



LA XXVI  
LEGISLATURA

*Daniel Barceló*



Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia  
y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República

Colección  
Historia de las Instituciones Jurídicas  
de los Estados de la República Mexicana

---

*Coordinadores*

Patricia Galeana

Daniel Barceló

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL SENADO

*Presidente*

Manlio Fabio Beltrones Rivera

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA  
DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA  
Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DEL SENADO  
DE LA REPÚBLICA

*Presidente*

Melquiades Morales Flores (PRI)

*Integrantes*

María Serrano Serrano (PAN)

Augusto César Leal Angulo (PAN)

Adriana González Carrillo (PAN)

Manlio Fabio Beltrones Rivera (PRI)

Francisco Herrera León (PRI)

María Rojo e Incháustegui (PRD)

Rubén Fernando Velázquez López (PRD)

Francisco Agundis Arias (PVEM)

Luis Maldonado Venegas (Convergencia)

*Secretaria técnica*

Patricia Galeana

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

*Historia de las Instituciones Jurídicas de los Estados  
de la República Mexicana*

---

Formación en computadora: Ricardo Hernández Montes de Oca

# LA XXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SU ORIGEN, DESEMPEÑO  
Y DISOLUCIÓN A LA LUZ DEL  
DERECHO CONSTITUCIONAL

DANIEL BARCELÓ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
México, 2010

Primera edición: 23 de noviembre de 2010

DR © 2010, Universidad Nacional Autónoma de México  
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad de la Investigación en Humanidades  
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

DR. © 2010, Senado de la República

Xicoténcatl núm. 9, col. Centro de la ciudad de México,  
Delegación Cuauhtémoc, 06018, México, D. F.

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-02-1578-0

## CONTENIDO

<b>Presentación</b> .....	IX
Melquiades MORALES FLORES	
<b>Prólogo. Una perspectiva jurídica del proceso revolucionario</b> .....	XI
Patricia Galeana	
<b>Introducción</b> .....	1
<b>I. La accidentada vida institucional de la XXVI Legislatura</b> .....	5
<b>II. Los desafíos constitucionales de la XXVI Legislatura. La reinterpretación de la dogmática decimonónica de los derechos individuales, y el alcance de las cláusulas constitucionales sobre la separación de poderes que configurarían el nuevo sistema presidencia mexicano</b> ..	53
<b>III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la nomenclatura porfirista</b> .....	101
<b>IV. La XXVI Legislatura. Del Plan de San Luis a los Tratados de Ciudad Juárez</b> .....	107
<b>V. La XXVI Legislatura ante el golpe de Estado de Victoriano Huerta. La defensa extraordinaria del orden constitucional de la República federal</b> .....	123
<b>Bibliografía</b> .....	151

## PRESENTACIÓN

La xxvi Legislatura constituye el primer ejemplo de pluralismo parlamentario en México. Después del triunfo de Madero en las elecciones presidenciales, su gobierno resintió un sensible descenso de popularidad durante el interinato; situación que más tarde se acentuaría por las críticas de grupos revolucionarios radicales que tachaban de *tibia* e incluso de *traidora* a su gestión por conservar la estructura del viejo régimen. A ello es preciso agregar que Madero heredó un Poder Legislativo simpatizante del Porfirismo, el cual dificultaba la instrumentación de las reformas planeadas.

En este contexto, las votaciones de 1912 para renovar el Congreso dieron como resultado una representación verdaderamente plural, en la cual se vieron reflejados los intereses tanto de los partidarios del viejo orden como de liberales y revolucionarios de distinta índole, incluyendo maderistas que no siempre estuvieron de acuerdo con las decisiones de su propio líder. Como consecuencia de tal conformación, tuvieron lugar intensos y fructíferos debates en los escasos seis meses efectivos que sesionó la xxvi Legislatura.

A lo largo de estas discusiones se revisaron iniciativas trascendentales, como las de Luis Cabrera en relación con los ejidos y la de Jesús Urueta y Heriberto Jara en torno a la defensa del trabajo. En ellas se deben ver respectivamente los orígenes de los artículos 27 y 123 proclamados en la Constitución de 1917.

El golpe de Estado por parte del Ejército Federal al mando de Victoriano Huerta suprimió la posibilidad de acuerdos democráticos. Con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos, a la cabeza de la cual se encontraba Henry Lane Wilson, el usurpador exigió la renuncia del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez en sesión extraordinaria del Congreso. Muchos le-

gisladores no asistieron, de manera que no hubo *quorum* legal. Sólo ocho patriotas votaron en contra de las dimisiones. Madero y Pino Suárez serían cobardemente asesinados días después.

La denuncia de los arteros homicidios por parte del senador Belisario Domínguez terminó igualmente con su muerte en manos de los sicarios de Huerta. Las protestas de diputados y senadores que se atrevieron externarlas recibieron como réplica la amenaza de disolver por la fuerza al Congreso. Quienes se negaron a alinearse dócilmente a las exigencias del Poder Ejecutivo fueron encarcelados. Ante las circunstancias el Senado acordó propia disolución.

Cupo en suerte a la xxvi Legislatura enfrentar uno de los momentos más dramáticos en la historia de México. Sobre sus logros y derrotas, sobre los actos valerosos o aprensivos de sus miembros, sobre los trabajos jurídicos que desarrolló mientras tuvo posibilidades de hacerlo, versa este libro del doctor Daniel Barceló. Se trata de una obra aguda e informada que aborda la encrucijada vivida no sólo por una generación notable de legisladores sino, a través de ella, por todo un país.

La Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana del Senado de la República, en conjunción con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se felicitan en ofrecer este valioso libro a sus lectores, en la inteligencia de que un mejor conocimiento de nuestra historia y nuestras instituciones es también una forma de valorarlas y hacerlas progresar.

Melquiades Morales Flores  
*Presidente de la Comisión Especial Encargada  
de los Festejos del Bicentenario de la Independencia  
y del Centenario de la Revolución Mexicana  
del Senado de la República*

## PRÓLOGO

### UNA PERSPECTIVA JURÍDICA DEL PROCESO REVOLUCIONARIO

Patricia Galeana\*

La revolución iniciada hace 100 años por Francisco Madero, a sólo dos meses de las fastuosas y apoteóticas celebraciones del Primer Centenario de la Independencia, triunfó en sólo seis meses.

El dictador fue derrocado y Madero, atendiendo a su vocación pacifista, aceptó un interinato de cinco meses, al término de los cuales fue electo presidente de México.

Con espíritu conciliador, Madero se enfrentó al congreso porfirista. Consideró que consolidaría su gobierno con la elección de la XXVI legislatura, primera electa por sufragio efectivo, libre de toda influencia gubernamental, en un proceso pacífico.

Gracias al ambiente de libertad propiciado por el régimen maderista el congreso quedó integrado tanto partidarios como por adversarios de la revolución. Entre estos, Alberto García Granados se atrevió a decir, en una sesión de la Cámara de Diputados, que la bala que matara a Madero salvaría al país.

La contrarrevolución huertista acabó con el gobierno democrático de Madero y con su propia vida, así como con la de los legisladores que en las cámaras de Diputados y de Senadores defendieron el Estado de derecho y se opusieron al establecimiento de la dictadura militar, denunciando los crímenes de Victoriano Huerta.

\* Secretaria técnica.

## XII PERSPECTIVA JURÍDICA DEL PROCESO REVOLUCIONARIO

Estos hechos históricos marcaran el inicio de la segunda etapa de la revolución, para restablecer el orden legal. La revolución constitucionalista triunfó después de una guerra de año y medio, hasta acabar con la usurpación huertista el 15 de julio de 1914. El movimiento constitucionalista culminaría posteriormente, con la promulgación de la Constitución de 1917, que incorporó por vez primera en el mundo los derechos sociales, impulsados por los movimientos populares zapatista y villista, que imprimieron carácter social a los planes políticos de las dos etapas de la Revolución: la maderista y la constitucionalista.

En el Centenario de la Revolución mexicana, la recordación de los a aquellos legisladores mártires es obligada. Con la presente obra rendimos homenaje a legisladores de la XXVI legislatura que supieron cumplir con su obligación, poniendo al derecho y al bien de la patria por encima, no sólo de intereses personales, sino de su propia vida, en defensa del orden constitucional y de la justicia.

Sus principios e ideas no han perdido vigencia, cabe recordar las palabras del diputado Julián Ramírez Martínez, al exclamar: “Este pueblo tiene necesidades ingentes que satisfacer y aspiraciones justificadas que realizar; y si nosotros deseamos, señores diputados, que la actual legislatura, al terminar su periodo constitucional, tenga la gloria de decir que ha cumplido su deber histórico, debemos expedir leyes benéficas que mejoren lentamente la situación económica, social y política de las clases flageladas y oprimidas; porque de otra suerte, la democracia habrá muerto en su nacimiento, porque el pueblo recibirá el triste desengaño de que el sufragio efectivo es una práctica infecunda”.

Como escribió Belisario Domínguez hay momentos en la vida de los pueblos y de los individuos en que hay necesidad del sacrificio personal para la redención de la moral pública.

La obra del doctor Daniel Barceló nos ofrece la perspectiva jurídica de la crisis que vivió el Estado mexicano en el proceso revolucionario y la defensa que hicieron los legisladores revolucionarios de la XXVI legislatura del orden constitucional.

## INTRODUCCIÓN

La presente obra tiene por objeto analizar la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión desde la perspectiva del derecho de la política, el derecho constitucional. El estudio se centra, primero, en la forma en que ésta emerge, poniendo en tensión de un lado al Plan de San Luis y de otro los Tratados de Ciudad Juárez; segundo, en su desempeño institucional en el marco de un contexto político externo al Congreso sumamente complicado, y; tercero, en su actuación en el golpe de Estado perpetrado por Victoriano Huerta, así como la secuela de eventos que ello desata al interior del Congreso de la Unión, que eventualmente conducen a la disolución de ambas Cámaras.

A tal propósito, desde luego se destaca la vida institucional de la XXVI Legislatura a partir de la Constitución de 1857 y sus reformas. Pero esto no es suficiente. En un periodo de anomalía constitucional como el que México vive a partir de 1910, la Constitución, la interpretación constitucional del Congreso y del Presidente, y la jurisprudencia de los tribunales, no son los únicos referentes a considerar por el derecho constitucional –no son las únicas fuentes del derecho de la política. También son fuente de derecho constitucional, ciertos planes o manifiestos y acuerdos de las fuerzas políticas –como el Plan de San Luis, los Tratados de Ciudad Juárez, el Plan de Ayala y el Plan de Guadalupe, que guardan una estrecha relación con la XXVI Legislatura según la explicación que en esta obra se presenta.

Los tres planes mencionados son expresiones concretas de los mecanismos de “defensa extraordinarios de la Constitución federal” que la propia Constitución de 1857 contempla, en articulación sistémica con las constituciones de los estados, pero que –nos parece– no han recibido a nuestro juicio un tratamiento

interpretativo adecuado, lo que ha llevado a sostener a muy respetables constitucionalistas mexicanos hasta el día de hoy, que Victoriano Huerta accedió al poder legalmente aprehendiendo, deponiendo y asesinando posteriormente al Presidente de la República, don Francisco I. Madero, y al Vicepresidente, don José María Pino Suárez. En esta obra refutamos tal tesis. Para ello nos hemos impuesto la tarea previa de explicar en qué consiste la defensa extraordinaria del orden constitucional de la República federal, contemplado por nuestra Constitución federal de 1857 y las constituciones de las entidades federativas contemporáneas de aquella -mecanismo que, como se destaca en esta obra, fue impecablemente utilizado por las Legislaturas de Coahuila y Sonora, y por el gobernador de esta primera entidad federativa Venustiano Carranza y su Ejército Constitucionalista, para oponerse a la fractura del orden constitucional de la República federal perpetrado por el golpista Victoriano Huerta.

En adición la presente obra se ocupa de presentar los desafíos constitucionales que tuvo que procesar la XXVI Legislatura, y especialmente los concernientes con la reinterpretación de la concepción decimonónica de los derechos individuales de libre empresa y de la propiedad, así como de las cláusulas constitucionales sobre separación de poderes para configurar el nuevo entendimiento de lo que habría de ser el sistema presidencial mexicano después de Porfirio Díaz.

Sobre su desempeño institucional, se destaca que, incluso en su ocaso, la XXVI Legislatura prestó un invaluable servicio a la República, pues los revolucionarios que en ella fueron representantes de la nación, al advertir que la vía del Congreso federal se encontraba bloqueada para hacer avanzar la agenda social de la Revolución, optaron por la alternativa que constitucional y políticamente les quedaba abierta: iniciar por vía de las constituciones y leyes de los estados la implantación de los nuevos derechos sociales del trabajo, agrario y de educación. Posteriormente el Constituyente federal de 1916-1917, en el que actuaron varios miembros de la XXVI Legislatura ya como congresistas ya como

asesores, perfeccionaría la obra revolucionaria emprendida a través de esta estrategia jurídica federalista, y la haría extensible a todos los estados e indisponible para la nomenclatura del antiguo régimen situándola en el escalón más alto del orden normativo de México. Es así que la constitución económica de México saldría de los códigos civiles de los estados, según la concepción de inspiración francesa y española del siglo XIX, y se establecería en la norma suprema, la Constitución, norma supraordenada a los mencionados códigos civiles.

Es de destacar que al paso de cada página, la presente obra se ha ocupado de relatar la accidentada vida institucional de la XXVI Legislatura, disuelta por el militar Victoriano Huerta el 10 de octubre de 1913, episodio de la experiencia constitucional de México precipitado por la patriótica actuación del Senador de la República, don Belisario Domínguez, que conduce al sacrificio al representante del estado de Chiapas, y cuyo secuestro y asesinato -como el propio Domínguez anticipó en sus “Discursos del 23 y 29 de septiembre”-, precipita la serie de eventos que enfrenta en términos constitucionales a la XXVI Legislatura y al dictador, y que eventualmente conduce a la caída de éste y a la conclusión del periodo histórico de la Revolución mexicana consistente en la defensa extraordinaria del orden constitucional de la República federal, en Teoloyucan, el 13 de agosto de 1914.

## I.

### LA ACCIDENTADA VIDA INSTITUCIONAL DE LA XXVI LEGISLATURA

El derecho constitucional mexicano reconoce en tiempos de normalidad constitucional como fuentes formales del mismo a la Constitución, a las leyes, a las convenciones políticas del Congreso y del Presidente de la República, y a la jurisprudencia de los tribunales, en especial la que suscribe la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su calidad de tribunal constitucional<sup>1</sup>. Pero en tiempos de anormalidad constitucional, cuando el orden constitucional requiere ser defendido por medios extraordinarios, las fuentes del derecho se expanden hasta abarcar planes y manifiestos políticos. En este contexto se inscriben el Plan de San Luis, los Tratados de Ciudad Juárez, y el Plan de Guadalupe que constituyen el marco de la vida institucional de la XXVI Legislatura, e integran fuente reconocida de nuestro derecho constitucional por medio del cual se entrelazan la XXV, XXVI y XXVII Legislaturas del Congreso de la Unión.

De acuerdo al Plan de San Luis, la XXVI Legislatura debió haber emanado de una convocatoria a elecciones extraordinarias. En dicho Plan el movimiento democrático nacional liderado por Francisco I. Madero desconocía la autoridad de la XXV Legislatura bajo la consideración de que ésta había emanado del fraude a la voluntad popular en las elecciones celebradas a mediados de 1910. El Plan manifestaba:

<sup>1</sup> Cfr. Carpizo, Jorge y; Carbonell, Miguel. *Derecho Constitucional. México*, UNAM-Porrúa, 2008; pp. 5-9.

1°. Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Diputados y Senadores, celebradas en junio y julio del corriente año.

2°. Se desconoce el actual Gobierno del Gral. Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque, además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido todos los títulos que podían tener de legalidad, cometiendo y apoyando con los elementos que el pueblo puso a su disposición, para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la historia de México.

Sin embargo los Tratados de Ciudad Juárez del 21 de mayo de 1911 signados por Francisco I. Madero, convalidaron la existencia de la XXV Legislatura para algunas de las corrientes de la Revolución, que aceptaron la posibilidad de impulsar el cambio político con fundamento en el marco constitucional y legal vigente *con y no contra* la nomenclatura porfirista que integraba los tres poderes del Estado. Bajo este entendido varias corrientes revolucionarias, así como los porfiristas, concurren a las elecciones para renovar en su totalidad la Cámara de Diputados y la mitad de la Cámara de Senadores e integrar la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión con fundamento en las reformas a la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911 aprobadas por la XXV Legislatura, y publicadas por instrucción del Presidente Francisco I. Madero el 22 de mayo de 1912.

FRANCISCO I. MADERO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo 1°. Las próximas elecciones ordinarias de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión serán directas; se celebrarán el domingo 30 del venidero mes de junio, al mismo tiempo que se haga la designación de electores para Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en ella se observarán todas las

disposiciones de la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, con sólo las modificaciones que se determinan en los artículos siguientes.<sup>2</sup>

Como parte de los acuerdos alcanzados en Ciudad Juárez, la citada reforma a la ley electoral modificó la forma de elegir a los diputados y senadores al Congreso de la Unión transformando el sistema de elección indirecta en directa. Pero no se fue más allá sino que se acordó que se llevarían a cabo las elecciones según los tiempos y formas establecidos en la Constitución y en las leyes para la sustitución de la XXV Legislatura. Es por esta razón como quedó apuntado anteriormente, que se elige a la totalidad de los diputados al Congreso de la Unión, y se renueva sólo la mitad la Cámara de Senadores –por lo que la representación política de la Revolución sólo podría llegar a tener mayoría en la Cámara de Diputados. Esta última quedó formalmente instalada el 14 de septiembre de 1912 después de discutidas en diversas sesiones la legalidad de las elecciones en varios distritos electorales federales que habían sido cuestionadas<sup>3</sup>.

Una vez instalada la nueva Legislatura, Francisco I. Madero advierte a sus integrantes sobre los retos compartidos de la Revolución entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo recién constituido:

<sup>2</sup> Cfr. García Orozco, Antonio. *Legislación electoral mexicana 1812-1977*. México, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1978; p. 240.

<sup>3</sup> Cfr. Arenas Guzmán, Diego. *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal. La Revolución tiene la palabra. Actas del <<Diario de los Debates>> de la Cámara de Diputados, del 14 de Septiembre de 1912 al 19 de Febrero de 1913 (tomo I)*. México, Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1961; pp. 52 y ss.

Discurso de Madero  
Discurso pronunciado por el Presidente de la República  
en el banquete que ofreció a los Poderes Legislativo  
y Judicial el  
20 de noviembre de 1912  
Señores representantes del pueblo; señores magistrados de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Confieso que fué para mi motivo de gran satisfacción encontrarme en las prescripciones del ceremonial, la obligación para el Ejecutivo de obsequiar anualmente a los miembros de los otros poderes de la Unión con un banquete de esta naturaleza, y confieso que fué para mi motivo de gran satisfacción porque vehemente buscaba una oportunidad como esta para estrechar más los lazos de unión entre los tres poderes, a fin de que esa unión permita su mejor funcionamiento dentro de sus respectivas órbitas constitucionales.

Quise que el primer banquete fuese dado en la fecha que actualmente conmemoramos porque debido a la revolución que se inició el 20 de noviembre de 1910, es posible el armónico funcionamiento de los tres poderes; esa revolución ha hecho efectiva su respectiva independencia, la cual es indispensable para que cada poder responda a los altos fines para que ha sido creado, y para que ha sido electo por la voluntad popular.

Y ahora que hablo de la revolución de 1910, debo manifestar que la principal aspiración que la engendró, que la principal aspiración que llevó al pueblo a esa lucha que se consideraba una estéril e imposible, fué la de libertad; esta fué la sed insaciable del pueblo mejicano que le hizo arrojar después de treinta y seis años de paz, a una revuelta que le hizo perder una de sus grandes conquistas, que era la paz, pero que le ofreció en cambio la libertad, que para los pueblos libres, para los pueblos grandes, es un patrimonio mil veces máspreciado que la paz, es un patrimonio por el cual están dispuestos siempre a los mayores sacrificios. El resultado respondió a las aspiraciones del pueblo, la libertad es un hecho en la República; pero una vez conquistada la libertad, una vez principiado a funcionar el Gobierno de la voluntad popular,

se han presentando a la consideración del pueblo nuevos problemas, ha encontrado que para que esa libertad pueda dar todos sus frutos, para que esa libertad pueda ser la base del engrandecimiento de la República, necesita estar encauzada dentro de la ley.

La nación, que se siente feliz con la libertad, quiere disfrutar de todos sus beneficios y únicamente lo lograremos estableciendo por completo la paz en la República. Y para lograrlo, no es únicamente la acción de ejército la necesaria; el ejército puede considerarse como el cauterio que cura las llagas, como el bísturi que extrae la parte gangrenada del organismo nacional; pero se necesita, no solamente esa acción, sino también la preventiva, y eso compete a las Cámaras Legisladoras dictando las leyes que en su sabiduría juzgue necesarias, a fin de evitar que la República sea constantemente presa de convulsiones como la que actualmente la conmueve.

Y si digo esto, señores, es porque las Cámaras Legislativas tienen que completar la obra de la revolución. Necesitan penetrarse de su alta misión, necesitan demostrar a la República que el pueblo mejicano es digno de un gobierno demócrata. Si desgraciadamente durante el tiempo que nos falta para terminar este período la República fuese constantemente presa de convulsiones como la que ha sufrido el año que acaba de pasar, indudablemente se desprestigiarían las instituciones democráticas, indudablemente que la nación, al terminar el actual período de Gobierno, diría el Presidente cuya administración acaba de terminar ha sido bien intencionado, ha procurado con toda buena fe establecer la democracia y no lo ha logrado; y entonces, señores, el pueblo probablemente clamará por un nuevo dictador, clamará por un nuevo déspota que restablezca la paz aunque para ello sea preciso violar la ley y volver al régimen antiguo, al régimen que tantos sufrimientos y lágrimas costó a la República y tantos esfuerzos para derrocarlo.

Si, pues, debemos preocuparnos por establecer sólidamente la democracia, no me preocupo por la consolidación del Gobierno que tengo la honra de presidir, porque yo considero que los mayores peligros han pasado, considero que este año de luchas le han dado la firmeza necesaria para, sin mayor contratiempo, poder gobernar durante los cuatro años que me faltan; pero yo

me preocupo del prestigio de las instituciones democráticas, me preocupo de afirmar para siempre de un modo sólido en nuestra República, los gobiernos democráticos, a fin de que, una vez terminado este período, el pueblo se convenza de los beneficios de que le trae un gobierno libre, democrata y llegue a prestigiarse de tal manera, que mi sucesor sea un gobernante que siga con la misma línea de conducta, que siga gobernando al país dentro de la ley. Yo creo que sólo así podrá Méjico llegar a la altura a que ambicionamos todos los mejicanos, a la altura a la que deseamos todos los aquí presentes, verlo en un futuro no lejano.

La nación esta cansada de tantos esfuerzos que ha hecho; los inmensos caudales que hemos gastado en la guerra, podían haber tenido un destino mucho más benéfico para el país, sirviendo para impulsar nuestra riqueza nacional, sirviendo para fomentar la instrucción pública. Pero desgraciadamente nos hemos visto precisados a recortar los presupuestos hasta su más ínfima expresión en los ramos de instrucción pública, de fomento, comunicaciones, que son tan provechosas para la República, para aumentar de un modo considerable el de la guerra, porque desgraciadamente ha sido preciso ese aumento para restablecer la paz. Esto demuestra que en Méjico, habiendo libertad, se necesita un ejército más poderoso que no habiéndola; para mantener la paz, y debido precisamente a falta de legislación apropiada en ciertos casos.

Dos clases distintas de medidas necesita la Cámara de Representantes dictar: una de ellas es para reprimir y castigar severamente los abusos que cometen las autoridades que se extralimitan en sus funciones y que han sido uno de los principales amagos de la libertad; y otro orden de ideas es reprimir los abusos que cometan de la libertad los ciudadanos. Impedirles que abusen de la libertad y obligarlos a respetar siempre, como la ley suprema de la República, los mandatos del pueblo. Es preciso que se llegue a arraigar en la conciencia nacional la costumbre de que, una vez conocido el resultado del sufragio, inclinarse todos reverentes ante los ungidos por el voto popular y todos dedicarse a ayudarle, cualquiera que haya sido sus opiniones políticas en los momentos de la contienda.

Y es preciso llevar a la conciencia de todos los ciudadanos la convicción de que deben respetar a las autoridades legítimamente emanadas de la voluntad popular; porque de otra manera iríamos a la anarquía; de otra manera nunca lograremos tener gobiernos fuertes dentro de la ley y únicamente serán fuertes los gobiernos que sin miramientos por la ley destruyen a sus enemigos y les impiden manifestar libremente sus opiniones.

Si, pues, queremos huir del peligro del extremo contrario de la dictadura, necesitamos leyes apropiadas para impedir los abusos que se han cometido y de los que más han contribuido para alterar la paz en esta época de agitación por que ha pasado la República, es, señores, el libertinaje de la prensa, que rompiendo los límites de mutismo a que estaba sujeta durante la dictadura, ha pasado los límites concebibles de la libertad.

En ningún país del mundo, por más libertad que disfrute, no hay una libertad para la prensa tan desmedida como la que tiene en Méjico; porque la libertad determina en dónde principia el derecho ajeno.

Y la libertad únicamente puede producir todos sus frutos cuando está encauzada dentro de la ley cuando no perjudica a los demás, y la libertad de imprenta, tal como está en los actuales momentos en Méjico, perjudica a todo el pueblo trabajador, perjudica a nuestro abnegado ejército, perjudica a la inmensa mayoría de la nación, que está contenta con el actual régimen de cosas, puesto que ha emanado de su voluntad popular, y puesto que si el Gobierno no respondiese a sus aspiraciones, el pueblo tiene expedidos los medios constitucionales para destruir a los mandatarios infieles y para reponerlos por personas en quien tenga toda su confianza.

La prensa ha perdido todo el respeto a las autoridades emanadas de la voluntad popular, ha procurado desprestigiarlas por medio del ridículo, de la sátira, no ha vacilado en injuriar y en calumniar; y cómo ha desear posible, señores, que si un pobre indio ignorante, de cuya ignorancia no es el culpable, sino la sociedad y el Gobierno, y ese pobre indio insulta a una persona, o la injuria o la calumnia, sin que tenga ninguna trascendencia, es castigado con todo el rigor de la ley, y en cambio los que pretenden ser directores de la opinión pública, los que pretenden ser los mentores

del pueblo, injurian a la autoridad, injurian a los representantes del pueblo y no tienen ningún castigo; y no se crea que digo lo anterior por lo que a mi respecta pues, por mi parte, me río de ellos porque estoy convencido de que la injuria recae sobre el que la vierte no sobre aquel contra quien es vertida.

Repito, pues que no es cuestión personal, pero sí creo que las autoridades deben ser respetadas, porque esa es la única manera de que sea fuerte, y la autoridad que dimana del pueblo que le ha dado su mandato.

Todas las instituciones son injuriadas; una de las instituciones que ha salido más airosa de esta época difícil por la que ha pasado la República, y que se ha portado con la abnegación de heroísmo, es indudablemente el ejército. Sin embargo ya que no hay quien se atreva a criticar su conducta y atacarlo de frente, se le calumnia y se le insulta, injuriando y calumniando a sus jefes más prestigiados, y ni las acciones más heroicas, ni los actos de abnegación más puros son respetados. Así hemos visto que la actitud caballeresca y heroica del general Beltrán al tomar Veracruz, realizando un hecho de armas del cual la República se siente satisfecha y orgullosa, no ha podido ser respetada porque esos injuriadores y calumniadores han pretendido que la traición jugó parte en la toma de Veracruz. No puede haber calumnia más infame que esa, y sin embargo han permanecido impunes los calumniadores y siguen calumniando.

La tranquilidad de la nación les importa tan poco a los señores periodistas. Con las noticias falsas, con las noticias alarmantes, llevan el pánico a todas las familias, llevan la consternación a muchos hogares ¿Cómo ha de ser justo, señores, que los mil hombres, entre jefes oficiales y soldados, que componen la columna de Blanquet no tengan el derecho de que sus familias estén tranquilas?

Sin embargo, para dar rienda suelta a pasiones innobles, se publica la noticia de que esos mil hombres han perecido, y esas mil familias han pasado una noche de tristeza y de duelo, las madres, las hermanas y las hijas han estado llorando a sus deudos, ¿Por qué? Porque a un periodista se le ha antojado dar esa falsa noticia; y así pasa constantemente. Por eso es indispensable que vosotros déis una ley, una ley liberal que os libere a vosotros, que honre a

la República, que esté a la altura de las leyes que hay en Francia y en Inglaterra; pero una ley que ponga coto a esos abusos y que permita al Ejecutivo castigarlos debidamente.

El Ejecutivo propondrá muy pronto una iniciativa que indudablemente tendrá también una grande influencia para restablecer la paz en la República y para levantar el nivel intelectual y moral del pueblo, me refiero a la ley del servicio militar obligatorio. En toda República democrática ese debe ser el sistema de reclutamiento, porque es justo que todos los ciudadanos contribuyan a conservar el orden y esten todos disponibles para en un momento dado poder defender con éxito a la patria.

En cuanto a las autoridades judiciales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también ha sabido responder a una de las necesidades de la República, que, como dijo un célebre tribuno mejicano, tenía hambre y sed de justicia y la República está satisfecha. Si bien no se puede decir que hayamos alcanzado el ideal, sí estamos muy cerca de él. Indudablemente que nuestra institución judicial adolece de defectos, los procedimientos son en ciertos casos largos y costosos; pero por lo pronto lo principal que debe preocuparnos, y que indudablemente se ha logrado ya, es que haya justicia, que la justicia sea igual para todos; igual para el rico que para el pobre. Esa conquista, que tiene satisfecha a la nación, constituye el más legítimo timbre de gloria que podéis tener; e igualmente podéis desplegar vuestras actividades en dos esferas distintas, semejantes a las que he indicado para las Cámaras Legislativas; debéis vigilar constantemente porque los derechos del pueblo sean respetados, porque las libertades políticas sean un hecho y castigar siempre con todo el rigor de la ley a las autoridades que atropellen la ley y vulneren los derechos del ciudadano; pero también sabréis ser inflexibles con los ciudadanos que no respeten la ley, con los que intenten alterar el orden, con los que de cualquier manera contribuyan a la alteración del orden y pongan en peligro las instituciones de la República.

Señores: podemos creer firmemente que la República ha entrado en una nueva era. Hasta ahora las relaciones entre los tres Poderes de la Unión habían oscilado entre los dos extremos opuestos. Cuando los gobernantes que ha tenido la República han sido verdaderamente demócratas, han debido luchar casi sin des-

canso con la hostilidad de los otros Poderes, En cambio, cuando los gobernantes han sido dictadores militares, han contado con su absoluta sumisión, y ahora probablemente por primera vez en la historia de Méjico y, por lo menos, de un modo más permanente, se presenta ante la República, ante la nación, el hermoso espectáculo de que los tres Poderes de la Unión, conservando cada uno celosamente su independencia y sus prerrogativas, marchen en la más perfecta armonía con los demás.

Repito que yo veo el porvenir lleno de fé y de confianza, porque los hechos históricos que hemos presenciado últimamente en Méjico demuestran las grandes energías y las grandes virtudes del pueblo; de muestran que el heroísmo de nuestros antepasados ha vuelto a encarnar en la actual generación, que los ideales cívicos de los constituyentes de 57 constituyen el principal ideal de todos los legisladores y de todos los mejicanos, y que los grandes ideales que desde Hidalgo, Morelos y Juárez han señalado para la República, son el punto de mira de todos nosotros, y es indudable que nuestros esfuerzos, armónicamente encaminados hacia ese fin, lograrán el resultado apetecido y muy pronto lograremos liberar al pueblo mejicano no únicamente de la dictadura, sino de la ignorancia, y lograremos desarrollar esas virtudes tan hermosas que tienen en germen, y lograremos uno de los pueblos cultos y grandes de la tierra.<sup>4</sup>

No obstante el optimismo del Presidente Francisco I. Madero, las expectativas de los revolucionarios no se verían cumplidas con la inmediatez que la situación nacional exigía. A manera de explicación, Luis Cabrera, Presidente de la Cámara de Diputados y líder del grupo de legisladores progresistas del bloque renovador, señala en su discurso pronunciado con ocasión del banquete ofrecido por el Presidente de la República Francisco I. Madero, el 20 de noviembre de 1912, las complicaciones de hacer avanzar la Revolución en la Cámara de Diputados, que advertía a tan sólo

<sup>4</sup> Cfr. *Los presidentes de México. Discursos políticos* (tomo I). México, Presidencia de la República-El Colegio de México, 1988; pp. 192-199.

dos meses de que se hubiese instalado la Cámara de los representantes de la Nación.<sup>5</sup>

Discurso del diputado Luis Cabrera ante el Presidente Madero

“Como Presidente del Congreso de la Unión, tengo un alto honor en expresar la gratitud de los miembros del Poder Legislativo hacia el Señor Presidente de la República, y hacia su digno Secretario de Relaciones Exteriores, por la honrosa distinción que se ha servido hacernos, invitándonos a esta reunión. El principal objeto de esta reunión es, sin duda, procurar el acercamiento entre los miembros que componen los tres altos poderes de la Federación, es decir, una aproximación social, que tenga por objeto estrechar los vínculos de solidaridad que deben existir entre gobernantes, con el fin de abrir paso a mayor armonía en las relaciones oficiales de unos con otros. Para esto es necesario que nos demos a conocer mutuamente nuestras ideas sobre la situación actual, sobre la línea de conducta que cada uno de nosotros crea conveniente seguir, y por mi parte me propongo decir unas cuantas palabras sobre los propósitos del Poder Legislativo y especialmente sobre la manera de entender sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

Una mera coincidencia de acontecimientos, es decir, mi designación como Presidente de la Cámara en el presente mes, me proporciona la honra, que de otra manera nunca habría podido alcanzar, de ocupar la atención del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, reunidos aquí.

Al hacerles presente mi respetuoso saludo, me permito suplicarles su atención, por algunos breves momentos, atención que encarezco un poco más concentrada y por algo más de tiempo del que generalmente es costumbre prestar en ocasiones como la presente.

Al tratar de tan delicadas cuestiones, y aun cuando tengo el carácter de Presidente del Congreso de la Unión, no me siento con autoridad para hablar en nombre del Senado, pues no podría

<sup>5</sup> Cfr. Cabrera, Luis. *La Revolución es la Revolución. Antología*. México, Comisión Nacional Editorial del Partido revolucionario Institucional, 1985; pp. 105-113.

expresar con conocimiento de causa las opiniones de los señores senadores, de quienes los diputados nos encontramos alejados por cuestiones del local en que verificamos nuestras reuniones. Constitucionalmente está sancionado este alejamiento, pues laboramos aparte y giramos en órbitas distintas, sin más excepción que las contadas ocasiones en que los senadores nos hacen el honor de reunirse con nosotros para constituir el Congreso General.

Por otra parte, condiciones especiales en que nos encontramos colocados, a saber: en que la Cámara de Diputados sea en su totalidad producto del movimiento electoral efectuado en este año, mientras que la Cámara de Senadores solamente haya sido renovada por mitad, me impedirá interpretar imparcialmente las tendencias dominantes en el Senado, y no deja de ser impedimento también de consideración para que yo pudiese interpretar debidamente las ideas de los señores senadores, el de que la composición del Senado, que es siempre de una naturaleza moderada y conservativa totalmente contraria a las tendencias de la Cámara de Diputados, por su naturaleza reformadora.

Estas circunstancias, y la presencia en esta reunión del segundo Vicepresidente del Senado, ingeniero Don Alejandro Prieto, me exime de la tarea un tanto difícil de llevar la voz del Senado en el presente caso.

Me limitaré, por lo tanto a hablar en mi carácter de Presidente de la Cámara de Diputados y al hacerlo así procuraré hacerlo, no como miembro de determinado grupo en el seno de la Cámara, sino exponiendo únicamente aquellas ideas que pueden considerarse como generalmente admitidas por los diputados, pues yo que en el seno de la Cámara soy un elemento radical y de cierta intransigencia, no puedo, ni me estaría permitido exponer aquí mis opiniones propias, ni la idea de determinado grupo parlamentario, sino que debo interpretar honrada y fielmente las ideas de todos los diputados que componen la Cámara que en el presente mes me ha honrado con la Presidencia.

Al venir a esta reunión cuyo propósito es una cordial aproximación a los demás poderes, los diputados todos lo hemos hecho dejando todas nuestras diferencias de criterio guardadas con llave en nuestros pupitres, y nuestras disensiones, y nuestras divergen-

cias han quedado encerradas en el recinto de nuestra Asamblea, cuyas bóvedas son las únicas que tienen derecho a repercutirlas.

La labor encomendada en los actuales momentos históricos a la Cámara de Diputados, es una labor de muy alta significación, y consiste, como muy repetidas veces se ha dicho, en llevar a cabo los ideales que originaron el movimiento revolucionario de 1910.

Las transformaciones verdaderamente trascendentales en la Constitución económica, religiosa o política de los pueblos, se llaman revoluciones, y estas transformaciones nunca se han realizado en ningún pueblo, y en ninguna época de la historia del mundo más que por medio de la fuerza.

Antes de 1910, la opinión pública de México, había llegado a precisar ciertas necesidades y ciertas tendencias cuya realización no se creyó posible obtener del régimen de gobierno personal iniciado y continuado por el señor general Díaz.

Estas tendencias, que como siempre sucede, eran de carácter económico a la vez que político, pueden resumirse diciendo que se hacía indispensable una renovación de hombres, un cambio de sistema político y una reforma de las condiciones económicas, industriales, rurales y mercantiles de la nación.

Estas transformaciones no podían efectuarse, no pudieron efectuarse, bajo el mismo personal de gobierno y siendo de honda importancia, y no de mera forma, hubo necesidad de acudir a la fuerza para poder iniciarlas, por medio del derrocamiento del general Díaz.

El movimiento revolucionario de 1910 se concretó a inscribir en su bandera como más sintético el lema que traducía la necesidad de renovación política: "Sufragio Efectivo y No Reelección", pero comenzó por medio de las armas, una lucha que llevaba por objeto, no solamente la reconquista de las libertades políticas, sino también la conquista de la justicia y la reforma de las condiciones económicas de nuestra patria.

El movimiento revolucionario de 1910 fue detenido a lo seis meses de iniciado y cuando puede decirse que apenas había comenzado a prender en el resto de la República.

¿Podría alguien decir que este movimiento se detuvo, o que fue contenido por el convencimiento que tuvieron sus jefes de que se habían realizado los ideales proclamados por ellos? Indudable-

mente que no. El gobierno del general Díaz no había logrado en sus últimos momentos convencer a la nación ni de la sinceridad de sus propósitos, ni de la posibilidad de llevar a cabo las reformas iniciadas en sus postrimerías y se vio obligado a retirarse entregando en manos de revolucionarios el poder.

La transacción de Ciudad Juárez no significó, pues, que hubiese quedado concluida la conquista de los ideales que originaron el movimiento revolucionario, sino simplemente que el gobierno del general Díaz, en la imposibilidad de satisfacer por sí mismo “las exigencias de la opinión pública”, como él decía, “los ideales de la Nación”, como decimos nosotros, entregó esa fuerza social que se llama gobierno en manos de los hombres de la Revolución, y éstos recibieron ese poder, con el objeto de realizar, por los medios, constitucionales o legales, los propósitos que habían intentado realizar por la fuerza de las armas.

Hago punto omiso de la transición entre el momento de la retirada del general Díaz, y el momento de la toma de posesión del nuevo gobierno, emanado de las elecciones de 1911, porque no es esta ocasión de tocar las causas por las cuales el movimiento revolucionario no pudo de hecho disponer del Gobierno para el objeto para que se le había entregado.

La obra de la Revolución por medio de los procedimientos constitucionales ha comenzado ya.

Dos elecciones generales han tenido lugar, y estas dos elecciones han producido un cambio de hombres, cambio que debe traer como consecuencia la reforma de los sistemas de gobierno. No me toca a mí decir hasta qué punto este cambio de hombres va produciendo poco a poco un cambio de sistemas políticos, cosa que no podría tener lugar de la noche a la mañana, sino previo un trabajo lento y constante de análisis de las malas prácticas para desechárlas, y de reconocimientos de las buenas para continuarlas.

La obra que la Revolución dejó a cargo del gobierno actual, se compondrá como he dicho, de una renovación de sistemas, y de una transformación de condiciones sociales. Lo primero sólo pueden hacerlo los poderes Ejecutivo y Judicial, lo segundo sólo puede lograrse por medio de la reforma de aquellas leyes cuya aplicación había producido una condición social inadecuada en el momento actual. Toca pues, al Poder Legislativo, emprender

esa parte de la labor y por lo que hace a la Cámara de Diputados, puedo afirmar que se ha dedicado a ella con toda decisión, con toda honradez y con todo patriotismo.

Diversos obstáculos, sin embargo, se han presentado a la Cámara de Diputados para ésta su labor. El primero deriva de la inexperiencia de sus miembros, y consiste en ciertas torpezas en las faenas domésticas de la Cámara, debido a la falta de práctica efectiva en materias parlamentarias.

Esa falta de conocimientos prácticos parlamentarios, no es imputable a los miembros actuales de la Cámara ni siquiera al pueblo que los eligió, ni constituye una falta, sino que por el contrario es una consoladora garantía que la actual Cámara debe su designación a la verdadera voluntad popular, cuya condición un tanto caótica y nerviosa se refleja en ella.

Compláceme, sin embargo, hacer constar que a pesar de la inexperiencia de los miembros de la Cámara de Diputados, la labor se continúa con decisión y una persistencia que hace honor a los representantes del pueblo.

Mucho se ha hablado fuera y dentro de la Cámara de Diputados de las disensiones existentes entre sus miembros y del personalismo que aumenta sus discusiones. A este respecto debo decir que no creo que ninguna de las discusiones, aun las de apariencia más impertinente, haya dejado de contribuir a la mejor orientación de los grupos y partidos de que se compone la Cámara de Diputados y que la actividad de estos mismos grupos y partidos es una condición sine que non del funcionamiento de todo buen parlamento, mientras que por el contrario, la absoluta uniformidad de criterio en un grupo deliberante, sería la más grave de las sospechas respecto de su origen o respecto de su honradez.

Compláceme también por eso hacer justicia a todos los grupos de la Cámara, manifestando que sin excepción ninguna, han mostrado en sus labores, un empeño y un patriotismo que los honra y que han puesto en todos sus actos el propósito de cumplir leal y concienzudamente con sus deberes.

Se ha dicho igualmente que la Cámara no avanza en sus labores, y ha llegado a considerarse como infructuosa la obra del presente periodo.

Creo honradamente que dada la magnitud de la tarea encomendada a la Cámara de Diputados, bastante habrá hecho y merecerá por ello bien de la patria, si se conforma con orientarse en sus procedimientos de trabajo y con difundir bien su composición en este primer periodo, dejando para el segundo periodo y después de una seria meditación de los problemas que tiene en su cartera, resolver las trascendentales cuestiones que le incumbe.

No deja de ser obstáculo moderador de los impulsos de reforma de la Cámara de Diputados y por consiguiente benéfico hasta cierto punto, la necesidad de atender un gran número de asuntos ordinarios y que significa la participación diaria del Parlamento en el gobierno del país.

La Cámara de Diputados tiene en efecto que cumplir con sus propósitos de reforma, pero no debe desatender las labores ordinarias, en las cuales comparte la tarea del Gobierno con el Poder Ejecutivo. Estas labores que en otro tiempo eran sumamente sencillas, puesto que se reducían únicamente a la aprobación indiscutida de todos los actos del Poder Ejecutivo, han tomado en la actualidad una gran importancia y ocupan tiempo, porque laborando la Cámara con inexperiencia, pero con el deseo de desempeñar concienzudamente su tarea, no ha podido despachar dichos asuntos con la facilidad y automatismo con que aparentemente se despachaban antes, sino que cada punto sometido a su consideración exige un esfuerzo y una atención que no requeriría si no fuese una Cámara de verdad, o que no se requerirá, cuando se haya familiarizado con estas labores.

Tan importante como la labor de reforma que se espera de la Cámara de Diputados es el desempeño de sus labores ordinarias y que debe desarrollar como colaboración a las funciones del Poder Ejecutivo. Esta consideración me proporciona la oportunidad de entrar a decir unas cuantas palabras respecto a las relaciones entre la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo.

La composición misma de la Cámara de Diputados, su origen electoral y sobre todo la existencia de grupos políticos en su interior son las mejores garantías de su independencia. Nosotros no habíamos podido conocer en los últimos 25 años el funcionamiento de una Cámara en condiciones semejantes y por consiguiente carecemos totalmente de experiencia en la materia. En los

últimos 25 años no se había conocido otro sistema de relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo que las relaciones de subordinación del Legislativo hacia el Ejecutivo. Estas relaciones eran de tal naturaleza, que podían compararse a las relaciones entre el Presidente de la República y cualquiera de sus secretarios de Estado, es decir, que el Poder Legislativo era un órgano de mero refrendo y autorización de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo con el fin de revestir a éstas con el ropaje legal.

Las condiciones actuales del país hacen imposible, afortunadamente, la reorganización de este sistema, y la subordinación ha cedido el puesto al acuerdo.

La política de la Cámara de Diputados en sus relaciones con el Ejecutivo consiste en procurar el acuerdo con este Poder para conseguir la armonía tan necesaria al funcionamiento de ambos Poderes. El Ejecutivo ha tenido pruebas recientes de los buenos deseos de la Cámara de Diputados, de marchar de acuerdo con él; pero esas pruebas han ido siempre matizadas con la demostración de que el Poder Legislativo, si bien marcha de acuerdo con aquél, no entiende este acuerdo en la forma de aprobación incondicional de todos los actos del Ejecutivo.

Pero hay más: la Cámara de Diputados ha dado una muestra de prudencia y moderación que pocos podían esperar de ella. En la conducta humana, es muy frecuente querer remediar una condición pasada, a la condición totalmente opuesta y especialmente en materias de gobierno habría sido muy fácil que la Cámara de Diputados quisiese pasar de la condición de subordinada del Ejecutivo a la condición dominadora de él.

Debo hacer constar en honor de todos los grupos que componen la Cámara de Diputados, que esta Cámara, si bien celosa de su independencia y de su libertad de acción, no ha dado ejemplo alguno de pretender invalidar la esfera de acción del Poder Ejecutivo ni de intentar ejercer una de esas dictaduras de los grupos deliberantes que aparecen al día siguiente de los movimientos revolucionarios.

Hay una última causa que entorpece las labores de la Cámara de Diputados, pero ésta es común a los demás Poderes, y el removerlas es más bien resorte del Poder Ejecutivo.

Frente a la obra seria y meditada de reforma que constituye la tarea de la Cámara de Diputados, se presentan, como elementos de perturbación, dos impaciencias sociales que es muy difícil contener: la impaciencia por las reformas, aunque no haya paz, y la impaciencia por la paz, aunque no haya reformas.

Las clases proletarias, y en general todos los elementos sociales que, buscando una condición económica y política mejor que la que habían podido tener bajo el régimen de gobierno personal, hicieron el movimiento de 1910, muestran una gran impaciencia por las reformas, impaciencia que pone en peligro la tarea de reforma, encomendada a la Cámara de Diputados. La desconfianza de que los medios constitucionales sean efectivos para lograr esas reformas, la creencia que se tiene de que ponen en peligro la paz.

La Cámara de Diputados cree, sin embargo, poder llevar a cabo su labor, aun cuando sea con la lentitud natural de la honda reflexión que exigen problemas tan trascendentales; cree que dentro del funcionamiento del gobierno actual pueden hacerse esas reformas, y ha llegado a la conclusión de la necesidad de sostener un régimen constitucional como condición indispensable para dar cima a su tarea.

En este punto, cualquiera que sean las ideas personales del que habla acerca de la ineficacia de los medios constitucionales para lograr implantar ideales revolucionarios, debo callar mis propias ideas, supuesto que, como he dicho, hablo únicamente procurando traducir el sentir de la justicia y por encima de nuestras libertades está la conservación general de los miembros de la Cámara de Diputados.

La segunda de las impaciencias a que me he referido es la más peligrosa. Es la impaciencia por el restablecimiento de la paz, aunque fracasen las reformas.

Determinados elementos económicos provenientes especialmente del extranjero y comprometidos en empresas extractivas, industriales y mercantiles, consideran el restablecimiento de la paz como una necesidad preferente a la regeneración política de nuestro país. Creen que por encima de las reformas, por encima de la renovación de poderes, por encima de la justicia y por encima de nuestras libertades está la conservación de la paz, y exigen que el Gobierno se dedique exclusivamente al restablecimiento de

la paz, aun cuando dejase pendiente, para más tarde, la resolución de los ideales revolucionarios.

Esta tendencia ha tenido su más clara manifestación en el reciente movimiento revolucionario de Veracruz, cuyos propósitos, al decir de las proclamas eran el restablecimiento de la paz por medio de la fuerza.

Sobre este punto, creo interpretar fielmente el sentir de los miembros de la Cámara de Diputados diciendo que el restablecimiento de la paz, sin la realización de los ideales revolucionarios, sólo aprovecharía a los intereses extranjeros y semiextranjeros, pero no a la nación misma, y que la paz, sin una base sólida de libertades políticas, de libertades civiles, y sin el funcionamiento de las instituciones democráticas, tendría que convertirse necesariamente en paz mecánica dictatorial. Puede decirse que si el general Díaz con todos los elementos de poder, de riqueza, de sumisión y de prestigio personal en el interior y en el exterior del país fue impotente para contener el movimiento revolucionario de 1910, cualquier otro gobierno, cualquier otra persona, cualquier institución o cualquiera otra fuerza que pretendiera restablecer la paz por la paz misma, sin apoyarla en una condición económica y política aceptada por la nación, tendría que fracasar.

Tales son en lineamientos generales las ideas que me es permitido exponer como líneas de conducta que la Cámara de Diputados ha venido siguiendo y se propone seguir en sus labores y en sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

Todo aniversario es ocasión de un examen de conciencia y de una declaración de propósitos, y el aniversario de la iniciación del movimiento revolucionario de 1910, no puede dejar de ser la mejor oportunidad para que los miembros de los tres Poderes de la Unión, al estrecharse la mano, se comuniquen con franqueza sus ideas y sus propósitos.

Palpable todavía las consecuencias dolorosas de un movimiento revolucionario, los espíritus que no tienen suficiente amplitud y serenidad para juzgar de una situación, podrían encontrar vituperables la celebración del segundo aniversario del 20 de Noviembre de 1910. La historia enseña, sin embargo, que los aniversarios celebrados con más entusiasmo y con más honda simpatía,

son aquellos en que han tenido sus primeras manifestaciones los movimientos sociales más profundos de los pueblos.

Los aniversarios de la proclamación de la independencia en toda América no son más que aniversarios de una transformación político-social y todos ellos han tenido en un principio el aspecto de guerras civiles. Las guerras civiles, abominables cuando llevan por objeto la mera conquista del Poder, son, sin embargo, la gloria de las naciones, cuando significan la explosión de ideales de libertad y el principio de una lucha por conquistar una condición política mejor.

La Revolución Francesa la prepararon los filósofos, pero la fecha que celebra este gran pueblo, es el momento en que estalló aquella tremenda guerra civil que debía de tener por fin, la conquista de los derechos del hombre en el mundo entero.

Por lo demás, los movimientos revolucionarios en el mundo entero no son buenos o malos por sí solos; su bendición, su celebración o su maldición, dependen de la forma en que los pueblos hayan sabido aprovechar la guerra civil. El 14 de julio de 1789, será una fecha gloriosa, a pesar del 93. El movimiento revolucionario iniciado el 20 de noviembre de 1910, podrá ser, cuando lo veamos a distancia de medio siglo, un día de gloria nacional, si sabemos conducir a nuestro país hacia la libertad; un día de infamia y de vergüenza para nosotros si lo tomamos simplemente como ejemplo de una lucha de hermanos contra hermanos en el deseo desenfrenado de conquistar el Poder.

Muchas cosas más podrían decirse de la importancia de la fecha que hoy llega a su segundo aniversario, pero ni mi incompetencia personal, ni el momento, ni la consideración social que debo a las altas personalidades que me han hecho el honor de escucharme, me permiten extenderme.

Por lo que se refiere a la Cámara de Diputados, básteme decir que sin el movimiento revolucionario del 20 de noviembre de 1910, continuaría siendo un instrumento del Poder Ejecutivo compuesto de hombres tal vez más sabios y más disciplinados que nosotros, pero dispuestos a sacrificar en aras de un hombre su libertad de palabra y su libertad de pensamiento y a llegar por subordinación hasta la ignominia. Gracias a ese movimiento cuyo aniversario debemos celebrar los Diputados, formamos ahora un

cuerpo augusto y respetable, que tiene encomendada la salvación de la patria, donde luchan por abrirse paso todos los ideales de sus hombres y en el que la libertad de palabra es una conquista definitivamente realizada.

Permitidme, pues, concluir invitándoos a hacer votos: por el estrechamiento de relaciones entre nosotros, que conducirá sin duda a facilitar nuestra labor; por el cumplimiento de la magna tarea que tenemos encomendada y cuya responsabilidad compartimos todos los miembros de los tres Poderes de la Unión; por la realización de los ideales de reforma proclamados e iniciados el 20 de noviembre de 1910 y por la prosperidad, por la paz y por la libertad de nuestra patria.<sup>6</sup>

El problema sin embargo no se circunscribía al Poder Legislativo. Durante el periodo de vida institucional de la XXVI Legislatura, la contrarrevolución multiplica su presencia en todos los frentes institucionales posibles y no sólo en el parlamentario. Ocupa posiciones relevantes en el gabinete presidencial de don Francisco I. Madero, y mantiene el control sobre una buena cantidad de los medios de comunicación social más importantes de la capital de la República y del interior del país -desde los cuales se ataca sistemática y descarnadamente al presidente y a su gobierno<sup>7</sup>. Madero responde con una polémica iniciativa de ley sobre la prensa, que se debate en la XXVI Legislatura y que no prospera, pero que apunta el agudo problema que para la estabilidad política del país representaba un periodismo que en tan sólo unos meses se había liberado de la subordinación más absoluta al Presidente hasta constituir un cuarto poder sobre el cual no había procedimientos adecuados de exigencia de responsabilidad<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Cfr. Cabrera Acevedo, Lucio. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación a principios del siglo XX 1901-1914*. México, SCJN, 1993; pp. 364-367.

<sup>7</sup> Cfr. Salgado Andrade, Eva. *Periodismo en la Revolución*. México, INEHRM, 1985; pp. 53-63.

<sup>8</sup> Cfr. Arenas Guzmán, Diego. *El periodismo en la Revolución Mexicana (tomo II)*. México, IEHRM, 1967; pp. 247-274.

Alarmados por los acontecimientos intra y extramuros, el bloque liberal renovador de la XXVI Legislatura dirige una carta al Presidente Francisco I. Madero un mes antes del golpe de Estado, escrita por el licenciado José I. Novelo y ampliamente discutida al interior del citado grupo parlamentario, donde le advertían sobre las acechanzas al Presidente desde el interior de su propio gobierno<sup>9</sup>.

Madero se lamentaría de no haber escuchado a sus aliados dentro y fuera del Congreso. Victoriano Huerta perpetra un golpe de Estado con el apoyo del Senado de la XXVI Legislatura, el día 18 de febrero de 1913 en el que aprehende al Presidente de la República Francisco I. Madero en su oficina de Palacio Nacional, conjuntamente con el Vicepresidente de la República, José María Pino Suárez y los miembros del Gabinete presidencial<sup>10</sup>. En sus memorias, Rodolfo Reyes testigo directo de los hechos, registra que hacia las siete de la noche del día 18 de febrero de 1913, se encaminó a petición del General Félix Díaz a la Embajada de los Estados Unidos, donde les esperaba el General Victoriano Huerta. Y dice: “Huerta nos saludó y dijo más o menos: <<Señores: por una necesidad nacional, y para evitar sacrificios, de acuerdo con el Senado, he aprehendido a los señores Presidente y Vicepresidente...”<sup>11</sup>.

El propio Rodolfo Reyes sería el encargado –según él mismo relata– de transcribir a máquina esa misma noche el Pacto de la

<sup>9</sup> Cfr. Reproducción y prólogo de Luis Martínez Fernández Del Campo. *De cómo vino Huerta y cómo se fué. Apuntes para la historia de un régimen militar*. México, Librería General, 1914; pp. 5-17.

Martínez Del Campo, registra en el prólogo de esta valiosísima obra, que es de autoría anónima de un integrante de la XXVI Legislatura; y concretamente según hemos podido inferir de lo escrito en los renglones finales de la página 107, se trata de un Senador de la República de dicha Legislatura.

<sup>10</sup> Cfr. Villalpando, José Manuel. *La decena trágica*. México, Diana, 2009; pp. 11 y ss.

<sup>11</sup> Cfr. Reyes, Rodolfo. *De mi vida. Memorias políticas (tomo II, 1913-1914)*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1930; pp. 32-33.

## Ciudadela acordado por Victoriano Huerta y Félix Díaz, bajo los auspicios del embajador de Estados Unidos Henry Lane Wilson.

EL PACTO DE LA CIUDADELA.- En la ciudad de México, a las nueve y media de la noche del día dieciocho de febrero de mil novecientos trece, reunidos los señores generales Félix Díaz y Victoriano Huerta, asistidos el primero por los licenciados Fidencio Hernández y Rodolfo Reyes, y el segundo por los señores teniente coronel Joaquín Mass e ingeniero Enrique Cepeda, expuso el señor general Huerta que, en virtud de ser insostenible la situación por parte del Gobierno del señor Madero, para evitar más derramamiento de sangre y por sentimiento de fraternidad nacional, ha hecho prisionero a dicho señor, a su Gabinete y a algunas otras personas; que desea expresar al señor general Díaz sus buenos deseos para que los elementos por él representados fraternicen y todos unidos salven la angustiosa situación actual. El señor general Díaz expresó que su movimiento no ha tenido más objeto que lograr el bien nacional y que, en tal virtud, está dispuesto a cualquier sacrificio que redunde en beneficio de la patria.

Después de las discusiones del caso, entre todos los presentes arriba señalados, se convino en lo siguiente:

Primero. Desde este momento se da por inexistente y desconocido el Poder Ejecutivo que funcionaba, comprometiéndose los elementos representados por los generales Díaz y Huerta a impedir por todos los medios cualquier intento para el restablecimiento de dicho Poder.

Segundo. A la mayor brevedad se procurará solucionar en los mejores términos legales posibles la situación existente, y los señores generales Díaz y Huerta pondrán todos sus empeños a efecto de que el segundo asuma antes de setenta y dos horas la presidencia provisional de la República con el siguiente Gabinete:

Relaciones: Licenciado Francisco León de la Barra.

Hacienda: Licenciado Toribio Esquivel Obregón

Guerra: General Manuel Mondragón.

Fomento: Ingeniero Alberto Robles Gil.

Gobernación: Ingeniero Alberto García Granados.

Justicia: Licenciado Rodolfo Reyes.

Instrucción pública: Licenciado Jorge Vera Estañol.

Comunicaciones: Ingeniero David de la Fuente.

Será creado un nuevo Ministerio, que se encargará de resolver la cuestión agraria y ramos anexos, denominándose de Agricultura y encargándose de la cartera respectiva el licenciado Manuel Garza Aldape.

Las modificaciones que por cualquier causa se acuerden en este proyecto de Gabinete deberán resolverse en la misma forma en que se ha resuelto éste.

Tercero. Entretanto se soluciona y resuelve la situación legal, quedan encargados de todos los elementos y autoridades de todo género, cuyo ejercicio sea requerido para dar garantías, los señores generales Huerta y Díaz.

Cuarto. El señor general Félix Díaz declina el ofrecimiento de formar parte del Gabinete provisional, en caso de que asuma la presidencia provisional el señor general Huerta, para quedar en libertad de emprender sus trabajos en el sentido de sus compromisos con su partido en la próxima elección, propósito que desea expresar claramente y del que quedan bien entendidos los firmantes.

Quinto. Inmediatamente se hará la notificación oficial a los representantes extranjeros, limitándola a expresarles que ha cesado el Poder Ejecutivo; que se provee a su substitución legal; que, entre tanto, quedan con toda la autoridad del mismo los señores generales Díaz y Huerta, y que se otorgarán todas las garantías procedentes a sus respectivos nacionales.

Sexto. Desde luego, se invitará a todos los revolucionarios a cesar en sus movimientos hostiles, procurando los arreglos respectivos.- El general Victoriano Huertas. El general Félix Díaz<sup>12</sup>.

Un día después, el 19 de febrero, el golpe de Estado es aceptado a punta de pistola por una mayoría suficiente de los diputados de la XXVI Legislatura, que conocen de las renunciaciones del Presidente y del Vicepresidente, y la ascensión al cargo de Presidente de Victoriano Huerta –situación de hecho y de derecho que no sería reconocida por los poderes públicos del estado de Coahuila lide-

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 31.

rados por su gobernador Venustiano Carranza, que emite el Plan de Guadalupe, así como por la Legislatura de Sonora<sup>13</sup>.

Posteriormente la XXVI recobraría la compostura, dejando imborrable huella de su posición política en la que los representantes populares pusieron en riesgo sus vidas, muchas de las cuales fueron segadas por el nuevo dictador. En este marco se inscribe la comunicación que un grupo de diputados dirige a sus compañeros instándoles a no prestarse por más tiempo a la simulación constitucional de la dictadura militar, que a continuación se transcribe, así como los memorables discursos, escritos por el Senador de la Republica, Belisario Domínguez.<sup>14</sup>

A los CC. Diputados al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

La Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene ante la Historia de nuestra Patria una grave responsabilidad: la aceptación de las renunciaciones del Presidente y del Vicepresidente de la República, don Francisco I. Madero y don José María Pino Suárez.

Ni por razones de necesidad nacional, ni legalmente, ni ante los principios de justicia absoluta, puede fundarse el expresado acto parlamentario.

Don Francisco I. Madero ha sido en nuestra historia política el Presidente de la República mejor electo. Ninguna elección democrática en nuestros anales puede compararse a la suya. La oportunidad de su obra apostólica, la sinceridad de sus doctrinas, sus energías de luchador y de revolucionario, el desinterés de su conducta y su noble magnanimidad, le abonaron con largueza ante un pueblo oportunamente preparado para recibir con todo

<sup>13</sup> Cfr. Cumberland, Charles C. *La Revolución Mexicana, los años constitucionalistas* (2ª. Reimpr.). México, FCE, 1983; pp. 32-34.

<sup>14</sup> Cfr. Labastida, Horacio. *Belisario Domínguez y el Estado Criminal 1913-1914*. México, Siglo XXI, 2002; pp. 101-102.

el entusiasmo de su alma al redentor de una pesada dictadura. Así fue; y por eso, ante los preceptos escritos de la ley y ante los principios de la democracia, la elección casi unánime del señor Madero fue inatacable.

Subió al poder por la voluntad soberana del pueblo.

¿Quién tenía derecho a arrebatarle su augusta investidura?

Nadie, ni el pueblo mismo.

Sólo él, por virtud del artículo 82 de nuestra Constitución, tenía facultades para renunciar a su alto cargo ante la Cámara de Diputados, que podría aceptar tal renuncia solo por una causa grave.

Ahora bien, las renunciaciones presentadas a la Cámara la tarde del 19 de Febrero de 1913, por los CC. Presidente y Vicepresidente de la República, ¿eran admisibles, debían ser admitidas?

No, en absoluto.

Ninguna de las personalidades que se atrevieron a pedir al señor Madero que renunciase la Presidencia, tenía derecho alguno para tan absurda demanda.

Algunos de sus Secretarios de Estado, antes de su prisión y durante el cuartelazo, cometieron la debilidad de aconsejar al Primer Magistrado de la Nación que renunciara por razones de salud pública, sin comprender que el movimiento rebelde era aislado, y producido, no por un acto plebiscitario, sino por la reacción conservadora representada por los fuertes intereses creados de los grandes responsables llamados científicos; por la ambición y la rabia de algunos militares favoritos del dictador Díaz, y por el despecho y el rencor de los herederos de una especie de dinastía que se creía inacabable.

Porque el cuartelazo de la Ciudadela no fue una revolución sino una asonada militar; y nunca en la historia del mundo los cuartelazos han llevado en sus bayonetas envenenadas de odios y despechos, la voz de todo un pueblo.

Los señores Secretarios de Estado que opinaron por la renuncia, no obraron patrióticamente. Su deseo estaba informado no en necesidades sociales, sino en un espíritu de conservación personal.

Los señores diplomáticos que se permitieron insinuar al Presidente Constitucional de la República Mexicana que debía renun-

ciar su cargo, cometieron un acto de osadía pleno de ignorancia y de falta de respeto. Ninguna ley de Derecho Internacional Público; ninguna práctica diplomática, autorizan a un ministro extranjero a inmiscuirse en los asuntos políticos esencialmente internos del país cerca del cual están acreditados.

Afortunadamente el Presidente Madero, con gallarda entereza, supo acallar con palabras de razón, de dignidad y de justicia las pretensiones absurdas de la necedad diplomática.

Y principalmente algunos de los señores senadores al Congreso de la Unión, sin ningún apoyo constitucional y solamente guiados por una perversidad sutil hija del miedo y de la conveniencia personal, aconsejaron la traición y fueron el sostén político del atentado Huerta-Díaz.

Ellos tendrán que responder no sólo ante el fallo mediato de la historia, sino ante los tribunales competentes, acerca de la responsabilidad criminal que les resulta en la ruptura del orden constitucional de nuestra República y en la muerte infamante del apóstol Madero.

Estos antecedentes fueron la causa determinante de los crímenes que Huerta tenía premeditados y resueltos, desde que fue nombrado por el propio Señor Madero, Jefe de la División del Norte.

Al aprehender Huerta al Presidente y Vicepresidente de la República y arrancarles por la violencia la renuncia de sus altos cargos, cometió los siguientes delitos:

El de rebelión –Art. 313 del Código de Justicia Militar: Serán castigados con la pena de muerte los militares que substraéndose a la obediencia del gobierno y aprovechándose de las fuerzas que manden o de los elementos que hayan sido puestos a su disposición, se alcen en actitud hostil para contrariar cualquiera de los preceptos de la Constitución Federal.

Art. 1095 del Código Penal: Son reos de rebelión los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad:

Fracción IV. –Para separar de su cargo al Presidente de la República o sus ministros.

Fracción V. –Para substraerse de la obediencia del Gobierno el todo o parte de la República o algún cuerpo de tropas.

Fracción VI. –Para despojar de sus atribuciones a alguno de los Supremos Poderes, impedirles el libre ejercicio de ellas o usurpárselas.

Usurpación de funciones. –Capítulo II del Código de Justicia Militar, Extralimitación de mando o usurpación de él o de comisión, o funciones del servicio o nombre de los superiores.

Art. 271. –Todo militar o asimilado que tome un mando o comisión del servicio o ejerza funciones de éste que no le correspondan sin orden o motivos legítimos, o que contra lo dispuesto por sus superiores retenga un mando o una comisión siempre que no hubiere abusado de uno u otra, perjudicando gravemente a los intereses del servicio o el éxito de las operaciones, será castigado con prisión de dos a cinco años. Si se ocasionare ese perjuicio, se duplicará la pena, y si ocasionándose ese mismo perjuicio la usurpación de que se trata se hubieres efectuado al frente del enemigo, en marcha hacia él... la pena será la muerte.

(Después de cometer estos delitos y de haber aceptado la Cámara de Diputados las renuncias del Presidente y del Vicepresidente de la República, el reo Huerta faltando a su honor de soldado, a su dignidad de hombre y al respeto que debía al Primer Magistrado de la República, Jefe del Ejército, perpetró el delito de homicidio en contra de las personas siguientes: Francisco I. Madero, José María Pino Suárez; Gustavo A. Madero, Diputado al Congreso de la Unión; Abraham González, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua; general Gabriel Hernández, general Ambrosio Figueroa, Adolfo Bassó, Intendente de las Residencias Presidenciales, general Camerino Mendoza, y últimamente a los diputados Edmundo Pastelín, Néstor Monroy, Enrique Bordes Mangel, Serapio Rendón y A. C. Gurrión, sin contar otros centenares hasta hoy desconocidos).

Ahora bien, al ser presentadas a la Representación Nacional las renuncias de los señores Madero y Pino Suárez, todos vosotros señores diputados, como la República entera, tuvieron conocimiento perfecto de las circunstancias precedentes a la sesión del 19 de febrero; sabían que Huerta era reo de varios delitos que merecían pena de muerte, y sin embargo de esto fuísteis a la Cámara, y no sólo fueron aceptadas por vosotros unas renuncias arrancadas con amenaza de muerte, sino que, cometísteis el atentado

inexcusable de autorizar con vuestra presencia la usurpación que del Poder Ejecutivo de la República hiciera Victoriano Huerta.

Políticamente no tenéis ninguna exculpante en vuestra culpabilidad.

Bien es cierto que muchos de vosotros, “los renovadores” honrados, obrásteis de buena fé, creyendo que vuestro voto salvaría la vida del Presidente Madero. Pero examinando serenamente el caso, no teníais ningún derecho para pasar por encima de la ley.

Primero son los principios que la vida de un hombre. Y vosotros, altruistamente, pero con una confianza imprudente sacrificásteis, a la Justicia y al Honor Nacional por salvar a nuestro apóstol, resultando al cabo y al fin, muerto don Francisco I. Madero, maltrechos los principios y vosotros en ridículo y con tremendas responsabilidades históricas.

Esto sin contar con lo que la opinión pública severamente afirma de la actitud del Parlamento. Dice, que nosotros, por temor de perder la vida o la libertad, aceptamos dichas renunciaciones excusando nuestro voto con la salvación de dos vidas.

Si en realidad el miedo grave fue el causante de aquel acto, probablemente los asistentes a la sesión del 19 de febrero, ante los preceptos del Código Penal, no son culpables; pero ante el pueblo y ante la historia, la responsabilidad colectiva existe.

Esto es, porque, precisamente en los momentos difíciles, el pueblo exige de sus representantes actos de heroísmo.

Porque el pueblo sabe que las páginas de la historia de todos los países, ostentan honrosamente millares de episodios, en que los buenos ciudadanos sacrifican sus vidas en aras de la patria.

No, no supísteis algunos diputados cumplir con vuestro deber de representantes del pueblo.

Y no cumplísteis con vuestros deberes algunos de vosotros, no especialmente por falta de heroísmo, que no todos los hombres nacen héroes, sino porque hay algo más grave y absolutamente inexcusable en vuestra conducta: vuestra asistencia a la Cámara de Diputados la tarde del 19 de febrero.

Si no sentísteis en vuestro espíritu las energías y resolución necesarias para afrontar una situación difícil que salvara los principios y el decoro parlamentario, ¿por qué fuisteis a la Cámara?

¿Si sabíais que al cumplir con la ley, aunque poco probable, era posible un atentado en contra vuestra y no sentíais fuerzas bastantes para desafiar el peligro, por qué asistísteis a la sesión del 19 de Febrero?

¿Qué esto era difícil por la vigilancia y el apremio policíacos? Pues qué, ¿ni las dificultades creísteis obligatorio zanjar de alguna manera, cuando en aquel momento histórico naufragaba sin vuestra intervención la legalidad del Estado?

¿O acaso señores compañeros creísteis salvar a la patria deshaciendo con un voto lo que el pueblo mexicano hiciera en el más solemne plebiscito de nuestra historia política?

Señores diputados: vuestra responsabilidad es grave, no sólo porque entraña una de nuestras vergüenzas históricas; no sólo por lo que tiene de injusta e ilegal, sino por las consecuencias que vuestros actos han traído a la Republica, trascendiendo en inmensas desgracias nacionales.

Vuestro voto ha dado ante el mundo apariencias de legalidad a un gobierno de asesinos.

Vuestro voto, ha sido la causa de que las naciones extranjeras hayan reconocido como legítimo un gobierno fundamentalmente ilegal, dándole una fuerza moral que no merece.

Vuestro voto ha hecho que los Estados Unidos de Norte América, todavía se manifiesten remisos en reconocer a los Constitucionalistas la beligerancia que nos daría una victoria rápida.

Por consiguiente, algunos de vosotros, señores diputados, soís principales culpables en la prolongación de esta guerra a muerte entre el pasado y el porvenir, entre los conservadores y los progresistas, lucha en al que palpitan dos pasiones irreconciliables, el odio del delito y un ideal de libertad.

Es cierto, compañeros, que la actitud de muchos de vosotros, después del cuartelazo, ha sido digna, aparte de exponéros al peligro, pero vuestra dignidad, ha sido estéril. Para que vuestra oposición fuera eficaz necesitaría ser temeraria y resultaría al fin de martirio.

Finalmente señores Diputados: o estáis con Huerta o estáis con la Revolución; o estáis con la ley en cuyo caso soís revolucionarios, o estáis fuera de la ley sancionado con vuestros actos de presencia los actos de un usurpador.

Vuestro sitio, el que os señala vuestro amor de patriotas, vuestro honor de mexicanos y vuestra dignidad parlamentaria no está en la Cámara de Diputados, no está en la capital de la República, sino al lado de Venustiano Carranza, encargado del régimen constitucional.

Aún es tiempo señores diputados de atenuar vuestras faltas y dejar a salvo ante el porvenir nuestro honor parlamentario.

Es preciso que no olvidéis que es imperiosa, que es urgente, la cooperación de todos vosotros al derrumbamiento de la dictadura criminal que ha asaltado el poder.

¿Cómo? No autorizando con vuestra presencia los actos legislativos de un gobierno espúreo.

Seguid el ejemplo del pueblo, que comprendiendo sus deberes cívicos y sus derechos políticos ha sabido contestar los crímenes más tremendos de la Historia Contemporánea, muy dignamente, por medio de una verdadera revolución que sintetiza sus ideales en la redención política, social y económica, que reclama ardentemente desde el año de 1910.

Piedras Negras, Coahuila, a 25 de agosto de 1913

Isidro Fabela, Diputado por el 9º Distrito de México –Francisco Escudero, Diputado por el 1er. Distrito de Jalisco. –Alfredo Álvarez, Diputado por el 13er. Distrito de Puebla. –Eduardo Hay, Diputado por el 4º. Distrito Federal. –Carlos M. Ezquerro, Diputado por el 3er. Distrito de Sinaloa. –Roque González Garza, Diputado por el 1er. Distrito de Coahuila. –Luis G. Unda, Diputado por el 9º Distrito de Puebla. –Manuel Pérez Romero, Diputado por el 2º Distrito de Querétaro. –Serapio Aguirre, Diputado por el 1er. Distrito de Coahuila<sup>15</sup>.

La existencia pública de la XXVI Legislatura llegaría a su fin no por el triunfo armado de las fuerzas constitucionalistas comandadas por Venustiano Carranza, sino en forma anticipada por la disolución del Congreso que lleva a cabo Victoriano Huerta el 10 de octubre de 1914. Este episodio de la vida institucional de

<sup>15</sup> Cfr. Martínez Fernández Del Campo, *op. cit.*, *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar*, cit., pp. 271-276.

México se precipitó por los discursos contra el dictador Victoriano Huerta elaborados por el Senador de la República, Belisario Domínguez, que no tuvo oportunidad de pronunciar porque se lo impidió la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dominada por la nomenclatura porfirista señalando que una acusación de esa naturaleza sobre el jefe del Poder Ejecutivo –que desembocharía en juicio político- no era competencia de la Cámara de Senadores sino de la Cámara de Diputados. Sin embargo Belisario Domínguez se dio a la tarea de darles la mayor difusión entre los miembros de la XXVI Legislatura, y la ciudadanía.

Discursos del Senador Belisario Domínguez del 23  
y del 29 de septiembre de 1913

#### DISCURSO DEL 23 DE SEPTIEMBRE

Señor presidente del Senado:

Por tratarse de un asunto urgentísimo para la salud de la patria, me veo obligado a prescindir de las fórmulas acostumbradas y suplicar a usted se sirva dar principio a esta sesión, tomando conocimiento de este pliego y dándolo a conocer enseguida a los señores Senadores. Insisto, Señor Presidente, en que este asunto debe ser conocido por el Senado en este mismo momento, porque dentro de pocas horas lo conocerá el pueblo y urge que el Senado lo conozca antes que nadie.

Señores Senadores:

Todos vosotros habéis leído con profundo interés el informe presentado por don Victoriano Huerta ante el Congreso de la Unión el 16 del presente.

Indudablemente. Señores Senadores, que lo mismo que a mí, os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que encierra ese documento. ¿A quién se pretende engañar, señores? ¿Al Congreso de la Unión? No. Señores, todos sus miembros son hombres ilustrados que se ocupan en política, que están al corriente de los sucesos del país, y que no pueden ser engañados sobre el particular. Se pretende engañar a la nación mexicana, a esta noble patria

que confiando en vuestra honradez y en vuestro valor, ha puesto en vuestras manos sus más caros intereses.

¿Qué debe hacer en este caso la representación nacional?

Corresponder a la confianza con que la patria la ha honrado, decirle la verdad y no dejarla caer en el abismo que se abre a sus pies.

La verdad es ésta: Durante el gobierno de don Victoriano Huerta, no solamente no se hizo nada en bien de la pacificación del país, sino que la situación actual de la República es infinitamente peor que antes; la Revolución se ha extendido en casi todos los estados, muchas naciones, antes buenas amigas de México, rehúsanse a reconocer su gobierno, por ilegal; nuestra moneda encuéntrase depreciada en el extranjero; nuestro crédito en agnía, la prensa entera de la República amordazada, o cobardemente vendida al gobierno y ocultando sistemáticamente la verdad; nuestros campos abandonados, muchos pueblos arrasados y por último, el hambre y la miseria en todas sus formas, amenazan extenderse rápidamente en toda la superficie de nuestra infortunada Patria.

¿A qué se debe tan triste situación?

Primero y antes que todo, a que el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por Presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al Presidente y Vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular, habiendo sido el primero de éstos quien colmó de ascensos, honores y distinciones a don Victoriano Huerta y habiendo sido él igualmente a quien don Victoriano Huerta juró públicamente lealtad y fidelidad inquebrantable.

Y segundo, se debe esta triste situación a los medios que don Victoriano Huerta se ha propuesto emplear para conseguir la pacificación. Esos medios ya sabéis cuales han sido: Únicamente muerte y exterminio para todos los hombres, familias y pueblos que no simpaticen con su gobierno.

“La paz se hará, cueste lo que cueste” ha dicho don Victoriano Huerta. ¿Habéis profundizado, Señores Senadores, lo que signifi-

can esas palabras en el criterio egoísta y feroz de don Victoriano Huerta? Estas palabras significan que don Victoriano Huerta está dispuesto a derramar toda la sangre mexicana, a cubrir de cadáveres todo el territorio nacional, a convertir en una inmensa ruina toda la extensión de nuestra patria, con tal que él no abandone la Presidencia ni derrame una sola gota de su propia sangre.

En su loco afán por conservar la Presidencia, don Victoriano Huerta está cometiendo otra infamia: está provocando con el pueblo de Estados Unidos de América, un conflicto internacional en el que, si llegara a resolverse por las armas, irían estóticamente a dar y a encontrar la muerte todos los mexicanos sobrevivientes a las amenazas de don Victoriano Huerta, todos menos don Victoriano Huerta, ni don Aurelio Blanquet, porque esos desgraciados, están manchados con el estigma de la traición y el pueblo y el ejército los repudiarán llegado el caso.

Esa es, en resumen, la triste realidad. Para los espíritus débiles parece que nuestra ruina es inevitable, porque don Victoriano Huerta se ha adueñado tanto del poder que, para asegurar el triunfo de su candidatura a la Presidencia de la República, en la parodia de elecciones anunciadas para el 26 de octubre próximo, no ha vacilado en violar la soberanía de la mayor parte de los estados, quitando a los gobernadores constitucionales e imponiendo gobernadores militares que se encargarán de burlar a los pueblos por medio de farsas ridículas y criminales.

Sin embargo, señores, un supremo esfuerzo puede salvarlo todo. Cumpla con su deber la representación nacional y la patria está salvada y volverá a florecer más grande, más unida y más hermosa que nunca.

La representación nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta por ser él contra quien protestan con mucha razón, todos nuestros hermanos alzados en armas y por consiguiente por ser él quien menos puede llevar a efecto la pacificación, supremo anhelo de todos los mexicanos.

Mediréis, señores, que la tentativa es peligrosa, porque don Victoriano Huerta es un soldado sanguinario y feroz que asesina sin vacilación ni escrúpulo a todo aquél que le sirve de obstáculo. ¡No importa, señores! La patria os exige que cumpláis con vuestro deber, aún con el peligro y aún con la seguridad de perder la

existencia. Si en vuestra ansiedad de volver a ver reinar la paz en la República os habéis equivocado habéis creído en las palabras falaces de un hombre que os ofreció pacificar a la nación en dos meses y le habéis nombrado Presidente de la República, hoy que véis claramente que este hombre es un impostor inepto y malvado, que lleva a la patria con toda velocidad hacia la ruina, ¿dejaréis por temor a la muerte que continúe en el poder?

Penetrad en vosotros mismos, señores, y resolver esta pregunta: ¿Qué se diría, de la tripulación de un gran navío que en la más violenta tempestad y en un mar proceloso nombrará piloto a un carnicero que, sin ningún conocimiento náutico navegara por primera vez y no tuviera más recomendación que la de haber traicionado y asesinado al capitán del barco?

Vuestro deber es imprescindible señores, y la patria espera de vosotros que sabréis cumplirla.

Cumpliendo ese primer deber, será fácil a la representación nacional cumplir los otros que de él se derivan solicitándose enseguida de todos los jefes revolucionarios que cesen toda hostilidad y nombren sus delegados para que de común acuerdo, elijan al Presidente que deba convocar a elecciones presidenciales y cuidar que éstas se efectúen con toda legalidad.

El mundo está pendiente de vosotros, señores miembros del Congreso Nacional Mexicano, y la Patria espera que la honrés ante el mundo, evitándole la vergüenza de tener por primer mandatario a un traidor y asesino.

Dr. Belisario Domínguez  
Senador por el Estado de Chiapas

Nota: Urge que el pueblo mexicano conozca este discurso, para que apoye a la representación nacional; y no pudiendo disponer de ninguna imprenta, recomiendo a todo el que lo lea, que saque cinco o más copias, insertando también esta nota, y las distribuya a sus amigos y conocidos de la capital y de los estados.

¡Ojalá hubiera un impresor honrado y sin miedo!.

## DISCURSO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1913

Señores senadores:

He tenido el honor de pedir la palabra para fundar mi voto negativo a la licencia solicitada por el señor Senador y licenciado don Vicente Sánchez Gavito. Los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, los señores Senadores Guillermo Obregón y A. Valdivieso han dado en su concienzudo informe del 2 del presente las razones legales por las cuales no es de concederse la licencia que solicita el señor licenciado Sánchez Gavito, y bien que sus razones pueden ser suficientes para afirmar el criterio de esta honorable asamblea, decidiéndola a negar la licencia que se solicita, juzgo oportuno aducir otro orden de razonamientos de los señores miembros de la comisión a que acabo de referirme. Creo, señores, que siendo el señor licenciado Sánchez Gavito uno de los prominentes miembros del Senado, no debe abandonarnos en las críticas circunstancias por que atravesamos; sus profundos conocimientos políticos y sociales nos son ahora más que nunca necesarios y tendríamos que carecer de ellos, por lo menos en parte, toda vez que en un nuevo empleo restaría al señor licenciado Gavito algo del tiempo que destina a sus labores del Senado. Es cierto, señores, que existen en el seno de esta augusta asamblea otros maestros en las mismas ciencias, que guíen con sus luces al que, como yo, con conocimientos muy restringidos, sólo pueden aportar el contingente de su patriotismo y de su buena voluntad, pues, señores Senadores, la situación del país es de tal modo apremiante que se necesita la unión de todos nosotros para que podamos salir avantes subsanando las desgracias que afligen actualmente a la patria y evitando las mayores aún que las amenaza. ¿No veis, señores, cuán oscura se presenta actualmente la situación del país, cuán tenebroso parece el porvenir?

Lo primero que se nota al examinar nuestro estado de cosas, es la profunda debilidad del gobierno, que teniendo por primer magistrado a un antiguo soldado sin los conocimientos políticos y sociales indispensables para gobernar a la nación, se hace la ilusión de que aparecerá fuerte por medio de actos que repugnan la civilización y la moral universal, y esta política de terror, señores Senadores, la practica don Victoriano Huerta, en primer lugar,

porque en su criterio estrecho, de viejo soldado no cree que exista otra, y en segundo, porque en razón del modo con que ascendió al poder y de los acontecimientos que han tenido lugar durante su gobierno, el cerebro de don Victoriano Huerta está desequilibrado, su espíritu está desorientado. Don Victoriano Huerta padece de una obsesión constante que dificultaría y aun imposibilitaría a un hombre de talento. El espectro de un protector y amigo, traicionado y asesinado, el espectro de Madero, a veces solo y a veces acompañado al de Pino Suárez, se presentan constantemente a la vista de don Victoriano Huerta, turban su suelo y le producen pesadillas y se sobrecoge de horror a la hora de sus banquetes y convivialidades. Cuando la obsesión es más fija, don Victoriano Huerta se exaspera y para templar su cerebro y sus nervios desfallecientes hace un llamamiento de sus instintos más crueles, más feroces, y entonces dice a los suyos: maten, asesinen, que sólo matando a mis enemigos se restablecerá la paz –y dice a don Juventino Robles: Marche a Morelos, dé ordenes de concentración, mate e incendie despiadadamente, acaben justos y pecadores, que solamente así tendremos paz-. No creáis que exagero, señores Senadores, he aquí uno de tantos artículos por el estilo que publica en su primera pagina El Imparcial del sábado 27 del presente: “Piden volver a su pueblo los de ‘Ajusco’... Por disposición del señor general Juvenio Robles, jefe de la División del Sur, los vecinos del pueblo del Ajusco se vieron preciados a abandonar sus propiedades a fin de que la campaña emprendida contra los zapatistas sea más efectiva...”. “Con fecha 17 de agosto pasado, el pueblo del Ajusco quedó vacío y los zapatistas que habían ido a refugiarse en ese lugar se vieron obligados a huir, temerosos de perder la vida entre las llamas, puesto que los federales lo incendiaron. En grandes caravanas los vecinos de ese pueblo emigraron a la población de Tlalpan, en tanto que otros se dirigían a esta capital y a San Andrés Totoltepec y a San Pedro Mártir, dejando abandonados sus hogares y sus propiedades. Como los recursos que traían los habitantes del Ajusco eran escasos y sus cosechas estaban próximas a perderse, han elevado un ocurso a la Secretaría de Gobernación, solicitando se les conceda volver a sus propiedades mediante la identificación de sus personas para comprobar que son amigos del Gobierno...” Para que podáis juzgar,

señores Senadores, toda la gravedad de este artículo de El Imparcial que quizá para muchos lectores pasó desapercibido, os ruego, que por pensamiento os coloquéis un instante en el número de esos infelices del Ajusco. Imagináos en vuestra casita viviendo con el día, y manteniendo con vuestros trabajos a vuestras esposas, a cinco, a seis chiquillos, quizá uno de pecho, a nuestro padre anciano e impotente, a vuestra madre enferma BRUSCAMENTE VIENE LA ORDEN DE CONCENTRACIÓN. Lleno de terror el jefe de la casa ordena a la vez, que toda la familia se ponga en movimiento y todos apresuradamente emprenden la marcha llevando por todo bagaje unos cuantos centavos, unos cuantos trapos y... nada más. ¿Adónde ir? ¿Qué camino tomar? Para los que tienen alguna lejana simpatía por Zapata, no hay ninguna vacilación. Se van con Zapata. Pero los amigos del gobierno ¿qué hacen? Vacilan, se confunden. En fin, hay que resolverse a morir de hambre, lo mismo se muere en una parte que en otra. Se toma pues el camino que primero se presenta y se camina, se camina a la aventura con el corazón oprimido y el espíritu sobrecogido de terror, hasta llegar a un poblado. Allí ¿quién da posada, quien da trabajo a los habitantes del Ajusco? Todos desconfían, todos temen que esos extraños puedan ser partidarios de Zapata, puedan ser espías. En resumen todas las puertas se cierran... Dejo el resto a vuestra profunda meditación, señores Senadores. Meditad profundamente en lo que sufriríais con vuestra familia en pueblos extraños, sin dinero, sin ropa, sin hogar, sin pan.

¿Cuántos no pereceríais en esta peregrinación; cuántos tormentos se os esperarían! Cuando al fin el gobierno de don Victoriano Huerta permita volver a vuestro pueblo ¿Cómo encontrarás vuestra casita? Vuestra cosecha de maíz y de papa, que es ya próxima a perderse estará completamente perdida ¿Qué daréis de comer a vuestros hijos? ¿yerbas, raíces, tierra? Hecha esta digresión continuaremos, señores Senadores. En su constante obsesión don Victoriano Huerta desconfía de todos y teme que todos le traicionen. Hace varios días que su gabinete está incompleto y no ha sido capaz de completarlo ¿No pensáis señores, que esta debilidad de carácter, esa constante vacilación demuestra un cerebro desequilibrado y que esto es sumamente perjudicial al país de las actuales gravísimas circunstancias por que atraviesa? Además del

desequilibrio producido por su constante obsesión y cuyos síntomas fueron descritos magistralmente por SHAKESPEARE: don Victoriano Huerta está afectado de esa forma de desequilibrio que es descrita con igual maestría por Cervantes; don Victoriano Huerta, cree que él es el único capaz de gobernar a México y de remediar sus males, ve ejércitos imaginarios, ve un ejército de noventa y cuatro mil hombres bajo sus órdenes, y fenómeno curioso que sería risible si no fuera excesivamente alarmante, el pueblo y aun algunos miembros de las Cámaras están desempeñando el papel de Sancho, contagiándose con la locura de Don Quijote, ven a don Victoriano Huerta un guerrero de más empuje que Alejandro el Grande, y ven en sus soldaditos de once años de Escuela Preparatoria, veteranos más aguerridos que los de Julio César o de Napoleón I. Esto es gravísimo, Huerta está provocando un conflicto internacional con los EE.UU. de América, este conflicto puede llevarnos a la intervención. La intervención, ved bien lo que es, señores Senadores. Es la muerte de todos los mexicanos que tengan valor, que tengan dignidad, que tengan honor: Cobarde y miserable el mexicano que no vaya a combatir con los americanos el día que profanen nuestro suelo. Sí, iremos a combatir, pero no con la esperanza de obtener un triunfo, porque la lucha es muy desigual, sino solamente para salvar lo que debe tener en más valor que la existencia de los hombres y las naciones: El honor. Iremos a morir para que más tarde cuando el extranjero desembarque en nuestras playas descubriéndose al pisar nuestro suelo diga: DE MIL HÉROES LA PATRIA AQUÍ FUE. Pero señores, antes de llegar a ese extremo, deben evitarlo con dignidad y prudencia y no dar motivo con sus locuras a que los americanos puedan justificar ante el mundo una invasión a nuestra patria. Porque no hay que dudarlos, señores. Hay casos en que un extranjero tiene el deber de entrar a imponer el orden en la casa ajena: ¿Quién de vosotros, señores Senadores, no se vería obligado a entrar a imponer el orden en mi casa si al pasar por ella viera que en un arrebato de ira estaba matando a golpeando a un hijo de 8 años de edad? Ahora bien, si don Victoriano Huerta, desequilibrado, está poniendo en eminente peligro a la patria, ¿no toca a vosotros, que estáis cuerdos, señores Senadores, poner un remedio a la situación? Ese remedio es el siguiente: Concededme la honra de

comisionado por esta augusta asamblea a pedir a Don Victoriano Huerta que firme su renuncia de presidente de la República, creo que el éxito es muy posible. He aquí mi plan. Me presentaré a don Victoriano Huerta con la solicitud firmada por todos los Senadores, además con un ejemplar de este discurso y otro que tuve la honra de presentar al señor Presidente del Senado en la sesión del 23 del presente. Al leer estos documentos, lo más probable es, que llegando a la mitad de la lectura pierda la paciencia don Victoriano Huerta, y sea acometido por un acto de ira y me mate, pero en este caso nuestro triunfo es seguro. Porque los papeles quedarán allí y después de haberme muerto no podrá don Victoriano Huerta resistir la curiosidad, seguirá leyendo y cuando acabe de leer, horrorizado de su crimen se matará también y la patria se salvará. Puede suceder también que don Victoriano Huerta sea bastante dueño de sí mismo, que tenga bastante paciencia para oír la lectura hasta el fin, y al concluir sería de mi simpleza de creer que un hombre de su temple pueda ablandarse o conmovirse con mis palabras, y entonces me matará o me dejará o me hará lo que más le cuadre.

En este caso la Representación Nacional sabrá lo que a su vez debe hacer.

Por último, puede darse el caso, que sería de todos el mejor, de que don Victoriano Huerta tenga un momento de lucidez, que comprenda la situación como se presenta y que firme su renuncia; entonces al recibirla de él le diré: señor general don Victoriano Huerta, bienaventurado el pecador que se arrepiente. Este acto rehabilitará a usted de todas sus faltas. En nombre de la patria, en nombre de la Humanidad, en nombre de Dios Omnipotente, el pueblo Mexicano olvida los errores de usted, y jura que hoy en adelante os considerará como el hermano que vuelve arrepentido al seno del hogar, y al que todos los mexicanos debemos devolver nuestro cariño y consideraciones. Con este hecho, señores Senadores, también el pueblo mexicano en su magnanimidad quedará rehabilitado ante el mundo, ante la historia y ante Dios, de todas sus locuras, y la paz, el orden y la prosperidad volverán a reinar en la patria mexicana. Espero, señores senadores, que no me diréis que dejaréis de ocuparos hoy mismo de ese asunto por no ser del que se está tratando. Si tal cosa dijereis, yo os respondería,

señores Senadores, en estos críticos momentos, la salvación de la patria debe ser nuestra idea fija, nuestra constante preocupación cuando algún medio parezca aceptable, no debe perderse la ocasión, hay que ponerla en práctica inmediatamente. Os ruego, señores Senadores, que os declaréis en sesión permanente y que no os separéis de este recinto antes de poner en mis manos el pliego que debo entregar personalmente a don Victoriano Huerta. No dudo, señores Senadores, que sabréis proceder con toda la habilidad y prontitud que el caso requiere, para no exponernos a que más tarde se diga de vosotros, que lloráis como mujeres la pérdida de vuestra honra y de nuestra nacionalidad que no supisteis defender como hombres. Os he dicho, señores Senadores, que además de una copia de este discurso debo llevar a Huerta una copia del discurso que presenté al señor Presidente del Senado el 23 de septiembre, y para que conozcáis todos vosotros este último voy a tener el honor de darle lectura.

He aquí algunos ejemplares. ¿Queréis saber quién los imprimió? Voy a decíroslo par honra y gloria de la mujer mexicana: ¡los imprimió UNA SEÑORITA!<sup>16</sup>

Como respuesta directa a las arengas del patriota de Comitán que ya anunciaba el juicio político de Huerta y se remoción, el Senador Belisario Domínguez es aprehendido por órdenes de Victoriano Huerta el día 8 de octubre de 1913 y asesinado en el mayor de los secretos. Enterado tan sólo del secuestro de Belisario Domínguez, la Cámara de Diputados, a instancias de la diputación del estado de Chiapas, se declara en sesión permanente y exige la aclaración de los sucesos al dictador. Si bien con menos vehemencia, la Cámara de Senadores acompaña a su colegisladora requiriendo también la aclaración de la desaparición de uno de sus más distinguidos miembros<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Cfr. Labastida, *Belisario Domínguez y el Estado criminal 1913-1914*, op. cit.; Apéndice I, pp. 218-225.

<sup>17</sup> Cfr. *ibidem*, pp. 156-171.

Después de conminar a la Cámara de Diputados a silenciar sus demandas y subordinarse en lo sucesivo a las órdenes del Poder Ejecutivo, y ante la negativa de ésta de hacerlo, el dictador responde con la disolución de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, cuya decreto y explicación al pueblo, es el siguiente.

#### El decreto de la disolución

VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que, en vista de las graves y excepcionales circunstancias por que atraviesa la Nación y

CONSIDERANDO: que los solemnes compromisos contraídos por el Gobierno de la República ante sus nacionales, ante las naciones extranjeras y ante la posteridad misma, lo colocan, para cumplirlos, como necesariamente los cumplirá, en la necesidad imprescindible e imperiosa de considerar la causa de la pacificación preferente a cualquier otro interés privado o colectivo, so pena de dejar al país entregarse a un estado de anarquía con que en su desenfreno, ya que no justificara, podría dar pretexto para la intervención de potencias extranjeras en nuestros asuntos interiores, lo que acabaría con la dignidad nacional, que debe mantenerse por encima de todo:

CONSIDERANDO: que para la realización de aquellos compromisos, es condición forzosa que los tres Poderes en los que reside la Soberanía Nacional, marchen en perfecta armonía dentro de la ley, sin que ninguno de los tres rebase los límites de sus atribuciones para invadir las de cualquiera de los otros dos, porque esto, lejos de tender a la pacificación, donde radica la vida misma del país, es origen y fuente de desórdenes que rompen el equilibrio de los tres Poderes, sin el cual el orden constitucional es una farsa encubridora de violaciones;

CONSIDERANDO: que tanto se interrumpe el orden constitucional cuando el Poder Ejecutivo invade la esfera propia del Legislativo, como cuando es uno de éstos el que invade las atribuciones del Ejecutivo, y en el supuesto de que por fuera de las circunstancias sea necesario interrumpir ese orden, debe ser

siempre como suprema e ineludible medida de bien público, y esto sólo por el tiempo estrictamente indispensable para volver al régimen institucional.

**CONSIDERANDO:** que las Cámaras de la actual Legislatura de la Unión, ya bajo el gobierno anterior se habían mostrado inquietas y desorganizadas, al grado de que en vez de contribuir a la obra propia del estado político, constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social, bajo el gobierno que en la actualidad rige los destinos de la Republica, han llegado a convertirse en el peor enemigo del Ejecutivo, hostilizándolo en todos sus actos e invadiendo su jurisdicción hasta en aquellos, como el nombramiento de Secretarios de Estado, respecto a los cuales jamás se puso en tela de juicio la plena soberanía del Ejecutivo; por donde aquel Poder, la Cámara Popular principalmente, se ha convertido en una agrupación demagógica, cuya única tendencia, perfectamente definida, es la de impedir toda obra de Gobierno, en el preciso momento en que, puesta en peligro la autonomía nacional, todos debieran reunirse al Ejecutivo y agruparse bajo la misma gloriosa bandera para la defensa de la patria;

**CONSIDERANDO:** que en sus tendencias demagógicas, la Cámara de Diputados no solamente ha atacado las bases fundamentales de la vida social, como el derecho de propiedad y otros no menos esenciales, sino que diariamente, y alardeando de ello para soliviantar los ánimos, atropella a los otros dos Poderes de la Unión e invade su esfera de acción propia y genuina, con la pretensión, no obstante no ser un Poder completo, de reunir en sí todos los Poderes, como sucedió en el caso BARROS-LIMANTOUR, en que desapareció las órdenes del Poder Judicial, y como sucede ahora mismo, en que de nuevo atropella a ese Poder, usurpando atribuciones de Juez de Instrucción para investigar supuestos delitos del fuero común, y en que, desatendiendo a las condiciones del país, de suyo ya muy graves, amenaza al Ejecutivo y al país con abandonar su solapada conducta revolucionaria, para declararse francamente rebelde:

**CONSIDERANDO:** que el Ejecutivo de la Unión, deseoso de evitar choques con los otros Poderes, ha estado tolerando las usurpaciones que de sus facultades ha venido cometiendo el Legislativo, ha intervenido con sus buenos oficios para prevenir los

choques entre la Cámara de Diputados y el Poder Judicial, como de hecho intervino en el citado caso BARROS-LIMANTOUR, evitando el conflicto de fuerza;

CONSIDERANDO: que el presente caso la prudencia y la buena voluntad del Ejecutivo han llegado al extremo, pocas veces visto, de ir a pedir a la Cámara Popular reiteradamente la reconsideración de sus acuerdos ilegales y atentatorios, sin haber obtenido otra cosa que una comprobación más de que aquella Cámara es decididamente disolvente y revolucionaria, y de que está resuelta a acabar por cualquier medio con el Poder Ejecutivo, sin que en modo alguno le preocupen ni le importen las gravísimas consecuencias que su actitud implica en este supremo instante de la vida nacional;

CONSIDERANDO: por último, que sí ha de romperse el orden constitucional por uno u otro medio, como resultado de la obra antipatriota de los señores miembros del Poder Legislativo, es indispensable que, mientras se constituyen las instituciones, se salve la patria y la dignidad nacional, lo que no se concilia con la desaparición del Poder Ejecutivo que viene procurando la Cámara Popular.

Por estas consideraciones, he venido a expedir el siguiente

## DECRETO

### La convocatoria a nuevas elecciones

Art. 1º. Se declaran disueltas desde este momento e inhabilitadas para ejercer sus funciones las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión. En consecuencia, cualesquiera actos y disposiciones de dicho Cuerpo Legislativo, serán nulos y no podrán recibir la sanción del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º. Se convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Estas elecciones se verificarán el día 26 del mes en curso, y servirá para ellas la división territorial verificada para las elecciones extraordinarias del Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán en la misma fecha.

Art. 3°. Por esta vez el Senado se renovará por entero, debiendo durar los senadores de número impar así como los ciudadanos diputados, hasta el 15 de Septiembre de 1914, y los de número par, hasta el 15 de septiembre de 1916.

Art. 4°. Las próximas Cámaras se reunirán el día 15 del próximo mes de noviembre para la revisión de credenciales, debiendo quedar instaladas el 20 del mismo, y deberán ocuparse preferentemente de calificar las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, y de juzgar los actos cumplidos por el gobierno interino, desde la presente fecha hasta la reinstalación de las Cámaras.

Art. 5°. Las elecciones extraordinarias de diputados y senadores a que se convoca en el presente decreto, se sujetarán a las disposiciones relativas de las leyes electorales vigente, en cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 6°. Para las elecciones de diputados servirá la misma división territorial a que se sujetaron las elecciones de 1912.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. –Dado en el Palacio Nacional, a 10 de octubre de 1913. –V HUERTA. –Al C. licenciado Manuel Garza Aldape. –Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. –Presente.

### Manifiesto a la Nación

MEXICANOS: -Al hacerme cargo de la Presidencia interina de los Estados Unidos Mexicanos, en circunstancias que vosotras conocéis, mi único propósito, mi más ferviente anhelo, fue y ha sido, y sigue siendo, realizar la paz de la República, aceptando los sacrificios y las responsabilidades que demanda esta gigantesca labor.

Uno de los mayores sacrificios a que me he visto obligado, es la expedición del decreto en el que se consigna la disolución del Poder Legislativo, al cual siempre traté con el mayor acatamiento, procurando, también con el mayor ahínco, hacer una perfecta armonía entre los Poderes de la Unión.

Desgraciadamente, he fracasado en este supremo deseo, porque la Cámara de Diputados ha demostrado una sistemática e implacable hostilidad para todos y cada uno de los actos de mi

gobierno. Designé como Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes al honorable ciudadano Eduardo Tamariz, y la Cámara, tras de espacioso pretexto de que se trataba de un católico, negó el permiso respectivo a dicho ciudadano, cuya gestión hubiese sido, sin duda, fructuosa para la República, en la que precisamente por liberal, caben todos los credos y encuentran ancho campo diversas aspiraciones. Se han remitido varias iniciativas del Ejecutivo, para la organización y la reorganización de los servicios públicos; y la Cámara intransigente, no ha despachado asuntos que son trascendentales para el porvenir de la Nación. Y más aún: El Ejecutivo pudo convencerse de que la mayoría estaba resuelta a negarle todo subsidio, a pesar de las anormales condiciones porque atravesamos y los graves compromisos que tenemos en el interior y en el exterior.

No se ha detenido aquí el Poder Legislativo: numerosos de sus miembros militan en las filas de la revolución; y muchos otros amparados por el fuero, conspiran en la ciudad, a ciencia y paciencia del Gobierno, que se ha encontrado maniatado frente a tales funcionarios, para quienes el fuero ha sido patente de inmunidad penal. Últimamente, la actitud de las Cámaras ha rebasado, no ya los límites constitucionales de la armonía de los poderes, sino hasta las fórmulas de simple cortesía y decencia: El Presidente de la República se ha visto aludido en forma profundamente ofensiva y calumniosa, instituyéndose comisiones para la averiguación de hipotéticos delitos, que no sólo privan al Ejecutivo de la eficacia en la acción que le está conferida, sino que al mismo tiempo, de la manera más flagrante invade las atribuciones del Poder Judicial, único al cual corresponde juzgar y decidir de los delitos que se cometen.

Semejante situación no podría engendrar sino el caos y la anarquía. Si el suscrito viese en la actitud de rebeldía de la Cámara, un movimiento coordinado y compacto, brotando de la opinión pública, con caudillos capaces de recibir el gobierno y de conducir al país a días prósperos, gustosos abandonaría el Poder para entregarlo a manos expertas.

pero nada de todo esto sucede. La oposición en las Cámaras obedece a los más encontrados móviles y a los anhelos más divergentes.

Podía asegurarse que si mañana este Cuerpo tuviese que designar el Ejecutivo de la Unión, se trazaría en su seno la más sangrienta batalla, sobre los despojos del Poder Público.

MEXICANOS: -Sólo un compromiso he contraído con vosotros: HACER LA PAZ EN LA REPUBLICA. Para lograrlo estoy dispuesto a hacer el sacrificio de mi vida y a emprender las más abnegadas empresas.

Devastada la Nación por tres años de guerra civil, disminuidos sus ingresos notablemente, y aumentados, en cambio, sus egresos al doble de los años normales, he podido, sin embargo, organizar un Ejército de ochenta y cinco mil hombres al servicio de la pacificación nacional. Todos mis esfuerzos, para hacer de la patria un pueblo respetable en el Interior y respetado en el Exterior, lamentablemente se han visto nulificados por la labor perturbadora y obstruccionista de las Cámaras, con las cuales quise ser conciliador hasta el último extremo.

Al recibir una comunicación de la Cámara de Diputados, apremiante para el Ejecutivo e invasora de las facultades constitucionales de los otros Poderes, mande al señor Secretario de Gobernación, para que aquel Cuerpo reconsiderase sus resoluciones. Todo fue en vano. Y agotados los recursos de la prudencia y del orden, tuve que decidir la disolución del Cuerpo Legislativo, a fin de que el pueblo elector, experimentado ya por los dolores de un larga lucha civil, mande a la Representación Nacional, a ciudadanos cuyo único anhelo, cuyo sólo ideal, sea la reconstrucción de la Patria, sobre el sólido cimiento del a paz pública.

V. HUERTA.<sup>18</sup>

Al disolver la XXVI Legislatura, el vórtice del torbellino succiona también al propio dictador, tal y como lo predijera en su discurso del 29 de septiembre el Senador de la República Belisario Domínguez.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Cfr. Martínez Fernández Del Campo, *op. cit.*, *De cómo vino Huerta y cómo se fue*, *op. cit.*, pp. 382-385.

<sup>19</sup> Cfr. Labastida, *Belisario Domínguez, op. cit.*, pp.183-196.

## II.

### LOS DESAFÍOS CONSTITUCIONALES DE LA XXVI LEGISLATURA. LA REINTERPRETACIÓN DE LA DOGMÁTICA DECIMONÓNICA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES, Y EL ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS SOBRE SEPARACIÓN DE PODERES QUE CONFIGURARÍAN EL NUEVO SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO

Hace cien años la tarea emblemática del Poder Legislativo, era legislar. Pero esa no era esa su única encomienda. Otra responsabilidad igualmente importante que la Constitución le asignaba entonces al Poder Legislativo –y que históricamente le correspondió a la XXVI Legislatura desempeñar en varias materias después del prolongado letargo porfirista del Parlamento mexicano- fue la de servir como intérprete de la Constitución<sup>20</sup>. Pero especialmente dos temas se destacaron por su importancia: el de los derechos individuales de libre empresa y de la propiedad rural de una parte, y el de la nueva configuración constitucional del sistema presidencial por vía de interpretación de la otra.

Aunque en la historia de nuestro derecho patrio se ha señalado al Constituyente de 1916-1917 como el forjador de los derechos sociales, es a la XXVI Legislatura a la que le corresponde en nuestro país dar continuidad al problema que ya se habían plan-

<sup>20</sup> Sobre la interpretación del Poder Legislativo como uno más de los poderes que interpretan la Constitución, véase, Fix Zamudio, Héctor. "Lineamientos esenciales de la interpretación constitucional"; en Eduardo Ferrer MacGregor (coord.) *Derecho Procesal Constitucional* (tomo IV; 4ª. Ed.). México, Porrúa, 2003; pp. 3363 y ss.

teado los constituyentes de 1857, de cómo superar el esquema decimonónico que concebía a los derechos individuales como derechos naturales anteriores a la formación del Estado<sup>21</sup>, y de manera ineludible reflexionar y proponer en la tribuna legislativa un nuevo tipo de derechos que al tiempo la doctrina interpretaría como los derechos sociales -que ya no serían considerados derechos naturales previos a la formación del Estado, sino derechos determinados por el Estado<sup>22</sup>. En esto radicaba el primer gran desafío de los parlamentarios mexicanos de la XXVI Legislatura que sin duda apuntaba su carácter revolucionario en el mundo de las ideas jurídicas<sup>23</sup> -lo que sirvió de base al bloque conservador de la Legislatura para presentar argumentos teóricos en contra de la iniciativa de la Revolución que pretendía afectar sus intereses oligárquicos.

Dos cuestiones dominaron la agenda social de esta Legislatura: la materia laboral y la agraria. Para superar la primera cuestión, los legisladores del bloque revolucionario debían romper la centralidad de la “autonomía de la voluntad” que todavía dominaba la teoría del derecho en México. Según dicha teoría jurídica que a su vez era vehículo de la teoría del liberalismo económico acogida a pie juntillas en los códigos civiles de todos los estados,

<sup>21</sup> Cfr. Lozano, José María. *Tratado de los derechos del hombre. Estudio del derecho constitucional patrio en lo relativo a los derechos del hombre*. México, Imprenta del Comercio de Dublán y Compañía, 1876; pp. 584 y ss.

<sup>22</sup> Cfr. Cossío Días, José Ramón. “Las concepciones del derecho en el Constituyente de 1916-1917”; en *Anuario de Historia del Derecho*, X, 1998; pp. 193 y ss. Sobre la influencia exterior y recepción en México de los derechos humanos, tanto a nivel federal como de los estados, y su concepción original, véase Barragán Barragán, José. “Recepción en México de los derechos humanos”; en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XVIII, 2006; pp. 49-56.

<sup>23</sup> Cfr. Chávez Padrón, Martha. “El derecho agrario de la Revolución mexicana y su impacto transformador en la teoría jurídica contemporánea”; en *VVAA La Constitución mexicana. Rectoría del Estado y economía mixta*. México, IJUNAM-Porrúa (coed.), 1985; p. 421 y ss.

las condiciones de trabajo debían ser libremente consentidas por las partes en acuerdos bilaterales entre el patrón y el obrero.

Y fue labor de la XXVI Legislatura sostener como ya había sucedido en otros países, que la autonomía de la voluntad no podía garantizar relaciones laborales justas a los trabajadores, y en consecuencia con ello, que había que discutir soluciones jurídicas que rompieran los moldes de la época. Los revolucionarios que llevaban a la Cámara los agravios sociales de los trabajadores sostenían que había que reequilibrar la asimetría en el mundo real entre el patrón y el obrero a través de la sindicación de los obreros –asociación que debía considerarse un derecho laboral; que había que establecer por disposición de la ley salarios mínimos y otras condiciones de trabajo en beneficio de los trabajadores; y el derecho a negociar los contratos de trabajo en forma colectiva; que había que formar un departamento de trabajo encargado de vigilar que se cumplieran las condiciones laborales; que había que transformar el tratamiento de las relaciones de trabajo de derecho privado a derecho público.

Los conservadores combatían con mucho éxito las propuestas de los revolucionarios pues tenían sobre los revolucionarios la ventaja que otorgaba el esquema jurídico vigente en el que las relaciones laborales se consideraban integradas al ámbito de la libre contratación, y sujetas a los códigos civiles de los estados –en cuyos poderes legislativos las fuerzas del antiguo régimen se encontraban prácticamente intocadas hacia 1912. Para reforzar todavía más la posición conservadora, no debe pasarse por alto que las proposiciones revolucionarias de la XXVI Legislatura en esta materia –de haber prosperado- hubieran podido ser cuestionadas por los propios afectados a través del juicio de amparo. Pero a pesar de que el proyecto de la legislación laboral que se presentó el 6 de noviembre de 1912 en la Cámara de Diputados no prosperó en toda su plenitud en el muy corto tiempo de vida de la XXVI Legislatura, sí se tuvieron importantes avances en esta materia, que fueron secundados por el Presidente de la Repúbli-

ca Francisco I. Madero<sup>24</sup>. José Valadés señala que “Madero había ido más allá de las promesas políticas contenidas en La Sucesión y el Plan de San Luis; porque después de las primicias de una reforma política educativa iniciada en diciembre de 1911 y de los primeros ensayos sobre la economía rural, ahora el gobierno de Madero establece la jornada de diez horas de trabajo, proyectada la reglamentación de las labores fabriles para las mujeres y los niños y considera que las actividades del anarcosindicalista español Francisco Moncaleano, llevadas al fin de fundar una agrupación obrera nacional son parte de las libertades públicas ganadas por la Revolución. Y de aquellas diligencias de Moncaleano, realizadas gracias a las libertades, empezó la organización de sindicatos, primero; de la Casa del Obrero Mundial, después; y como las luchas de los obreros, con los cuales quedaba inaugurado un nuevo capítulo de la revolución, para obtener mejores condiciones de trabajo, se acrecentaron pronto, el señor Madero ordenó el establecimiento del departamento del trabajo”<sup>25</sup>.

Avanzamos la tesis en esta obra que no debe escatimarse mérito a la XXVI Legislatura por lo que podría considerarse logros modestos en materia de legislación social. En ella se cuestiona el estrecho contexto jurídico que actuaba como camisa de fuerza para resolver los problemas sociales que la Revolución haría patentes en su segunda fase, cuando la agenda social se eleva a lugar prominente desplazando a la reivindicación político democrática que ocupó la primera fase de la lucha armada<sup>26</sup>. En línea de continuidad con el maestro José Sáenz Arroyo, puede sugerirse que la XXVI Legislatura prosigue el esfuerzo de un grupo de cons-

<sup>24</sup> Cfr. Taracena, Alfonso. *La labor social del Presidente Madero*. Saltillo, Talleres Gráficos del Gobierno de Coahuila, 1959; pp. 15-33.

<sup>25</sup> Cfr. Valadés, José. *Imaginación y realidad de Francisco I. Madero* (vol. II). México, Antigua Librería Robredo, 1960; pp. 230-231.

<sup>26</sup> Cfr. Sáenz, José. “Los principios económicos de la Constitución”; en VVAA *La Constitución mexicana. Rectoría del Estado y economía mixta*. México, IIJUNAM-Porrúa (coed.), 1985; pp. 161-177.

tituyentes del 57, que, aunque sin éxito, ya se habían planteado expresamente el tránsito de la concepción clásica de los derechos individuales para avanzar hacia el constitucionalismo social. Refiriéndose a los constituyentes del 57, Sáez Arroyo apunta “Estos destacados constituyentes formularon un claro planteamiento acerca de la disyuntiva de continuar en la línea del constitucionalismo clásico u optar por el constitucionalismo social que, además de regular los aspectos tradicionales de una carta política, normara con un criterio avanzado de justicia y equidad todos los factores de la realidad social, dándose importancia a las cuestiones económicas fundamentales como el reparto de la tierra para uso común, a fin de lograr el aseguramiento del trabajo y la subsistencia; la regulación de la propiedad para evitar abusos- antecedente de la propiedad como función social- y el derecho de los jornaleros a participar en las ganancias del empresario... Sin embargo el Congreso Constituyente optó por el constitucionalismo clásico y la Constitución de 1857 aparece como un código político de auténtico corte liberal, en el que converge el pensamiento político-económico del siglo pasado, recogiendo los principios básicos del individualismo y el liberalismo económico”.

Debe acreditarse también que fue labor de los hermanos Flores Magón y del Partido Liberal mantener viva esta línea de pensamiento político progresista que tanto abonó a los revolucionarios de la XXVI Legislatura que tratarían de dar el paso de romper con el individualismo clásico, que no pudieron dar los Constituyentes de 1857<sup>27</sup>.

Los problemas jurídicos que se ventilaron en la XXVI Legislatura al promover el programa de la Revolución constituyeron una experiencia invaluable, que pudo haber sido considerada por Venustiano Carranza al impulsar las llamadas “leyes preconstitucionales” en los estados de la República dominados por el movimiento constitucionalista. Lo que el movimiento consti-

<sup>27</sup> Cfr. Matute, Álvaro. *La Revolución Mexicana. Actores, escenarios y acciones*. México, Océano, 2010; pp. 85-92.

tucionalista hizo, liderado por el Primer Jefe, fue actuar escrupulosamente en términos constitucionales mediante una válida alternativa constitucional, que a la vez era políticamente viable: utilizar el federalismo para hacer avanzar las demandas sociales de la Revolución desde las constituciones y leyes de los estados mientras que éstas se encontraban atascadas en los poderes federales dominados por la nomenclatura del antiguo régimen –y aún después de que cesaron de existir del todo tras el derrumbe total de la dictadura de Victoriano Huerta.

En otras palabras, Venustiano Carranza, probablemente asesorado en este punto por el jurista y parlamentario Luis Cabrera –que en los debates de la XXVI Legislatura había podido ver de primera mano los problemas jurídicos del nuevo derecho laboral y agrario que la Revolución pretendía impulsar–, le da la vuelta al problema jurídico y político utilizando inteligentemente el esquema federal: Es a través de reformas a las constituciones y leyes de los estados dominados por las fuerzas constitucionalistas donde primeramente adquiere asiento en el orden jurídico mexicano los derechos sociales<sup>28</sup>. La solución era consecuente con el Plan de Guadalupe que desconocía, además de a Huerta, a la XXVI Legislatura que le secundó hasta el 10 de octubre de 1913 en que aquél la disuelve. Con dicha estrategia jurídica federalista se superaba impecablemente incluso el problema consistente en la disolución de la XXVI Legislatura y la Legislatura de tramoya que acompaña en sus últimos meses al dictador Huerta, pues ello en nada afectaba la validez de las reformas en el ámbito de aquellos estados cuyas autoridades habían asumido el Plan de Guadalupe. En suma: la legislación social de los estados, para su validez jurídica, no requería que el Congreso de la Unión estuviese laborando en situación de normalidad, y ni siquiera que la XXVI

<sup>28</sup> Consúltense el periodo histórico que se comenta en, Galeana, Patricia; y Barceló, Daniel (coords.) *Historia de las instituciones jurídicas de los estados de la República mexicana* (33 vols.). México, IJUNAM-Senado de la República, 2010.

Legislatura hubiese sido inmediatamente sustituida mediante elecciones para integrar la XXVII Legislatura al cesar aquella. La fuente de validez -de la llamada por los historiadores- la “legislación preconstitucional” de aquellos estados que habían integrado sus poderes mediante elecciones regulares, y que habían aprobado dicha legislación preconstitucional en el ámbito estatal, estaba sustentada directamente en la Constitución de 1857.

Consecuente con este desarrollo federal del progreso jurídico de la Revolución desde los estados, posteriormente el Congreso Constituyente de 1916-1917 integraría como derechos sociales de todos los mexicanos aquellos derechos que ya algunas constituciones estatales habían empezado a reconocer. Estos derechos habían ido emergiendo en los estados no sólo por impulso de Venustiano Carranza, como señala el maestro de la Cueva, sino también, como apunta Álvaro Matute, promovidos por las fuerzas revolucionarias opositoras a los constitucionalistas -los convencionistas- bien fuese por cumplir con los ideales de la Revolución, o bien por ganarse adeptos para su causa militar ofreciendo beneficios materiales mediante la legislación de corte social<sup>29</sup>.

Según la tesis que presentamos en esta obra, desde la perspectiva del derecho constitucional, una de las razones por las cuales la Constitución de 1917 recogería en su texto las demandas de la clase trabajadora, sería para superar los problemas jurídicos identificados en la XXVI Legislatura, pues la Constitución federal se situaba por encima de los códigos civiles de los estados -los condicionaba- y evitaba además una interpretación de la Suprema Corte discordante con el nuevo entendimiento del derecho social del trabajo de los estados y federal<sup>30</sup>. La victoria se tornaba irre-

<sup>29</sup> Cfr. Matute, Álvaro. “Los años revolucionarios” (1910-1934); en Gise-la Von Wobeser (coord.) *Historia de México*. México, FCE-Presidencia de la República-SEP (coed.), 2010; pp. 231-233.

<sup>30</sup> Cfr. Carpizo, Jorge. *La Constitución mexicana de 1917* (8ª. Ed.). México, Porrúa, 1990; pp. 93-105. También, Martínez Báez, Antonio. “El derecho constitucional”; en (VVAA) *México y la cultura*. México, SEP, 1946; pp. 783-790.

versible en términos jurídicos en todos y cada uno de los estados de la Federación para la nomenclatura del antiguo régimen -que aún dominaba políticamente en algunos de ellos-, pues la Revolución se había llevado a la norma suprema del orden jurídico nacional, la Constitución federal.

Sobre dicha transformación progresiva del orden jurídico mexicano apunta el maestro Mario de la Cueva: “El derecho mexicano del trabajo es producto de la Revolución Constitucionalista: el impulso primero procede del jefe de aquel movimiento, don Venustiano Carranza. El decreto de 12 de diciembre de 1914 anunció al país el propósito del jefe de la Revolución, de dotar a México de una legislación del trabajo. Y secundando esta idea, los colaboradores del Presidente Carranza, a medida que sus fuerzas se consolidaban en los distintos Estados de la República, fueron, efectivamente, dictando leyes sobre trabajo: En los meses de septiembre a octubre de 1914 se promulgaron las leyes del trabajo del Estado de Jalisco; en el mismo mes de octubre entró en vigor la legislación del Estado de Veracruz, en el mes de mayo de 1915, dictó el general Salvador Alvarado la Ley del Trabajo del Estado de Yucatán; finalmente, en septiembre y octubre de 1916, cobró vigencia la Ley del Trabajo del Estado de Coahuila”<sup>31</sup>.

Cabe señalar siguiendo al maestro Héctor Fix Zamudio, que donde México rompe los moldes jurídicos en forma pionera abriendo brecha para otros países es en la materia agraria, no en la materia laboral y de la educación pública, y es mérito de la XXVI Legislatura emprender este debate jurídico aunque explícitamente no se haya concluido durante dicha Legislatura. La voz más autorizada fue sin duda la del diputado Luis Cabrera, que había recibido la benéfica influencia de Winstano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez. Cabrera propone una iniciativa de ley en materia agraria en la XXVI Legislatura, que es el origen de la Ley Agraria promulgada por Venustiano Carranza el 6 de enero

<sup>31</sup> Cfr. De La Cueva, Mario. “El derecho del trabajo”; en (VVAA) *México y la cultura*. México, SEP, 1946; p. 859.

de 1915 y posteriormente elevada a rango constitucional en el artículo 27 de la Ley Fundamental de Querétaro<sup>32</sup>, y que en nuestra opinión pudo ser también simiente de los derechos agrarios reconocidos en las constituciones de los estados que se reconocieron con anterioridad al año de 1915.

Iniciativa de ley agraria presentada por Luis Cabrera el 3 de diciembre de 1912

### LA RECONSTITUCION DE LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS COMO MEDIO DE SUPRIMIR LA ESCLAVITUD DEL JORNALERO MEXICANO

Señores Diputados:

La aparente frialdad con que habéis escuchado la lectura de esta Iniciativa, me indica hasta qué punto es necesario un esfuerzo de mi parte con el fin de traer al espíritu de esta Cámara todo lo que en realidad se encierra debajo de las pocas líneas a que se ha dado lectura.

La Iniciativa que acaba de leerse es, en mi concepto, una de las iniciativas que pueden traer, o un mayor grado de perturbación nacional, o una definitiva consolidación de la paz bajo condiciones económicas muy distintas de las que estamos acostumbrados a conocer en el país. Eso me hace acudir, no por fórmula sino por necesidad, al exordio de excusas y a la súplica de atención que ruego se preste a las observaciones que voy a permitirme hacer sobre el particular. Estas excusas llegan hasta la súplica especial que hago a la Cámara para que se sirva prorrogarme su atención si por acaso me excediese del término reglamentario, porque prefiero no poner atención al tiempo que va transcurriendo, sino más bien al desarrollo de las ideas que debo exponer.

<sup>32</sup> Cfr. Cuevas Murillo, Óscar. “La reforma liberal en materia de propiedad, según Winstano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez”; en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XX, 2008; pp. 97 y ss.

Cuando ocupo vuestra atención, señores Diputados, es ya de rigor que en el palco de la prensa, por uno o por otro motivo, se sientan cansados los noticieros y no conserven de mis peroraciones más que la idea general de que fueron largas y monótonas. Es cierto que mis peroraciones son muchas veces largas y monótonas; pero también es cierto –y esto pido que se me reconozca en justicia– que casi siempre que ocupo extensamente vuestra atención, es realmente con algún motivo trascendental y que vale la pena de tratarse en el seno de esta Asamblea.

Nada menos que en un periódico de la tarde de hoy, se publica precisamente un párrafo en que se me critica al ocupar largamente esta tribuna y se me imputa injustificadamente la pretensión de querer competir con los señores Lozano, Moheno y Olaguébel como orador. Estoy muy lejos de esa pretensión, puesto que siempre he reconocido que no soy orador; nunca he tenido pretensión de tal, y si ocupo la tribuna, es porque la palabra hablada es la forma única eficaz que tenemos en este parlamento para transmitir nuestras ideas, que, de otra manera, bajo la forma de escrito, son escuchadas con bastante falta de atención por los señores Diputados. Todos sabemos perfectamente que las lecturas de la exposición de motivos de las leyes, son muy poco atendidas en el seno de esta Cámara, y por eso los iniciadores de este Proyecto de Ley hemos preferido dar forma verbal, por medio de este discurso, a los motivos que nos han inclinado a formularlo.

Otra súplica hay, que voy a hacer a los señores Diputados; es la siguiente: de propósito evitaré el uso de tecnicismos en mi peroración; deseo que, en vez de las formas precisas, pero un poco abstrusas, de la ciencia económica o de la Sociología, tengan mis ideas como vehículo las palabras sencillas de la observación directa de los hechos.

### EXTENSIÓN DEL PROBLEMA AGRARIO

“El problema agrario”, “la cuestión agraria”, hasta “la ley agraria” se dice, suponiendo que este problema agrario, o esta cuestión agraria, deba sintetizarse en una sola ley que sea una especie de panacea de todos nuestros males económicos. Es tiempo de que precisemos ideas: hay muchos problemas agrarios, muchas cuestiones agrarias, y se necesitan, para su resolución, muchas leyes

agrarias. No es posible que un hombre, por inteligente, por bien intencionado que sea, por buena voluntad que despliegue, por grande que sea la laboriosidad que emplee en su trabajo, pueda él solo dar cima al estudio de las cuestiones agrarias de México. Debemos pues, modesta y honradamente, conformarnos cada uno con poner nuestra contribución y traer al seno de la Cámara la parte en que creamos servir mejor a nuestro país, de los varios difíciles y complejos problemas que constituyen la cuestión agraria.

Uno de los más sencillos, en mi concepto, pero de los más importantes y de los de más urgente resolución, es el que traigo a vuestra consideración.

Puntos fundamentales de un programa anterior:

Durante mi campaña política publiqué un manifiesto en el cual sintetice en la forma que váis a escuchar; cuál era mi modo de ver los asuntos que tenían relación con las cuestiones agrarias en la época en que hicimos nuestras elecciones.

Las ideas aquí contenidas eran reproducción de ideas que había yo expuesto ya en un artículo político publicado en el mes de abril de 1910, antes de que hubiese probabilidades del triunfo de la revolución de noviembre.

“El Peonismo, o sea la esclavitud de hecho, o servidumbre feudal, en que se encuentra el peón jornalero, sobre todo el enganchado o deportado del sureste del país, y que subsiste debido a los privilegios económicos, políticos y judiciales de que goza el hacendado. El peonismo debe desterrarse por medio de leyes que aseguren la libertad del jornalero en la prestación de sus servicios, a la vez que por medio de las leyes agrarias que deben tender a librar a los pueblos de la condición de prisiones en que se encuentran, encerrados y ahogados dentro de las grandes haciendas.”

“El Hacendismo, o sea la presión económica y la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña, a la sombra de la desigualdad en el impuesto y de una multitud de privilegios de que goza aquélla en lo económico y en lo político, y que producen la constante absorción de la pequeña propiedad agraria por la grande. El hacendismo debe combatirse por medio de medidas que tiendan a igualar la grande y la pequeña propiedad ante el impuesto, pues una vez igualadas ambas propiedades, la división de la grande se efectuará por sí sola. El Gobierno debe

hacer, sin embargo, esfuerzos para fomentar la creación de la pequeña propiedad agraria”

Decía yo adelante en este programa:

“Reformas Agrarias. –La creación y protección de la pequeña propiedad agraria es un problema de alta importancia para garantizar a los pequeños terratenientes contra los grandes propietarios. Para esto es urgente emprender en todo el país una serie de reformas encaminadas a poner sobre un pie de igualdad ante el impuesto, a la grande y a la pequeña propiedad rural privada.

“Pero antes que la protección a la pequeña propiedad rural, es necesario resolver otro problema agrario de mucha mayor importancia, que consiste en libertar a los pueblos de la presión económica y política que sobre ellos ejercen las haciendas entre cuyos linderos se encuentran como prisioneros los poblados de proletarios.

“Para esto es necesario pensar en la reconstitución de los ejidos, procurando que éstos sean inalienables, tomando las tierras que se necesiten para ello, de las grandes propiedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de arrendamientos o aparcerías forzosas.”

Estas ideas, expuestas desde hace tiempo en las breves líneas que acabáis de escuchar, siguen siendo ciertas, en mi concepto, y me han inclinado, en unión de algunos otros señores Diputados, a presentar la Iniciativa cuya lectura acabáis de escuchar. Al venir a esta Cámara con un programa político, no era natural que me hubiese resuelto a emplear únicamente mi tiempo en debates más o menos técnicos o reglamentarios en que me habéis visto tomar parte y en que tomo parte muchas veces por la costumbre que tengo de no apartar para nada mi atención del trabajo que emprendo, cualquiera que sea la naturaleza de este trabajo.

#### LO QUE PIENSA EL GOBIERNO DE LAS CUESTIONES AGRARIAS

Cuando hemos pensado en la presentación de este Proyecto a la Cámara, no dejé de procurar auscultar la opinión del Poder Ejecutivo acerca de la buena disposición en que estuviese para

emprender estas reformas; y debo aclarar con franqueza que no encontré esa buena disposición de parte del Ejecutivo. El Ejecutivo cree –y en esto puede tener razón, pero también puede estar equivocado– que es preferente la labor de restablecimiento de la paz, dejándose para más tarde las medidas económicas, que en concepto del Ejecutivo, perturbarían el orden más de lo que ya se encuentra perturbado. Mi criterio no es el mismo; el mío es que el restablecimiento de la paz debe buscarse por medios preventivos y represivos pero a la vez por medio de transformaciones económicas que pongan a los elementos sociales en conflicto en condiciones de equilibrio más o menos estable. Una de esas medidas económicas trascendentales y benéficas para la paz es la reconstitución de los ejidos.

La Secretaría de Fomento no desconoce la importancia de la reconstrucción de los ejidos; la sabe. Los miembros de la Comisión Agraria de esa Secretaría habían estudiado el punto y habían llegado a conclusiones casi iguales a las mías, un poco más tímidas si se quiere; pero la Secretaría de Fomento ha creído conveniente dejar en la cartera estas atrevidas iniciativas de carácter agrario de su Comisión, prefiriendo dedicar sus energías a otros trabajos que en su concepto, son más necesarios; por ejemplo, la reorganización de la Caja de Préstamo. Disiento en absoluto de criterio, respecto a la urgencia de estas medidas; yo creo que la Secretaría de Fomento, en estos instantes, debería consagrar preferentísimamente su atención a las cuestiones agrarias, como la ha consagrado a las cuestiones obreras, por razones de prudencia que expuse desde esta tribuna el otro día. Lejos de eso, se ha desentendido de la cuestión agraria, porque para el Ejecutivo, las necesidades de las poblaciones no pesan como amenaza de la paz pública, como pesan las amenazas de los obreros.

## EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS SOBRE REFORMAS AGRARIAS

Muchas de las cuestiones cuya solución no entendemos y muchos de los problemas que no comprendemos en este momento, dependen principalmente de la condición económica de las clases rurales.

Las ideas en las sociedades sufren una especie de evolución que es curioso observar: las ideas sobre materias agrarias han venido sufriendo esa evolución en México, del siguiente modo.

Don Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis, apuntó la necesidad de tierras como causa de malestar político, y prometió remediarla. El “magonismo” –no éste que ustedes creen, sino el otro– había apuntado también la necesidad de tierras. La necesidad de tierras era una especie de fantasma, una idea vaga que en estado nebuloso flotaba en todas las conciencias y en todos los espíritus. Se adivinaba que el problema agrario consistía en dar tierras; pero no se sabía ni dónde, ni a quiénes, ni qué clase de tierras. Fue necesario que estas ideas se fueran puliendo, desarrollando, precisando, amplificando, y estas ideas se han difundido por la prensa, que en esta materia se ha callado, cuando no se ha colocado contra la Revolución sino por un verdadero procedimiento de comunicación personal de unas personas a otras. Yo recuerdo que a principios del año de 1910, todavía en 1911, se consideraba un verdadero disparate eso de las reformas agrarias, y se nos predicaba en la prensa que ya podíamos conformarnos con la situación económica que guardaba el país, porque era excelente, y no había urgencia de reformarla; las leyes de terrenos baldíos que nos habían traído a la condición en que nos encontramos, recibían todavía grandes elogios; el talento financiero y sociológico de don Carlos Pacheco era aún una de nuestras leyendas políticas, y los beneficios que las compañías deslindadoras y que las grandes empresas agrarias rurales nos habían hecho, se decían considerables.

De lo que entonces se creía a lo que se piensa ahora, hay mucha diferencia. Las ideas han evolucionado.

Se escribió entre 1909 y 1910 un libro que casi nadie ha leído y que probablemente muy pocos de vosotros habéis leído: es el libro de Andrés Molina Enríquez sobre “los grandes problemas nacionales”. Sí, señor González Rubio, usted lo ha leído; habrá sin duda otros señores Diputados que lo hayan leído; pero sós bien pocos para los que debieran haber leído ese libro. El libro de Molina Enríquez es sumamente pesado, según dicen los que no sienten por la cuestión agraria ese entusiasmo, ese amor que sentimos algunos; pero además, tiene, para ser leído, el inconve-

niente de que casi no trae citas de autores franceses, o ingleses, o alemanes, para fundar su tesis, sino simplemente la observación de los hechos tal como ocurren en nuestro país; y naturalmente, como para muchos pseudosociólogos no es creíble que tengamos ni filósofos, ni sociólogos, ni hombres que estudien estas materias en nuestro país, y como no vienen traducidos del francés o del inglés algunos de sus párrafos, los consideramos poco dignos de atención. Ese libro, sin embargo, contribuyó en una gran medida al esclarecimiento de muchas de nuestras cuestiones económicas; no diré que contenga, como dice el señor Lozano, todas las verdades que una pitonisa pudiera revelar; pero sí que desde que se publicó, viene contribuyendo al esclarecimiento de las materias agrarias. Podéis ver que en ese libro se había llegado a muchas de las conclusiones que tal vez a algunos de vosotros parezcan nuevas.

### LAS SOLUCIONES INGENUAS

En cuanto se pensó que el problema agrario era, en suma, una necesidad de tierras, el instituto económico encontró lo que yo llamo el primero de los medios ingenuos de resolución del problema. Estos medios ingenuos son naturalmente los que encuentran la codicia personal al tratar de hacer un negocio de lo que se considera una necesidad nacional. Y aquí es el caso de repetir una maldición, sin la menor intención de lastimar a nadie con el recuerdo de un incidente. Se pensó inmediatamente en comprar tierras baratas para vendérselas caras al Gobierno, a fin de que éste satisficiera las necesidades de las clases proletarias. Entonces fue cuando por primera vez maldije a esos hombres que no pueden ver un dolor o un sufrimiento sin pensar inmediatamente en cuántos pesos pueden sacarse de cada lágrima de sus semejantes.

Cuando la necesidad de tierra era todavía una especie de nebulosa, y no tenía más manifestaciones de malestar social y económico, se pensó inmediatamente en ir a comprar tierras a Tamaulipas o a Coahuila para transportar en éxodo moderno los poblados de Guerrero, del sur de Puebla, de Morelos, a ver si así se curaba el malestar que existía en esas regiones. Este es el medio más ingenuo de todos los que se han podido encontrar para resolver el problema agrario.

En cuanto el Gobierno Nacional se convenció de la inadaptabilidad de este medio, y en cuanto los especuladores soñadores vieron que no era posible esta solución, fue el Gobierno el que empezó a pensar en otro de los medios que yo llamo ingenuos: el reparto de tierras nacionales.

El reparto de tierras nacionales y de baldíos pudo tener gran significación a principios del siglo XIX, cuando la propiedad particular era relativamente pequeña, y la parte que quedaba entonces por repartirse era la buena, la feraz, la conquistable por el esfuerzo humano, y por consiguiente, era posible dar a los soldados y a los servidores de la patria un terreno donde establecerse.

### Primera faz del problema agrario

Cuando estos medios ingenuos se desacreditaron, comenzó a comprenderse que no era precisamente la necesidad de crear la pequeña propiedad particular la más urgente; se vio que todos esos medios podrían satisfacer las necesidades de uno, de dos, de diez, de cien individuos; pero que las necesidades de los clientes de miles de hombres cuya pobreza y cuya condición de parias dependen de la desigualdad en la distribución de la tierra, no quedaban satisfechas por ese sistema. Se comprendió entonces que había otro problema mucho más hondo y mucho más importante que todavía no se había tocado y que, sin embargo, era de más urgente resolución; éste era el problema de proporcionar tierras a los cientos de miles de indios que las habían perdido o que nunca las habían tenido.

En cuanto a la creación de la pequeña propiedad particular, descartados los dos medios ingenuos de comprar tierras y de enajenar baldíos, se comprendió que sólo podía lograrse mediante la resolución de otros varios problemas que significaban otras tantas cuestiones agrarias, que a su vez exigirían otras tantas leyes agrarias; tales son el problema del crédito rural que ya ha tocado alguno de nuestros compañeros, la cuestión de irrigación, la cuestión de catastro, la cuestión de impuesto, etc. Se vio que la labor era sumamente ardua, que el arte era largo y la vida breve para poder acometer todos estos problemas; y entonces se ha abierto paso la idea sensata de que es necesario dejar encomendada al funcionamiento de las leyes económicas la resolución de algunos de estos

problemas, ayudando la evolución de la pequeña propiedad rural por medio de leyes propiamente dichas, que deberían ser expedidas para asegurar el funcionamiento de las leyes económicas, que necesariamente traerán la formación automática de la pequeña propiedad.

### EL VERDADERO PROBLEMA AGRARIO TRASCENDENTAL

Poco a poco fue precisándose, entre tanto, el otro problema, el verdadero problema agrario, el que consiste en dar tierras a los cientos de miles de parias que no las tienen. Era necesario dar tierras, no a los individuos, sino a los grupos sociales. El recuerdo de que en algunas épocas las poblaciones habían tenido tierras, hacía inmediatamente pensar en el medio ingenuo de resolver este problema: las reivindicaciones. Todas las poblaciones despojadas pensaron desde luego en reivindicaciones; Ixtayopan, Tláhuac, Mixquic, Chalco, etc. —hablo por vía de ejemplo de estos pueblos que están a las puertas de la capital—, se acordaban de que apenas ayer habían perdido sus terrenos, y era indudable que los habían perdido por procedimientos atentatorios; ¿qué cosa más natural que, al triunfo de una revolución que prometió justicia, se pensase en llevar a cabo la reivindicación de los terrenos usurpados; en obtener que un capitalista, aun cuando un poco ambicioso, se sacrificase entregando los terrenos que habían usurpado; que por este medio de justicia se satisficiera la sed de tierra de estos desgraciados, y que se lograra que los pueblos pudieran seguir viviendo como habían vivido antes, como habían podido vivir durante cuatrocientos años, más de cuatrocientos, porque sus derechos provenían desde las épocas del Anáhuac?

El sistema de las reivindicaciones, lógico, pero ingenuo, fue aceptado, por supuesto, por la Secretaría de Fomento desde luego; se invito a todas las poblaciones que se encontraban en el caso de reivindicar sus ejidos, para que dijeran qué extensión más o menos habían tenido en épocas anteriores, y los identificaran, a ver si era posible hacer un intento de reivindicación. Mas sucedió lo que tenía que suceder: que no fue posible reivindicar los ejidos, porque las injusticias más grandes que puedan cometerse en la historia de los pueblos, llega un momento que no pueden des-

hacerse ya por medio de la justicia correspondiente, sino que es necesario remediarlas en alguna otra forma.

Cuando se comenzó a pensar en los ejidos, la misma necesidad de tierra que se hace sentir en los pueblos, tomó su manifestación menos a propósito en los momentos actuales, a saber: la de que se continuara la división de las tierras de común repartimiento entre los vecinos; es decir, se pensaba que la solución del problema podía consistir en reducir a propiedad individual los terrenos que todavía podían quedar indivisos en manos de los pueblos, con el fin de satisfacer las necesidades personalísimas de cada uno de sus habitantes. Esta tendencia tomó un poco de auge, a pesar de que muchos sabían que ése sería uno de los pasos más inconvenientes que podrían darse en los momentos actuales, y que precisamente el no haberse llevado a cabo por completo la división de los terrenos de común repartimiento, era lo que había salvado a las pocas poblaciones que aún conservaban sus terrenos. Afortunadamente, la opinión pública reaccionó a tiempo contra esta tendencia y en la actualidad ya casi no se habla de la división de los terrenos que constituyen los ejidos.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA FUNDAMENTAL

Puedo yo plantear el problema tal como lo entiendo en estos momentos. A riesgo de cansáros, voy a insistir en la súplica de vuestra indulgencia respecto de un punto.

La política la entiendo como la más concreta de las ciencias, como la más concreta de las artes, y exige, por lo mismo, gran cuidado para no caer en razonamiento de analogía, tanto respecto de otros países como respecto de otros tiempos. Nuestra política necesita ante todo el conocimiento personal y local de nuestra patria y de nuestras necesidades, más bien que el conocimiento de principios generales sacados del estudio de otros pueblos.

Los antecedentes que voy a tomar para la resolución de este problema, no son los antecedentes de la historia de Roma, ni los de la Revolución inglesa, ni los de la Revolución francesa, ni los de Australia, ni los de Nueva Zelanda, ni siquiera los de la Argentina, sino los antecedentes del único país que puede enseñarnos a resolver nuestros problemas, de un país que es el único que po-

demos copiar: de Nueva España. Nueva España es el único país al que puede copiar México.

Dos factores hay que tener en consideración: la tierra y el hombre; la tierra, de cuya posesión vamos a tratar, y los hombres, a quienes debemos procurar dar tierras.

No quiero cansar la atención de los señores Diputados disertando sobre lo que es, era o se llamaba el fondo legal de los pueblos de Nueva España, y por lo tanto, sólo haré una brevísima exposición.

Ya fuese que se respetaran las condiciones encontradas por los ocupantes españoles en el momento de la conquista, y que por consiguiente, siguiendo la sabia disposición de Felipe II, se dejara a los indios en el estado en que se encontraban; ya fuese que se fundasen pueblos por medio de reducciones; ya se formaran pueblos propiamente tales por medio del establecimiento de colonos, la población no podía subsistir conforme al criterio español, ni conforme al criterio colonial si no tenía el casco, los ejidos y los propios. El casco, que constituía la circunscripción destinada a la vida verdaderamente urbana; el ejido, destinado a la vida comunal de la población, y los propios, destinados a la vida municipal de la institución que allí se iba a implantar.

Del casco no tenemos que ocuparnos. Los ejidos y los propios han sido origen de importantísimos fenómenos económicos desarrollados en nuestro país. Todo el que haya leído una titulación de tierras de la época colonial, puede sentir cómo trasciende la lucha entre las haciendas y los pueblos a cada página de la titulación de una hacienda o de un pueblo. En la lucha económica rural que se entabló durante la época colonial entre los pueblos y las haciendas, el triunfo iba siendo del pueblo por sus privilegios, por sus condiciones de organización, por la cooperación efectiva que los siglos enseñaron a los indígenas y a los habitantes de los pueblos y, sobre todo, por el enorme poder que ponía en manos de los pueblos la posesión de los propios, como elementos de riqueza para la lucha, y los ejidos, como elementos de conservación.

Los ejidos aseguraban al pueblo su subsistencia, los propios garantizaban a los Ayuntamientos el poder; los ejidos eran la tranquilidad de las familias vecindadas alrededor de la iglesia, y los propios eran el poder económico de la autoridad municipal

de aquellos pueblos, que eran ni más ni menos que grandes terratenientes frente al latifundio que se llamaba la hacienda. Ese fue el secreto de la conservación de las poblaciones frente a las haciendas, no obstante los grandísimos privilegios que en lo político tenían los terratenientes españoles en la época colonial.

Se abusó de los propios, se llegó a comprender hasta donde constituían una verdadera amortización; y cuando, por virtud de leyes posteriores, se trató de la desamortización de bienes de manos muertas, no se vaciló en considerar a los propios como una forma de amortización muy peligrosa, y que era necesario deshacer al igual que fueron deshechas las amortizaciones de las instituciones religiosas y de las corporaciones laicas.

La situación de los pueblos frente a las haciendas, era notoriamente privilegiada hasta antes de la ley de desamortización de 1856. Estas leyes están ya perfectamente juzgadas en lo económico, y todos vosotros sabéis sin necesidad de que os lo repita, cómo, mientras pudieron haber sido una necesidad respecto a los propios de los pueblos, fueron un error muy serio y muy grande al haberse aplicado a los ejidos. Las leyes de desamortización se aplicaron a los ejidos en forma que todos vosotros sabéis, conforme a las circulares de octubre y diciembre de 1856, resolviéndose que en vez de adjudicarse a los arrendatarios, debían repartirse, y desde entonces tomaron el nombre de terrenos de repartimiento entre los vecinos de los pueblos. Este fue el principio de la desaparición de los ejidos, y éste fue el origen del empobrecimiento absoluto de los pueblos. En la actualidad, no diré ya que por usurpaciones, que las ha habido; no diré ya que por robos o por complicidades con las autoridades, que los ha habido a miles, sino por la forma que se dio a las amortizaciones de los ejidos, era natural, por una razón económica, que éstos fuesen a manos que supiesen utilizarlos mejor. De las manos de los vecinos agraciados en un reparto, tarde o temprano deberían pasar a constituir un nuevo fondo a un nuevo latifundio con el carácter de hacienda, o agregarse a las haciendas circunvecinas. Los resultados vosotros los sabéis: en ciertas zonas de la República y principalmente en la zona correspondiente a la Mesa Central, todos los ejidos se encuentran constituyendo parte integrante de las fincas circunvecinas; en la actualidad, pueblos como Jonacatepec, como Jotutla...;

pero ¿para qué he de citar Morelos? Citaré al Distrito Federal: pueblos como San Juan Ixtayopan, como Mixquic, como Tláhuac, como el mismo Chalco, se encuentran absolutamente circunscritos dentro de las barreras de la población, y en condiciones de vida tales, que jamás al más cretino de los monarcas españoles o de los virreyes de la Nueva España se le habría ocurrido que un pueblo pudiese vivir en esta forma; y sin embargo, era necesario que fuese un aventurero español, el que viniese a convencernos de que los pueblos de México no necesitan, para vivir, más que el terreno donde se amontona el grupo de jacales de sus moradores.

Esta es la situación del 90 por ciento de las poblaciones que se encuentran en la Mesa Central, que Molina Enríquez ha llamado ya la zona fundamental de los cereales, y en la cual la vida de los pueblos no se explica sin la existencia de los ejidos.

Contra la desintegración de los ejidos hubo sus defensas, y habéis escuchado en otra ocasión al ciudadano diputado Sarabia decir desde esta tribuna que ciertos pueblos, y puso como ejemplo un pueblo del Distrito Federal, habían conservado por ciertos medios sus ejidos. No era un solo pueblo ni son unos cuantos; son bastantes ya los que en tiempo oportuno supieron resistir la desintegración de sus ejidos por medios que están al alcance de todos. Después de hecha la repartición de sus terrenos en manos de los vecinos, instintivamente muchos de ellos comenzaban a depositar sus títulos de adjudicación en manos de aquella persona que merecía mayor confianza de parte de los vecinos del pueblo, hasta que este cacique, llamémosle así en el buen sentido de la palabra, reunía en sus manos todos los pequeños títulos con encargo tácito de conservar y defender los terrenos del pueblo por medio de una administración comunal que continuaba de hecho. En el Estado de México, este sistema fue frecuentísimo y llegó a perfeccionarse hasta llegar a la formación de especies de compañías cooperativas o anónimas constituidas por todos los vecinos del pueblo, con el fin de volver a la situación comunal, de donde la ley los sacaba, por medio de un procedimiento que iba más de acuerdo con las modernas tendencias de organización social, según el alcance de la inteligencia un poco torpe de los tinterillos del pueblo.

Esta fue la única forma de defensa que se encontró contra la desaparición de la propiedad comunal; pero esa forma de defensa era absolutamente ineficaz frente a la vigorosa atracción que ejercían sobre la pequeña propiedad de repartimiento los latifundios circunvecinos.

Ya fuese, pues, por despilfarro de los pequeños titulares, ya por abusos de las autoridades, lo cierto es que los ejidos han pasado casi por completo de manos de los pueblos a manos de los hacendados; como consecuencia de esto, un gran número de poblaciones se encuentra en la actualidad absolutamente en condiciones de no poder satisfacer ni las necesidades más elementales de sus habitantes. El vecino de los pueblos del Estado de Morelos, del sur de Puebla, del Estado de México, no tiene absolutamente manera de llevar a pastar una cabra, ni de sacar lo que por ironía se llama leña, y que no es más que un poco de basura, para el hogar del paria; no tiene absolutamente manera de satisfacer aquellas necesidades indispensables de la vida rural, porque no hay absolutamente un metro cuadrado de ejidos que sirva para la vida de las poblaciones. Y no se necesitan argumentos económicos ni mucha ciencia para comprender que una población no puede vivir cuando no hay medios de carácter industrial que puedan suplir a los medios de carácter agronómico que las hacían vivir anteriormente.

Los medios ingenuos para la resolución de este problema, para el remedio de esta situación, consistirían, en primer lugar, en “las reivindicaciones”. Si los vecinos de los pueblos recordaban que allá, por ejemplo, en los municipios de Ixtlahuaca o de Jilotepec, habían existido ejidos, ¿qué cosa más natural y más sencilla que acudir a la autoridad, ahora que ha triunfado esa revolución que había prometido justicia, que había prometido tierras –y que las había prometido, dígame lo que se quiera–; qué cosa más natural que pedir la reivindicación de los ejidos? Las reivindicaciones se han intentado, pero en la forma más injusta que podía haber; porque mientras las reivindicaciones de las grandes injusticias, de las más recientes expoliaciones de los pueblos no han podido efectuarse ni encuentran apoyo absolutamente en ninguna parte, ni en la administración de justicia, ni en el seno de esta misma Cámara, en cambio las reivindicaciones contra los pequeños te-

rrratenientes, contra los modestos vecinos que habían quedado con algunas partículas de los ejidos en las manos allí cerca de la población, ésas si han encontrado un apoyo, y el más injustificado de los apoyos, en algunas autoridades locales, que creen que con alentar el despojo de aquellos que se encuentran poseyendo pequeñas porciones de terreno del que antiguamente constituía el ejido, salvan la situación. Y no se ha querido ver que las verdaderas reivindicaciones, las que podían haberse intentado, o cuando menos haberse pensado, son las dirigidas a recobrar ejidos que pasaron en globo a manos de grandes terratenientes, los cuales en algunos casos están perfectamente protegidos a título de que se trata de intereses de familias influyentes y aun de extranjeros, que es necesario respetar para no echar a perder el crédito del país.

Esto es lo que ha ocurrido en muchas partes; no quiero mencionar ejemplos de personas, porque no deseo lastimar a nadie; pero si me permitís, voy a mencionar a uno. Para no salirme del círculo y del dominio feudal de Iñigo Noriega, mencionaré a Xochimilco, Chalco y sus diversos pueblos no han podido obtener absolutamente que les sean devueltas las tierras usurpadas por los medios más inicuos y hasta por la fuerza de los batallones; la autoridad sigue prestando garantías a Iñigo Noriega para la defensa de sus enormes latifundios, hechos por medio del despojo de los pueblos, y en cambio, Aurelio Urrutia en Xochimilco, tiene encima todas las ambiciones de algunos agitadores, y toda la arbitrariedad de las autoridades locales, que azuzan al pueblo clamado contra el “enorme latifundio” de 300 hectáreas que “esta detentado” con perjuicio de las sagradas promesas proclamadas por la Revolución de 1910.

Este caso se presenta por miles en el resto de la República, y constituye la causa de un gran número de descontentos que presenciarnos, ofreciéndonos así la paradoja de que los terratenientes en pequeño sean las principales víctimas de la reivindicación de tierras y sean precisamente los enemigos de todo cambio en las condiciones económicas de los pueblos; ¿por qué tal absurdo?, porque las revoluciones, en este caso, para hablar en términos sencillos, están dando en el dedo malo, el hilo se está reventando por lo más delgado.

Razones en que se funda el proyecto. La función de los ejidos.

La solución que presento no es nueva; pero permitidme que antes de explicarla, ya que os he descrito el estado de la tierra y cómo ha venido a quedar en poder de los grandes terratenientes, y antes de decir cómo puede salir de esas manos para devolverla a los pueblos, os diga unas cuantas palabras acerca de lo que yo llamo “el hombre”.

Las leyes de desamortización de 1856, acabando con los ejidos, no dejaron como elementos de vida para los habitantes de los pueblos, que antiguamente podían subsistir durante todo el año por medio del esquilmo y cultivo de los ejidos, más que la condición de los esclavos, de siervos de las fincas. Cuando os preguntéis el por qué de todas las esclavitudes rurales existentes en el país, investigad inmediatamente si cerca de las fincas de donde salen los clamores de esclavitud, hay una población con ejidos. Y si no hay ninguna población con ejidos a la redonda, como pasa, por ejemplo, en el Istmo y como mucho tiempo ha pasado en el Estado de Tlaxcala y en muchas partes del sur de Puebla, comprenderéis que la esclavitud en las haciendas está en razón inversa de la existencia de ejidos en los pueblos.

El industrialismo que ha comenzado a desarrollar desde el año 1884 para acá, vino a transformar un poco la condición de las clases rurales, sobre todo en aquellos lugares en donde había actividad industrial o que se encontraban en la proximidad de centros extractivos mineros. Así fue como algunas poblaciones fueron poco a poco mejorando económicamente, hasta el grado de que ciertas poblaciones en la actualidad no necesitan para nada los ejidos porque sus condiciones industriales o sus condiciones mineras dan suficiente ocupación y suficientes salarios a población. Nadie diría que El Oro o Torreón, por ejemplo, que Guanajuato, o cualquiera otra capital de Estado necesitase ejidos. ¿Por qué? Porque tienen otros elementos industriales de vida.

Pero en los lugares donde no existen esas condiciones de vida, son necesarios los ejidos para los pequeños poblados; y donde no hay ni siquiera pueblos, donde enormes extensiones de terreno y distritos enteros se encuentran ocupados por la hacienda, allí indudablemente existe la esclavitud. Turner tenía razón; vosotros

sabéis que cuando el “México Bárbaro” se escribió, era cierto todo lo que se relataba allí; más aún, que los colores eran débiles; pero esta malhadada cobardía que nos dominaba en aquella época hacía que creyéramos injurioso para el general Díaz el que se confesase que durante su gobierno y en el país que él había sabido gobernar dizque tan bien, existía la esclavitud. Turner tenía razón y los artículos de “México Bárbaro” son apenas un ligero e insignificante bosquejo de lo que pasa en todas partes del país, todavía en los momentos actuales.

### LA ESCLAVITUD DEL PEON

Señores Diputados:

Excusádmeme un momento más, que ya que he cansado vuestra atención, procuraré dar un poco de interés a lo que sigue: no váis a oír nada nuevo ni mucho menos expresado en formas elegantes; váis a oír la observación escueta, pero conmovedora, de los hechos.

La hacienda, tal como la encontramos de quince años a esta parte en la Mesa Central, tiene dos clases de sirvientes o jornaleros: el peón de año y el peón de tarea. El peón de año es el peón “acasillado”, como generalmente se dice, que goza de ciertos privilegios sobre cualquier peón extraño, con la condición de que “se acasille”, de que se establezca y traiga su familia a vivir en el casco de la hacienda y permanezca al servicio de ella por todo el año. El peón de tarea es el que ocasionalmente, con motivo de la siembra o con motivo de la cosecha, viene a prestar sus servicios a la finca.

El peón de año tiene el salario más insignificante que puede tener una bestia humana; tiene un salario inferior al que necesita para su sostenimiento, inferior todavía a lo que se necesita para la manutención de una buena mula. ¿Por qué existe ese salario?, ¿teóricamente es posible que un hombre viva con este salario? Pues no es posible que viva con este salario; pero el salario existe en estas condiciones de inferioridad por las siguientes razones:

La hacienda puede pagar, por ejemplo, o calcula poder pagar, un promedio de \$120.00 por cuatro meses que necesita las labores del peón; esto significaría que tendría que pagar en cuatro meses a razón de \$30.00, o sea \$1.00 diario, a un buen peón que le bastaría

para todas las labores del año. Pero si recibiese el peón y lo dejase ir nuevamente, tendría las dificultades consiguientes a la busca de brazos. Se ve entonces en la necesidad de procurar la permanencia de ese peón dentro del a finca, diluyendo el salario de cuatro meses en todo el curso del año, pagando el jornal de \$0.31 diarios, o sean los mismos \$120.00 al año.

El jornal de \$0.31 diarios, para el peón de año, es ya un magnifico salario que no en todas partes se alcanza; generalmente el peón de año gana \$0.25.

El peón de año está conseguido a un reducidísimo salario; pero con la condición de que permanezca allí y de que allí tenga a su familia; es decir, al precio de su libertad, como váis a verlo, tiene asegurado el trabajo para todo el año, aunque sea con un jornal insignificante; un salario que es inferior al flete que gana el más malo de los caballos o la más mala de las acémilas si se le pone de alquiler. El dueño de la finca paga, pues, un salario, que oscilando alrededor de \$0.25 diarios, no basta para las necesidades del peón; por consiguiente, el hacendado busca la manera de conservar ese peón "acasillado".

Si dispone del Jefe Político, que no es más que un mozo de pie de estribo del hacendado; si dispone del arma tremenda del contingente, esa terrible amenaza que viene pesando hace mucho sobre nuestras clases rurales; si dispone de la tlapixquera para encerrarlo cuando quiere huir de la finca; si dispone, en fin, del poder y de la fuerza, puede tener los peones que necesite y puede estar cierto de que allí permanecerán. Pero en cuanto estos medios meramente represivos le faltan, el dueño de la finca tiene que acudir a otros, tiene que aflojar un poco y acudir a medios económicos y de otro orden de atracción para conservar todavía al peón. Voy a enumerarlos.

### LOS FRAUDES DEL JORNAL

El precio a que tienen derecho de obtener el maíz los peones de la hacienda, constituye el primero de los complementos del salario del peón de año. Si el maíz vale generalmente en el mercado \$8.00 ó \$10.00, no importa; de la cosecha de la hacienda siempre se ha apartado maíz suficiente para poder dar constantemente al peón de año el maíz a \$6.00, o a seis reales la cuartilla. Media

cuartilla semanal es la dotación regular de la familia del peón. Este ya es un incentivo económico y de hecho es un pequeño aumento al salario del peón, supuesto que se le rebaja el valor del maíz, y se le da en el maíz un pequeño complemento a su salario; no mucho, apenas lo suficiente para que no se muera de hambre. Y esto tiene el carácter de un favor del amo a los peones de año.

En la zona pulquera se conoce otro aumento al salario del peón tlachiquero: se llama el tlaxilole; es la ración de pulque que, al caer de la tarde y después de cantar el “Alabado”, recibe el tlachiquero para las necesidades de su familia, y que o lo bebe, o lo vende, o lo va a depositar en algo que él llama un panal, en un tronco hueco de maguey, donde sirve de semilla para una fabricación clandestina. Lo general es que se lo beba o lo venda; pero de todos modos, el tlaxilole constituye un pequeño aumento al salario del peón tlachiquero.

Constituye también un complemento del salario –y debería yo haberla mencionado en primer lugar-, la casilla, es decir, la mitad, o tercera parte, u octava parte de casilla que le toca a un desgraciado de éstos como habitación; es cierto que el peón “acasillado” tiene que compartir el duro suelo en que se acuesta con otros peones o sirvientes de la finca, en una promiscuidad poco cristiana; pero, sin embargo, tiene una pequeña porción del hogar, que es un complemento del sueldo de que goza.

Mientras tiene el carácter de peón de año, tiene –¡y qué pocas veces la tiene!- la escuela. La escuela existe, pero en condiciones tales, que en el año 1895, en que yo serví como maestro de escuela en una hacienda pulquera, recibí como primeras instrucciones del administrador de la hacienda –que entre paréntesis, no era quien pagaba mi sueldo, sino que yo era empleado oficial-, no enseñar más que a leer y escribir y el Catecismo de la doctrina cristiana, con prohibición absoluta de enseñanza de la aritmética y sobre todo, “de esas cosas de instrucción cívica que ustedes traen y que no sirven para nada”.

Cuando en 1895 era yo maestro de escuela en una hacienda del Estado de Tlaxcala, no se conocía allí la enseñanza de la lectura y escritura simultáneas, ni el método de palabras normales. Esto lo pueden comprender los que son maestros de escuela y saben los adelantos que la pedagogía había ya hecho en aquella época. En-

contré implantado en la escuela el silabario de San Miguel, que en la mayor parte de la República había sido ya substituido tiempo antes por el silabario de San Vicente. Encontré gran resistencia de parte de los hacendados para la enseñanza de la aritmética, y vosotros comprenderéis por qué esa resistencia. Y si esto pasaba en el año de 1895, aquí a las puertas de la capital y a tres horas de ferrocarril, ya supondréis lo que sigue pasando en muchas partes del país. Pero, en fin, la escuela es un pequeño aumento al salario del peón, que por cierto, no siempre proporciona la hacienda.

Siguen los fiados en la tienda de raya. La tienda de raya no es un simple abuso de los hacendados; es una necesidad económica en el sistema de manejo de una finca: no se concibe una hacienda sin tienda de raya; y no va a ser este el momento en que yo haga digresiones acerca de los medios de suprimirlas, supuesto que ya hemos recibido la iniciativa de los señores Ramírez Martínez y Nieto, en mi concepto muy atinada. La tienda de raya es el lugar donde el hacendado fía las mercancías al peón, lo cual se considera un beneficio para el jornalero; pero, al mismo tiempo, es el banco del hacendado. Los complementos al salario de que antes he hablado, constituyen las larguezas de la finca que el hacendado entrega con la mano derecha; con la mano izquierda, o sea por conducto de la tienda de raya, el hacendado recoge los excesos del salario que había pagado al jornalero; todo eso que el peón ganaba en el maíz, en la casilla y en el tlaxilole, todo eso lo devuelve en el mostrador de la tienda de raya. Y lo tiene que devolver indefectiblemente, porque el sistema de fiado perpetuo, constante, incurable en nuestras clases sociales y hasta en nosotros mismos, es la muerte económica de nuestras clases pobres. El sistema de fiado tiene su más característica aplicación en la tienda de raya, donde el jornalero recibe fiado todos los días lo que necesita para comer, descontándosele de su raya, el domingo, pues el peón, por lo regular, no recibe al fin de la semana en efectivo más que unos cuantos centavos; lo demás es cuestión de mera contabilidad.

### LOS PRÉSTAMOS DE MALDICIÓN

Cuando llega la Semana Santa, la mujer necesita estrenar unas enaguas de percal; los hijos, un par de guaraches, y el hombre,

un cinturón o una camisa con que cubrir sus carnes. Como para el peón no existe absolutamente ninguna otra fuente de ingresos que el jornal, no tiene otra parte a dónde acudir más que al patrón de la finca para que le haga el préstamo de Semana Santa. El préstamo de Semana Santa no excede por término medio de \$3.00 a \$5.00 por cada peón, y el hacendado lo hace como renglón regular de egresos, sin pensar en cobrarlo; pero sí se apunta indefectiblemente en los libros de la hacienda, en la cuenta especial de peones adeudados; ¿para qué, si no podrá pagarlo el jornalero, si tampoco el dueño de la finca piensa recobrarlo? No importa; ya lo cobrará en la sangre de los hijos y de los nietos hasta la tercera o cuarta generación.

El préstamo de Semana Santa se reproduce en Todos Santos con un poco más de gravedad, porque el préstamo de Todos Santos es el más importante de los tres préstamos del año; varía entre \$6.00 y \$10.00 por peón. Hay otro préstamo que se hace con motivo de la fiesta del patrono de la finca; pero por regular, el tercer préstamo es el de la Noche Buena, con el cual se cierra el año. Los tres préstamos del año no son un aumento de salario en la apariencia; en el fondo sí lo son; pero son los aumentos de salario más inicuos, por cuanto constituyen la verdadera cadena de la esclavitud. El peón de año gana \$120.00; pero anualmente queda adeudado en otros \$30.00, pongamos por caso. Esos \$30.00 que caen gota a gota en los libros de la hacienda, significan el forjamiento de la cadena que vosotros conocéis; una cadena de la cual todavía en la época a que he hecho referencia, yo personalmente he visto no poder ni querer librarse a ninguno de aquellos desgraciados, que aun en la certeza de que nadie los veía y de que podían huir sin familia o con ella a muchos leguas de distancia, no lo hacían. El peón adeudado permanece en la finca, más que por el temor, más que por la fuerza, por una especie de fascinación que le reproduce su deuda; considera como su cadena, como su marca de esclavitud, como su grillete, la deuda que consta en los libros de la hacienda, deuda cuyo monto nunca sabe el peón con certeza, deuda que algunas veces sube a la tremenda suma de \$400.00 ó \$500.00, deuda humanitaria en apariencia, cristiana, sin réditos, y que no sufre más transformaciones en los libros de la hacienda que el dividirse a la muerte del peón en tres o cuatro partidas

que van a soportar los nuevos mocetones que ya se encuentran al servicio de la finca.

### LA TARTUFERÍA DEL HACENDADO

Queda, por último otra forma de aumento de salario, que solamente se concede a ciertos y determinados peones muy escogidos: es lo que vulgarmente se llama el piojal, pegujal en castellano. El pegujal es un pequeño pedazo de terreno; nunca llega a un cuartillo de sembradura; apenas significa, digamos, un cuarto de hectárea, que tiene derecho de sembrar el peón viejo que ha hecho merecimientos en la finca, para completarse con la cosecha de maíz, que, por cierto, no recoge él, sino que vende, las más veces en pie todavía, al dueño de la finca, pero con la cual puede medio amortiguar su deuda o completar las necesidades de su familia. El pegujal no se concede al peón jornalero propiamente dicho, sino a los peones que han ascendido a capitanes o que tienen el carácter de sirvientes de la finca, como mozos o caballerangos; pero el pegujal es una de las formas de complemento de salario, que consiste en permitir que el peón pueda hacer una pequeña siembra por su propia cuenta. El pegujal es, sin embargo, el origen de la independencia de algunos peones que han podido llegar a medieros o arrendatarios; es, por lo tanto, el complemento más interesante para nuestro propósito.

### LA INIQUIDAD OFICIAL, GENERADORA DEL ZAPATISMO

Con excepción de pegujal, todos los demás complementos del salario del peón son otros tantos eslabones de una cadena, son otros tantos medios de esclavizar al jornalero dentro de la hacienda.

El jornalero que tendía a librarse, encontraba, para su independencia, dos obstáculos: uno, personal, y otro económico. Antes de los movimientos revolucionarios de 1910, la política rural consistía en prestar a los hacendados la fuerza del Poder Público para dominar a las clases jornaleras; si el peón intentaba fugarse, el Jefe Político lo volvía a la finca con una pareja de rurales; si alguno se convertía en elemento de agitación entre sus compañeros, el Jefe Político lo enviaba al contingente, y si era necesario, se le aplicaba la ley-fuga. Económicamente, el jornalero tenía que

conformarse con no completar su salario, limitándose a lo que podía ganar como peón.

En la actualidad, ahora que el Gobierno carece o no quiere emplear los medios de represión antiguos, el jornalero es el enemigo natural del hacendado, principalmente en el sur de Puebla, en Morelos, en el Estado de México, bajo la forma del zapatismo; pero esta insurrección tiene principalmente una causa económica. La población rural necesita complementar su salario: si tuviese ejidos, la mitad del año trabajaría como jornalero, y la otra mitad del año aplicaría sus energías a esquilmarlos por su cuenta. No teniéndolos, se ve obligada a vivir seis meses del jornal, y otros seis meses toma el rifle y es zapatista.

Si la población rural tuviese, como excepcionalmente tienen todavía algunos pueblos, lagunas que explotar por medio de la pesca, de la caza, del tule, etc.; o montes de esquilmar, aunque fuese bajo la vigilancia de las autoridades, donde hacer tejamanil, labrar tabla u otras piezas de madera; donde hacer leña; donde emplear, en fin, sus actividades, el problema de su alimentación podría resolverse sobre una base de libertad; si la población rural jornalera tuviese tierra donde sembrar libremente, aunque no fuese más que un cuartillo de maíz al año, podría buscar el complemento de su salario fuera de la hacienda; podría dedicarse a trabajar como jornalero no “acasillado” el tiempo que lo necesita la hacienda, por un salario más equitativo, y el resto del año emplearía sus energías por su propia cuenta, para lo cual le proporcionaría oportunidad el ejido.

Mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que substituya a las grandes explotaciones de los latifundios, el problema agrario debe resolverse por la explotación de los ejidos como medio de complementar el salario del jornalero.

Pero admiráos, señores Diputados. Estamos tan lejanos de entender el problema, que en la actualidad aún los pueblos que conservan sus ejidos, tienen prohibición oficial de utilizarlos. Pueblos del Distrito Federal que conservan sus ejidos, a pesar de la titulación y repartición que de ellos se ha hecho, se ven imposibilitados de usarlos, bajo la amenaza de verdaderas y severísimas penas. Conozco casos de procesos incoados contra cientos de in-

individuos por el delito de cortar leña en bosques muy suyos, y un alto empleado de Fomento opina que los pueblos de Milpa Alta, de Tlálpam y de San Ángel que se encuentran en la serranía del Ajusco, y que fueron los que me eligieron para Diputado y que acuden a mi, naturalmente, en demanda de ayuda en muchas ocasiones, todos estos pueblos debían suspender los cortes de leña en sus propios terrenos y entrar en orden. “Entrar en orden” significa, para él, buscar trabajo por jornal, para subsistir sin necesidad de otras ayudas, es decir, bajar a tres o cuatro leguas, a Chalco, a Tlálpam o a la ciudad de México, y volver a dormir al lugar donde se encuentran sus habitantes. Esos pueblos no debían explotar sus bosques, porque la conservación de éstos es necesaria para la conservación de los manantiales que abastecen de aguas potables a México. Y cuando yo llamaba la atención de la Secretaría de Fomento sobre lo imperioso de las necesidades, sobre la injusticia de la prohibición y sobre que, para los pueblos de la serranía del Ajusco, está más lejos la ciudad de México que los campos zapatistas de Jalatlaco, de Santa María y Huitzilac, y que les es más sencillo ganarse la vida del otro lado del Ajusco con el rifle, que de este lado con el azadón, se me contestaba: “de todos modos, sería preferible que desapareciesen esas poblaciones de la serranía del Ajusco, con el fin de que podamos seguir una política forestal más ordenada y más científica”. Aquellos hombres siguen clamando porque se les permita utilizar esos pequeños esquilmos, que en substancia, no significan la destrucción forestal y sí significan la vida de miles de individuos y hasta el restablecimiento de la paz, y sin embargo, no he podido conseguir desde el mes de junio a acá, por más esfuerzos que he hecho, que el Ministerio de Fomento siga una política distinta respecto de estos desgraciados y que tome en consideración sus necesidades; necesidades que tienen que satisfacer, si se puede, con el azadón, y si no, con el rifle.

Cuando se piensa en el zapatismo como fenómeno de pobreza de nuestras clases rurales, desde luego ocurre atender a remediar las necesidades de esas clases. Y aquí de los medios ingenuos: un ministro propone continuar el Teatro Nacional para dar trabajo; otro, abrir carreteras; se piensa, en fin, en dar trabajo en forma oficial, en vez de procurar que estos individuos completen sus

salarios por los medios económicos naturales y por su propia iniciativa.

El complemento de salario de las clases jornaleras no puede obtenerse más que por medio de posesiones comunales de ciertas extensiones de terreno en las cuales sea posible la subsistencia. Ciertas clases rurales siempre y necesariamente tendrán que ser clases servidoras, necesariamente tendrán que ser jornaleras; pero ahora ya no podremos continuar el sistema de emplear la fuerza política del Gobierno en forzar a esas clases a trabajar todo el año en las haciendas a bajísimos salarios.

Los grandes propietarios rurales necesitan resolverse a ensayar nuevos sistemas de explotación, a no tener peones más que el tiempo que estrictamente lo exijan las necesidades de cultivo, ya que las grandes fincas no requieren como condición sine qua non la permanencia de la peonada durante todo el año en las fincas. Si a las haciendas les basta con un máximo de seis meses de labor y un mínimo de cuatro, y si la población jornalera ya no puede continuar esclavizada en la finca por los medios que ponían a disposición de las haciendas el Poder Público, esa población, o toma el rifle y va a engrosar las filas zapatistas, o encuentra otros medios lícitos de utilizar sus energías, sirviéndose de los pastos, de los montes y de las tierras de los ejidos.

### ¿HA PASADO LA OPORTUNIDAD DE RESOLVER EL PROBLEMA AGRARIO?

¿Mas cómo resolver el problema de la dotación de ejidos, cómo dar tierra a las clases jornaleras rurales que no la tienen?

Cuando las condiciones políticas de nuestro país era en abril y mayo de 1911 sumamente críticas, cuando la gran propiedad rural se vio amenazada por todas partes, cuando la seguridad o esperanza de seguridad había sido abandonada por los hacendados, todos vosotros fuísteis testigos de la magnitud de los sacrificios que los terratenientes estaban dispuestos a hacer con tal de salir de aquella situación. Yo tuve oportunidad de conversar con diversos clientes de ocasión que en aquellos momentos acudían a mí en busca de protección para sus propiedades, amenazadas por la oleada desbordante de los proletarios rurales, y pude ver cómo todos ellos, sin excepción, estaban dispuestos a tratar de la mag-

nitid del sacrificio que se les podía exigir, con tal de que aquellas hordas se circunscribieran dentro de determinados límites y se les garantizase el resto de sus posesiones; y todos, absolutamente todos los terratenientes que se vieron en peligro de sufrir reivindicaciones a mano armada, como las que ocurrieron en el sur de Puebla, todos estaban dispuestos a ceder con tal de tener la paz.

Pero las nubes pasaron: el ventarrón las arrastró un poco más allá del lugar donde se esperaba que descargasen, el viento las disolvió; los espíritus timoratos que habían huido al extranjero, empezaron a volver; poco a poco la zozobra empezó a desaparecer, y en la actualidad, la verdad es que ya no nos sentimos muy dispuestos a hacer sacrificios por resolver las cuestiones agrarias.

Cuando el enfermo está postrado en la cama o tirado en la plancha bajo la amenaza del bisturí, cierra los ojos, aprieta las quijadas y dice al médico: “Corta”, porque está resuelto a las mayores heroicidades del dolor; cuando el enfermo –y valga otra comparación– está con la cara hinchada por agudo dolor de muelas y llega a manos del dentista, está resuelto a extraerse toda la dentadura; pero que el dolor calme, y ya no está dispuesto a hacer el sacrificio. Sociológicamente, cuando se está en momentos de revolución, es necesario apresurarse a resolver las cuestiones, es necesario cortar, es necesario exigir los sacrificios a que había necesidad de llegar, porque entonces todos los espíritus están dispuestos a hacerlos, entonces se hacen con mucha facilidad; pero que pasen las nubes de tempestad, que se vuelva a recobrar la esperanza de reacción, que se vuelva al orden dentro del antiguo sistema, y entonces ya no estamos dispuestos a resolver las trascendentales cuestiones que han motivado la revolución.

#### EL PROBLEMA AGRARIO DEBE SER RESUELTO POR EL PODER LEGISLATIVO

Esta es la razón por la cual no hemos resuelto el problema agrario, que es el principal de los problemas, y que llevamos muy pocas trazas de resolver; que no resolveremos si de aquí, del seno de la Cámara de Diputados, no sale la iniciativa para que vuelva a abrirse la herida.

¿Qué es muy aventurada la idea? No tanto. ¿Qué la resolución del problema en estas condiciones es muy difícil? No tanto, ¿Qué

ese radical Cabrera sería incapaz de resolver esa cuestión? Sí, es cierto, pero no tanto. ¿Qué sólo los Poderes Ejecutivos pueden acometer esas cuestiones, que son los únicos que pueden medir el momento psicológico del país en que deben resolverse y esperar el momento de mayor tranquilidad para acometer esta enorme empresa? Falso, las verdaderas reformas sociales las han hecho los Poderes Legislativos, y las verdaderas reformas, señores, una vez más lo repito, nunca se han hecho en los momentos de tranquilidad; se han hecho en los momentos de agitación social; si no se hacen en los momentos de agitación social, ya no se hicieron. Por eso es por lo que yo creo que todavía en los momentos actuales es tiempo de que por medios constitucionales, por medios legales que traigan implícito el respeto a la propiedad privada, puede la Cámara de Diputados acometer este problema, esta parte del problema agrario, que es una de las más importantes.

#### LA NECESIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

Yo nohabía pensado que fuese necesario llegar hasta las expropiaciones. Todavía cuando lancé mi programa político en el mes de junio, creía yo posible que por medio de aparcerías forzadas impuesta a las fincas, o por medio de aparcerías a que las fincas quisieran voluntariamente someterse, pudieran proporcionarse tierras a las clase proletarias rurales. Todavía es posible en muchas partes establecer el sistema de arrendamientos forzados por los hacendados a favor de los Municipios para que éstos, a su vez, puedan disponer de algún terreno y puedan, por consiguiente, dar ocupación a los brazos desocupados durante los seis meses del año de funcionamiento del zapatismo. Pero si nos tardamos más en abordar el problema, no tendrá otra solución que ésta que he propuesto: la expropiación de tierras para reconstituir los ejidos por causa de utilidad pública. La expropiación no debe confundirse con la reivindicación de ejidos. La reivindicación de ejidos sería uno de los medios ingenuos, porque el esfuerzo y la lucha y el encantamiento de pasiones que se producirían por el intento de las reivindicaciones, serían muy considerables en comparación con los resultados prácticos y de las pocas reivindicaciones que pudieran lograrse.

No, señores; los ejidos existen en manos del hacendado en el 10 por ciento de los casos sin derecho; pero el 90 por ciento están amparados con un título colorado bastante digno de fe, y que no podemos desconocer; no podríamos, por lo tanto, fiar a la suerte de la reivindicación y a la incertidumbre de los procedimientos judiciales, aun abreviadísimos, como nos lo propone el ciudadano Sarabia, la resolución del problema de los ejidos.

La cuestión agraria es de tan alta importancia, que considero debe estar por encima de la alta justicia, por encima de esa justicia de reivindicaciones y de averiguaciones de lo que haya en el fondo de los despojos cometidos contra los pueblos. No pueden las clases proletarias esperar procedimientos judiciales dilatados para averiguar los despojos y las usurpaciones, casi siempre prescritos; debemos cerrar los ojos ante la necesidad, no tocar por ahora esas cuestiones jurídicas, y concentrarnos a procurar tener la tierra que se necesita. Así encontraréis explicado, señores, especialmente vosotros, señores católicos, lo que en esta tribuna dije en ocasión memorable: que había que tomar la tierra de donde la hubiera: No he dicho: “Hay que robarla”, no he dicho: “Hay que arrebatarla”: he dicho: “Hay que tomarla”, porque es necesario que para la próxima cosecha haya tierra donde sembrar; es necesario que, para las próximas siembras en el sur de Puebla, en México, en Hidalgo, en Morelos, tengan las clases rurales tierra donde poder vivir, tengan tierra con que completar sus salarios.

Puedo por consiguiente entrar, durante unos minutos más, pidiendo atentamente de nuevo excusas por esta larga disertación, al análisis de este Proyecto de Ley.

#### UNA OPINION OFICIAL SOBRE LA RECONSTITUCIÓN DE LOS EJIDOS

La reconstitución de los ejidos no es un procedimiento nuevo.

La Secretaría de Fomento no ignoraba esta forma de resolución; acabo de recibir hace tres días el folleto que contiene los trabajos o iniciativas de la Comisión Agraria de la Secretaría de Fomento, y encuentro, con pequeñas variantes y sin desarrollo, pero ya expuestas a la consideración del Ministro de Fomento, estas mismas ideas desde el mes de abril del presente año. Desde el mes de abril a acá, el Secretario de Fomento había recibido

iniciativas de la Comisión Agraria en el sentido de la reconstitución de los ejidos y de la resurrección o restablecimiento de la propiedad comunal. La Secretaría de Fomento no había creído conveniente, sin embargo, tomar en cuenta estas medidas, y hasta la fecha no ha recibido esta Cámara de Diputados ninguna iniciativa de esa Secretaría que muestre siquiera que estaba dispuesta a acometer las cuestiones agrarias. Es decir, sí, se ha recibido una: la de conseguir dinero para la Caja de Préstamo; pero fuera de esa iniciativa, cuyo objeto es favorecer a la gran propiedad, ninguna otra hay que nos muestre la voluntad de la Secretaría de Fomento de acometer la solución del problema agrario, no obstante que aquí, en este folleto, se encontraban expresadas terminantemente las ideas de la Comisión Agraria de acuerdo con las ideas que he tenido el honor de exponer:

“La reconstitución de los ejidos bajo la forma comunal, con su carácter de inalienable, además de las razones que en su apoyo se acaban de señalar, subsana ciertas dificultades que conviene tomar en cuenta, porque son muy importantes.

“Una de ellas, muy esencial, es la de que, al restablecer los ejidos, para utilizar los terrenos de que están formados, no hay que promover una emigración de pobladores, pues si los terrenos que se han de aplicar a una comunidad, están lejos del lugar en que ésta reside, en primer lugar, la mayoría opondrá grandes resistencias para desalojarse, porque el apego al terreno es una de las características de nuestra población, que no es emigrante; en segundo lugar, el transporte y el establecimiento de grandes grupos humanos es muy costoso; la Nación no cuenta con los elementos que demandaría este solo detalle, si viese de satisfacer por este medio los deseos y aspiraciones de las masas que esperan que el problema agrario se resuelva en su favor; en tercer lugar, el desalojamiento de grandes masas de población traería consigo un desequilibrio, una perturbación de los elementos del trabajo ya establecidos, y ese desequilibrio pudiera ocasionar una crisis peligrosa; en cuarto lugar, se aleja un grupo de trabajadores del lugar en que reside, pierde los elementos con que ahora cuenta para subsistir, que deben ser algunos, puesto que viven, y tendría la Nación que sostener una carga pesadísima, si bajo su responsabilidad se lleva, con la promesa de mejorar sus condiciones, a

grandes masas humanas que por muy distintos motivos, pueden no contribuir a que se realicen los propósitos que el Gobierno tiene, pues bastará la nostalgia del terruño para desalentar a muchos, que volverían a sus tierras más pobres, más desalentados para sostener la lucha por la vida; en quinto lugar en la gran masa de población que solicita tierras, la mayoría de los componentes carece de aptitudes para ser propietarios y cumplir compromisos personales, mientras que sí cumplirá los que contraiga colectivamente, y la explotación de terrenos comunales se hará en una forma tal, que sólo disfruten de ellos los que sean trabajadores, los que cultiven y utilicen debidamente las parcelas que les correspondan.

“Los medios a que se tiene que acudir para lograr la reconstitución de los ejidos, tienen que variar de acuerdo con las circunstancias especiales de la localidad de que se trata.”

Os recomiendo muy especialmente leáis este folleto, publicado por la Secretaría de Fomento hace unos cuantos días, sobre trabajos o iniciativas de la Comisión Agraria, y me ahorraréis con esto el continuar fatigando vuestra atención.

### LA RECONSTITUCIÓN DE LOS EJIDOS ES UNA MEDIDA DE UTILIDAD PÚBLICA

La reconstitución de ejidos es indudablemente una medida de utilidad pública; la llamo una medida de utilidad pública en el orden económico, por las razones que he expuesto; la llamo una medida de utilidad pública urgentísima en el orden político; porque traerá necesariamente una de las soluciones que pueden darse a la cuestión del zapatismo. El solo anuncio de que el Gobierno va a proceder al estudio de la reconstitución de los ejidos, tendrá como consecuencia política la concentración de población en los pueblos y facilitará, por consiguiente, el dominio militar de la región en una forma que dista mucho de parecerse a las formas usadas por el general Robles en el Estado de Morelos para poder tener concentrados a los habitantes que debían vigilar.

En mi concepto, es no solamente de utilidad pública, sino de utilidad pública urgente e inmediata.

## LAS DIFICULTADES DE EJECUCIÓN

Tienen una dificultad constitucional que vosotros, al primer golpe de vista, debéis haber sentido, y una dificultad de carácter financiero que de propósito no pueden ser objeto de esta ley, sino de una ley especial de arbitrarios para el efecto.

La dificultad constitucional consiste en que no teniendo personalidad actualmente las instituciones municipales, y menos todavía los pueblos mismos, para poder adquirir en propiedad, poseer y administrar bienes raíces, nos encontrábamos con la dificultad de la forma en que pudieran ponerse en manos de los pueblos o en manos de los Ayuntamientos, esas propiedades. No encontramos, mientras no se reforme la Constitución volviendo a conceder a los pueblos su personalidad, otra manera de subsanar este inconveniente constitucional, que poner la propiedad de estos ejidos reconstituídos en manos de la Federación, dejando el usufructo y la administración en manos de los pueblos que han de beneficiarse con ellos. Esto no es inusitado, puesto que los templos se encuentran en manos de la Nación y su posesión está prácticamente en manos de la persona más incapaz que tenemos de nuestro Derecho, que es la Iglesia. Si la propiedad de los templos la tiene el Gobierno, y su usufructo y su administración la tienen la Iglesia, que carece en absoluto de capacidad para poseer inmuebles, nadie encontrará inconveniente o inusitada ni tachará de absurda, una situación jurídica que haga residir la propiedad de la tierra expropiada en manos de la Federación y el usufructo en manos de los pueblos.

Pero se dirá: “Va a ser una maraña la administración de los ejidos”. No, señores; las cosas más difíciles en apariencia, para inteligencias cultivadas, al tratarse de una situación económica nueva, son realmente las más fáciles. Hay un profundo espíritu de conservación de nuestras costumbres en nuestros pueblos. Nosotros, señores Diputados, hacía treinta y cinco años que no elegíamos; los indios de la Sierra de Puebla, en cambio, hace treinta y cinco años que no han cesado de elegir; los indios de la Sierra de Puebla, por ejemplo, no han tenido ninguna dificultad absolutamente en sus trabajos electorales cuando se ha tratado de las elecciones para Diputados. ¿Por qué? Porque contra la ley, fuera

de la ley y a espaldas de la ley, ellos continuaban, como una religión, designado ciertos representantes que tenían determinadas obligaciones. Pues del mismo modo puedo asegurar que nuestras clases rurales no han perdido la costumbre de administrar sus propiedades comunes.

Pero hay más aún; no necesitáis ir a buscar muy lejos los ejemplos de pueblos que todavía conservan la costumbre de administrar sus ejidos año por año; ésta es una costumbre que nunca ha desaparecido de los pueblos que han podido conservar, aunque sean una parte de ellos; los que los han perdido por completo, han perdido en parte la costumbre; pero los demás la conservan. La costumbre en el manejo de los ejidos, por mala que sea, es preferible a ninguna costumbre, y suple y debe suplir muy ventajosamente mientras una ley determina cuál ha de ser la condición jurídica de los ejidos y cuál ha de ser su forma de administración por los Ayuntamientos; mientras que cada Estado, según sus propias necesidades, puede determinar a qué forma de administración y utilización deben someterse los ejidos.

#### NO TODOS LOS PUEBLOS NECESITAN EJIDOS

Es natural suponer, y esto lo digo ya para concluir, que no todos los pueblos necesitan ejidos, teniendo elementos de comercio e industria que substituyen ventajosamente la existencia de aquéllos; si descendemos en la jerarquía de las ciudades, nos encontramos con esto, que a primera vista parece hasta estupendo; no es grande el número de expropiaciones que tendríamos que efectuar para reconstruir los ejidos; no son tantas las poblaciones que necesitan la reconstitución de sus ejidos; varía, pero es relativamente corto, y probablemente llegaremos en muy pocos días a obtener datos estadísticos fehacientes para que no se amedranten los espíritus pusilánimes ante la magnitud de las expropiaciones. Más aún; es de calcularse que solamente en los distritos rurales de la Mesa Central es donde se necesita la reconstitución de los ejidos, porque no en todos existen las mismas condiciones: la reconstitución de los ejidos en el norte del país, por ejemplo, no es necesaria o cuando menos no asume los mismos caracteres de urgencia. Podría decirse que poblaciones que excedan de mil familias no tienen ya necesidad de ejidos.

Más aún; en la mayor parte de los casos, los propietarios de fincas de donde probablemente tuviesen que expropiarse los ejidos encontrarán inmediatamente, con esa atingencia que tiene siempre el capital para hallar la salida más fácil a su conveniencia, la manera de satisfacer esa necesidad de tierra que tendría que satisfacerse por medio de la expropiación, y no sería aventurado afirmar que sólo el hecho de hacer público que la Cámara está estudiando la ley de expropiación para la reconstitución de los ejidos, hará encontrar inmediatamente el derivativo, la manera de llenar esta necesidad. Y veréis las aparcerías y los arrendamientos otorgados a los Ayuntamientos, surgir inmediatamente de manos de los hacendados como lluvia salvadora y como verdadero principio de paz en nuestro país.

#### LAS DIFICULTADES DEL PROCEDIMIENTO

Es natural que estas expropiaciones no puedan hacerse sin el consentimiento, conocimientos y consejo principal del Gobierno de los Estados y los Ayuntamientos de los pueblos interesados, y este es precisamente el trabajo más difícil que ha de efectuarse. Aquí es donde las funciones de la Comisión Agraria de la Secretaría de Fomento son verdaderamente trascendentales, y aquí es donde el patriotismo de la Cámara, de los Gobernadores y de cada una de las autoridades locales tiene que mostrarse. Los Ayuntamientos y los Gobiernos locales tienen que intervenir para decidir serenamente qué poblaciones necesitan los ejidos, quitando así a esta Iniciativa el aspecto de radicalismo que se atribuiría a esta medida.

Ya podéis escuchar, señores Diputados, ilustrada cuando me nos con las explicaciones que he hecho anteriormente, la Iniciativa que ha leído el señor Secretario y cuya lectura os pido rendidamente que me permitáis repetir.

#### CONCLUSIÓN

Señores Diputados:

Esta es una de las obras, de las muchas obras que espera de vosotros el país; si la lleváis a cabo, podéis creer que estaréis cumpliendo con vuestra protesta constitucional, porque estaréis no

solamente guardando la Constitución y las leyes que de ella emanan, sino que estaréis principalmente viendo por el bien y la prosperidad de la patria. Si así lo hicieréis, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande.

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1o. –Se declara de utilidad pública nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos.

“Artículo 2o. –Se faculta al Ejecutivo de la Unión para que de acuerdo con las leyes vigentes en la materia, proceda a expropiar los terrenos necesarios para reconstruir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, para dotar de ellos a las poblaciones que lo necesitare, o para aumentar la extensión de los existentes.

“Artículo 3o. –Las expropiaciones se efectuarán por el Gobierno Federal, de acuerdo con los Gobiernos de los Estados, de acuerdo con los Ayuntamientos de los pueblos de cuyos ejidos se trate, para resolver sobre la necesidad de reconstitución o dotación, y sobre la extensión, identificación y localización de los ejidos. La reconstitución de ejidos se hará, hasta donde sea posible, en los terrenos que hubiesen constituido anteriormente dichos ejidos.

“Artículo 4o. –Mientras no se reforme la Constitución para dar personalidad a los pueblos para el manejo de sus ejidos, mientras no se expidan las leyes que determinen la condición jurídica de los ejidos reconstituidos o formados de acuerdo con la presente ley, la propiedad de éstos permanecerá en manos del Gobierno Federal, y la posesión y usufructo quedarán en manos de los pueblos, bajo la vigilancia y administración de sus respectivos Ayuntamientos, sometidos de preferencia a las reglas y costumbre anteriormente en vigor para el manejo de los ejidos de los pueblos.

“Artículo 5o. –Las expropiaciones quedarán a cargo de la Secretaría de Fomento. Una ley reglamentaria determinará la manera de efectuarlas y los medios financieros de llevarse a cabo, así como la condición jurídica de los ejidos formados”<sup>33</sup>.

<sup>33</sup> Cfr. Arenas Guzmán, Diego. *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal (tomo III)*, op. cit.; pp. 179 y ss.

Puede observarse en el proyecto de ley del diputado Luis Cabrera, la consideración que le otorgaba a los poderes públicos de los estados y municipios, lo que soporta la tesis antes planteada sobre cómo la Revolución avanzó en las constituciones y leyes de los estados cuando la vía federal quedó bloqueada por la contrarrevolución.

Ahora bien, otra tarea de interpretación constitucional de la XXVI Legislatura se va a centrar en las cláusulas constitucionales sobre separación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo que configuran el sistema presidencial mexicano<sup>34</sup>, y que encontrarían su espacio natural de inserción en el bloque de legalidad del Congreso de la Unión y especialmente en los reglamentos de las Cámaras<sup>35</sup>. En el largo periodo de Porfirio Díaz, no hubo necesidad de plantearse estas cuestiones porque el Poder Legislativo estaba supeditado al Poder Ejecutivo pues aquél Poder estaba integrado en su totalidad por personajes “adictos” al dictador<sup>36</sup>. Este hecho lo reconocían en la XXVI Legislatura los propios miembros del grupo parlamentario conservador, herederos del porfirismo.

Sin embargo, nuevamente no se deben restar méritos a la XXVI Legislatura porque sus logros en esta materia no hayan sido definitivos. A este respecto no se puede pasar por alto el complejo contexto en el que la XXVI Legislatura va a discutir las cláusulas constitucionales sobre la separación de poderes. Recuérdesse que la XXVI Legislatura es una caja de resonancia de los graves eventos que se sucedían extramuros durante el periodo presidencial

<sup>34</sup> Cfr. Cabrera, Luis. “Las relaciones entre la Cámara de Diputados y el Ejecutivo”. México, *Materiales de cultura y divulgación de política mexicana del PRI número 18* (reimpr.), 1987; pp. 3 y ss.

<sup>35</sup> Véase al respecto lo planteado por el jurista, diputado de la XXVI Legislatura, José María Lozano, en la compilación de sus discursos parlamentarios más importantes compilados en la obra de Salvador Sánchez Septién. *José María Lozano en la Tribuna Parlamentaria 1910-1913*. México, Jus, 1953; pp. 177 y ss.

<sup>36</sup> Cfr. Madero, Francisco I. *La sucesión presidencial en 1910*. México, Random House Mondadori, 2010; p. 156.

de don Francisco I. Madero, e incluso aún antes de tomar éste posesión pues la firma de los Tratados de Ciudad Juárez habían contribuido en gran medida a dividir a los revolucionarios: el levantamiento armado de los revolucionarios Pascual Orozco en Chihuahua, y Emiliano Zapata en Morelos, y de los hermanos Vázquez Gómez, así como de los porfiristas, Félix Díaz y Bernardo Reyes<sup>37</sup>.

Simultáneamente a la pacificación del país, que consumía crecientes recursos fiscales, la XXVI Legislatura tiene que atender retos jurídicos colosales cada uno de ellos por separado, y formidables sumados los cuatro: (1) Asuntos cotidianos de gobierno. La XXVI Legislatura debía promover el fomento de la riqueza del país mediante la inversión y empleo, lo que impelía a discutir y aprobar, entre otras cosas, legislación minera y petrolera, incentivos fiscales, inversión pública en infraestructura agrícola y promoción de inversión privada. (2) Asuntos urgentes de demandas sociales. La XXVI Legislatura debía promover mejores condiciones de vida para los obreros y los indígenas y campesinos sin tierra, lo que implicaba debatir sobre una nueva legislación laboral y agraria. (3) Asuntos urgentes para el funcionamiento de la Cámara. La XXVI Legislatura debía formar un nuevo gobierno de la Cámara, y hacer funcionar sus atrofiadas comisiones, de manera tal que se imponía la reforma al reglamento de las Cámara. (4) Asuntos de diseño institucional y cultura política. La XXVI Legislatura debía emprender la transformación del sistema político de autoritario en democrático, lo que implicaba el respeto a la ley de gobernantes y gobernados. Ello exigía reformar la legislación electoral, y valorar la intervención de los poderes federales en los estados para obligar a los gobernadores a respetar el voto popular. También plantearse la discusión de la ley de imprenta.

<sup>37</sup> Cfr. Ulloa, Berta. “La lucha armada (1911-1920)”; en *Historia General de México* (4ª. Reimpr. de la versión 2000). México, El Colegio de México, 2004; pp. 759-768.

Estos cuatro retos jurídicos los tiene que afrontar la Legislatura XXVI con un Congreso caracterizado por un Senado cuya mayoría se encontraba en manos de los porfiristas, y una Cámara de Diputados con mayoría de revolucionarios pero muchos de ellos sin experiencia parlamentaria y de gobierno –y, por tanto impacientes, porque las cosas se sucedieran con más rapidez en el seno del Poder Legislativo como había venido sucediendo en tiempos de la dictadura. Esto explica el porqué miembros del bando de los revolucionarios hicieran el juego a los conservadores que pretendían minar al Presidente desde el Congreso.

En este complejo contexto político, un primer punto de la mayor importancia a dilucidar sobre las relaciones entre poderes que va a emprender la XXVI Legislatura fue el de si los secretarios de despacho del gabinete presidencial estaban obligados a acudir personalmente a las Cámaras a rendir cuentas ante los legisladores, cuestión que ya se había discutido en la XXV Legislatura antes de cumplir un mes de que Francisco I. Madero asumiera el poder. En efecto, la XXV Legislatura no había dado tregua alguna al Presidente de la República, citando frecuentemente a sus ministros para que explicaran las razones de sus acciones de gobierno, con las que mostraban sistemáticamente su desacuerdo. En este contexto, el 4 de diciembre de 1911 se sometió a discusión un dictamen, que en sus puntos resolutivos se disponía:

“Nombrar una Comisión con el objeto de conferenciar con el Presidente y fijar el derecho de la Cámara para llamar e interpelar a los Secretarios de Estado”.

“Reformar el Reglamento del Congreso en su artículo 55, en el sentido de que los Secretarios de Estado estén obligados a concurrir personalmente al llamado de la Cámara para contestar interpelaciones”<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> Cfr. Sánchez Septien, *José María Lozano en la Tribuna Parlamentaria*, op. cit.; p. 51.

El asunto se ventiló nuevamente en la XXVI Legislatura. Con el peso de la mayoría maderista que buscaba impedir el debilitamiento del Presidente desde el Congreso, se discute y aprueba la interpretación de la Constitución y del reglamento camaral, que los secretarios de despacho no estaban obligados a acudir a los llamados de las Cámaras y contestar interpelaciones.

Otra cuestión que mereció la atención de la Cámara era el alcance del control congresual sobre los miembros del gobierno, de nueva cuenta derivada de una promoción del ala conservadora de la XXVI Legislatura presentada por el diputado Querido Moreno el 16 de octubre de 1912 y discutida al día siguiente, en los siguientes términos:

“En vista de las graves circunstancias actuales; evidenciado que el Ejecutivo Federal no ha podido en todo un año dominar la revuelta que nos desangra, nos deshonra y nos aniquila; convencidos de que, continuando así, se lleva a la nación al desastre, pedimos a la Cámara que, con dispensa de todo trámite, se sirva aprobar la siguiente

#### PROPOSICIÓN

Única. Dígase al Ciudadano Presidente de la República que la Cámara de Diputados del soberano XXVI Congreso Constitucional, libremente electa por el pueblo y, como tal, representación genuina de su voluntad y de la opinión pública, no puede permanecer en una inacción perjudicial para la patria, presenciando el fenómeno normal y diario en el Ejecutivo de que éste, por su falta de homogeneidad y criterio político, está dando lugar a la prolongación y desarrollo de la guerra civil, y como único remedio de nuestra difícil situación, la Cámara popular recibiría con satisfacción especial la noticia de que los señores secretarios de Estado, presentando su dimisión, ansiosamente esperada por el país, han dejado al ciudadano presidente en libertad de llamar al Poder nuevos colaboradores que, por su identificación y homogeneidad

política, satisfagan las exigencias de la opinión y restituyan al país la tranquilidad”<sup>39</sup>.

Al igual que en la ocasión anterior, la fracción maderista del Bloque renovador promovió que el asunto se desechase bajo el argumento de que en un sistema presidencial era al Presidente a quien competía la remoción de sus colaboradores inmediatos y no al Poder legislativo.

Pero la XXVI Legislatura es sometida a una prueba más importante todavía como intérprete de la Constitución, en materia de relaciones entre poderes, por el golpe de Estado que lleva a cabo Victoriano Huerta, y que le obliga a interpretar su propio papel en el contexto de la anormalidad constitucional que ello implicó.

Los días 18 y 19 de febrero de 1913 dejaron pasmadas a las fuerzas revolucionarias en las Cámaras del Congreso que no supieron actuar con celeridad y unidad –pasma que les condujo a aceptar en un primer momento el estado de cosas. Es sin duda éste el momento más bajo de esta XXVI Legislatura, cuando acepta las renunciaciones de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez como Presidente y Vicepresidente de la República respectivamente, y la consumación del asenso al poder de Victoriano Huerta.

Pero pasado el pasmo de esos aciagos días, los simpatizantes de la Revolución en la XXVI Legislatura recuperan la verticalidad y denuncian la dictadura militar en la tribuna, demandando además la deposición del poder de Victoriano Huerta –lo que conduce a éste a ordenar el asesinato de varios de los miembros de la XXVI Legislatura<sup>40</sup>. La XXVI Legislatura se encaminaba ya a restablecer el orden constitucional y enderezar juicio político y

<sup>39</sup> Cfr. Arenas Guzman, *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal* (tomo IV); op. cit., pp. 33-34.

<sup>40</sup> Cfr. Labastida, *Belisario Domínguez y el Estado criminal 1913-1914*, op. cit.; pp. 98-171.

promover el penal contra Huerta, cuando el dictador lo disuelve. Pero la posición del Congreso asumida en aquellos días establece sin lugar a duda el entendimiento constitucional actual del equilibrio entre poderes del sistema presidencial en el caso de una usurpación del poder.

### III.

## LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA NOMENCLATURA PORFIRISTA

Desde la ascensión al poder del General Porfirio Díaz, la Constitución de 1857 no había servido uno de los grandes objetivos de toda constitución en un sistema auténticamente democrático: servir como dispositivo de control del poder. El General Díaz había conservado la Constitución de 1857 por su enorme prestigio pues ésta, aún simulada, como lo era, proveía de cierta legitimidad a las autoridades que sustentaban sus poderes de gobierno en dicha Constitución.

Díaz había establecido la práctica de seguir todos los procedimientos establecidos en la Constitución, incluidos los electorales para designar a los integrantes de los tres Poderes, y a los gobernadores y legislaturas de los estados, pero asegurando de antemano el resultado de los mismos<sup>41</sup>. La Constitución brindaba un traje de luces al dictador, y a su nomenclatura, así como a los intereses económicos de las clases sociales directoras perpetuando un régimen de privilegios económicos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defendía con fundamento en la concepción decimonónica de los derechos individuales de libre contratación y de la propiedad rural integrados en los códigos civiles de los estados –donde se acomodaba en forma implícita la constitución económica de México.

<sup>41</sup> Cfr. Cue Canovas, Agustín. *El federalismo mexicano*. México, Libro Mex editores, 1960; pp. 151-156.

Mediante una interpretación del artículo 14 de la Constitución referida a la “exacta observancia de las leyes”, Díaz había centralizado las decisiones judiciales concernidos con asuntos de los códigos civiles de los estados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del amparo casación –esquema judicial de origen francés que chocaba contra la concepción federal americana de división vertical de poderes establecida en la Constitución de 1857<sup>42</sup>. Pero ello le permitía tener el control sobre las normas que dominaban la vida económica del país que formalmente se encontraban como potestades reservadas a los estados.

Desde esta posición institucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo comprendido entre 1910 y 1914 podía frenar no sólo las leyes innovadoras de los estados (del llamado periodo preconstitucional), sino también las leyes emanadas de la XXVI Legislatura, aún en el dudoso caso de que pasaran el filtro conservador del Senado que se encontraba integrado en su mayoría por personajes de la nomenclatura porfirista.

Pero no sólo eso: la Corte jugó también un papel de la mayor importancia en el golpe de Estado perpetrado por Victoriano Huerta. El 18 de febrero de 1913, cuando Francisco I. Madero es aprehendido en Palacio Nacional, Victoriano Huerta dirige comunicación al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Francisco S. Carvajal, en los siguientes términos –que luego se supo fueron igual a las comunicaciones de Huerta con los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión:

“Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.- En vista de las difícilísimas circunstancias porque atraviesa el país y muy particularmente la capital de la República, entregada como de hecho está a una guerra intestina, debido a circunstancias múl-

<sup>42</sup> Cfr. José María Serna De La Garza, presenta el debate doctrinal sobre la institución del amparo, en su obra *El sistema federal mexicano. Un análisis jurídico*. México, IJUNAM, 2008; pp. 263-322. Véase también, Cabrera, Lucio. *El Poder Judicial federal mexicano y el Constituyente de 1917*. México, UNAM, 1968; pp. 11-56

tiples que Ud. valorizará, he asumido el poder Ejecutivo con el objeto de tratar de cimentar la paz, y tengo detenidos en el Palacio Nacional al señor Francisco I. Madero y su Gabinete.- Espero del patriotismo de usted que se sirva tomar en consideración todos los antecedentes relatados para que ahora que el Congreso de la Unión trate tan interesante estado de cosas, Ud. se sirva resolver lo que estime conveniente en cuanto al Poder de que es Ud. representante, pues así lo requiere el bien de la Patria para la que cualquier sacrificio es corto. Protesto a Usted las seguridades de mi atenta consideración y respeto.- El General de División Encargado del Poder Ejecutivo. V. Huerta<sup>43</sup>.

El Ministro Presidente Francisco S. Carvajal convoca para la tarde del 19 de febrero a los Ministros de la Corte por vía de una circular en la que destacaba:

“Teniendo necesidad de contestar con urgencia una nota recibida en la Suprema Corte y que dirige el señor General don Victoriano Huerta, se cita a los señores Ministros para que se sirvan concurrir la tarde de hoy a las cuatro, a fin de tomar la determinación consiguiente; encareciéndose la puntual asistencia porque, de todos modos, la cuestión habrá que resolverse con los Ministros que concurren. México, febrero 19 de 1913<sup>44</sup>.

Durante la celebración de la reunión el riguroso jurista, Presidente de la Corte, Francisco S. Carvajal, argumentó correctamente ante sus colegas que “la Suprema Corte no puede aceptar el carácter de Presidente de la República con que a ella se dirige el señor General Huerta en su nota del día 18: debe esperar que se restablezca el orden constitucional para reconocer a la persona que, dentro de él, asuma la Presidencia de la República (...)”<sup>45</sup>. El Presidente de la Corte se refería a que la Constitución de 1857 en

<sup>43</sup> Cfr. Cabrera Acevedo, Lucio. *La Suprema Corte de Justicia a principios del siglo XX, 1901-1914*. México, SCJN, 1993; pp. 392.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 392.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 392.

vigor otorgaba la potestad de reconocer a un Presidente al Congreso y no a un órgano jurisdiccional. Y no obstante la precisa observación de Carvajal, fue votado un proyecto elaborado por los Ministros Alonso Rodríguez Miramón y Emilio Bullé Goyri, en el que se expresaba:

“La Corte Suprema de Justicia penetrada de toda la trascendencia e importancia que revisten para la nación las gravísimas circunstancias actuales y deseosa de procurar, por su parte, la conservación del orden público y dignidad de la Patria, manifiesta que se ha enterado de la nota que le ha dirigido el General de División Victoriano Huerta, en su calidad de encargado del Poder Ejecutivo y asegura que dentro de la órbita de sus atribuciones procurará llenar la esencial función de administrar justicia y hacer que se administre en el fuero federal”.

El 21 de febrero visita al Presidente de la Corte el Ministro de Justicia del gobierno de Victoriano Huerta, licenciado Rodolfo Reyes -hijo del connotado General porfirista Bernardo Reyes, quien había perecido en el asalto al Palacio Nacional unos días antes, el 9 de febrero de 1913. Al día siguiente de dicha visita del Ministro de Justicia a la Corte, y probablemente a sugerencia de él, acude a visitar al General Victoriano Huerta la Comisión del más alto tribunal nombrada al efecto y compuesta por los Ministros Alonso Rodríguez Miramón, que la presidía, y que se hace acompañar por los también Ministros Emilio Bullé Goyri y Carlos Flores, quienes en su comunicación reconocen a Huerta como Presidente Interino.

“La Justicia y su administración, es cosa tan esencial para la vida de las sociedades, que no se puede concebir una culta si carece de honrada administración de justicia, que a cada quien dé lo suyo y haga respetar el derecho en toda circunstancia y en la amplia medida que demande el propio derecho, ya pertenezca éste al débil, ya corresponda al poderoso, ora sea que asista al Estado o que pertenezca al individuo en conflicto con el primero.

Buscar la paz estable y sólida fuera de la justicia es como querer que pueda haber vida terrena sin atmósfera, es pretender rea-

lizar el más claro de los imposibles, el absurdo, en mi sentir, más evidente y palpable. Basta fijarse en las naciones que pueblan la tierra, para convencerse íntimamente de que no es dable conseguir la prosperidad a que aspiran todas ellas, si no descansan en el respeto más escrupuloso de la justicia y en su administración recta y serena.

Las dos revoluciones que han conturbado últimamente la tranquilidad de la República, han tenido por origen cierto e indiscutible el desconocimiento de la verdad que acabo de enunciar. El haber considerado que el respeto al derecho sólo puede ser exigido por una clase, y que impunemente se puede hollar el de los demás, ha sido el error funesto que ha producido tantos y tan lamentables daños en el pueblo mexicano el que ha llegado a estar en el dintel del peor que puede sufrir.

El personal del Ejecutivo de la Unión a quien en nombre de la Corte Suprema de Justicia tengo el especial honor de felicitar con mis compañeros por la toma de posesión que ha verificado, dada su ilustración, de todos reconocida y su experiencia cruelmente aleccionada por los acontecimientos que hace poco más de dos años, se vienen fatídicamente sucediendo, indudablemente que salvará el escollo en que han naufragado las dos últimas administraciones y persuadido que ni la suntuosidad de un progreso material brillante ni un sistema que de la democracia sólo ha tenido las exageraciones vituperables, pueden ser el cimiento de un estado de cosas en que la generación esté satisfecha, requisito indispensable para que haya una paz verdaderamente tal, sabrá satisfacer la primera aspiración de un pueblo, o sea la que se imparta la justicia dignamente sin distinción de personas ni de clases, sin más norte que la ley ni más norma que el derecho ajustando todos sus actos a ese levantado propósito. De otra manera, no satisfecha esa sed devoradora de justicia que tanto ha atormentado al pueblo mexicano, lo llevará a volver a verter torrentes de sangre como los ha vertido a fin de tratar de mitigarla y comprometiendo su respetabilidad y hasta su independencia.

La Corte Suprema de Justicia, lealmente ofrece al Poder Ejecutivo a quien de nuevo presenta sus sinceras congratulaciones por conducto de la comisión que presido, colaborar en la importante

medida que la Carta Fundamental le señala, a tan alto fin, realizar empresa tan patriótica y noble.

México, febrero 22 de 1913.

Presidente, Alonso Rodríguez Miranda (Rubrica)

Miembros: E. Bullé G. Carlos Fuentes (Rúbricas)<sup>46</sup>.

En la noche de ese día 22 de febrero que la Corte expresa sus parabienes al dictador Victoriano Huerta como jefe del Ejecutivo, fue ejecutado el asesinato de don Francisco I. Madero, y de don José María Pino Suárez ordenados por el general golpista.

Entre los años de 1911 y 1914 la Suprema Corte de Justicia de la Nación estuvo integrada por Emilio Álvarez, Francisco Belmar, Francisco S. Carvajal, Eduardo Castañeda, Francisco Díaz Lombardo, Carlos Flores, Emeterio de la Garza, Jesús González, Alonso Rodríguez Miramón, David Gutiérrez Allende, Olivera Toro, Demetrio Sodi, Emilio Bullé Goyri y Cristóbal Chapitel.

Su Presidente en el periodo de la decena trágica fue Francisco S. Carvajal. El 31 de mayo de 1912 Carvajal fue electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiendo antes servido tan eficazmente al General Porfirio Díaz en las negociaciones de los Tratados de Ciudad Juárez. Con fundamento en el artículo 40 en sus fracciones 1ª. y 2ª. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y tercero del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección del Presidente del más alto tribunal del país se hizo por escrutinio secreto de los Ministros integrantes de la Corte, obteniendo ocho votos a su favor, contra cuatro<sup>47</sup>. Ya en el gobierno de Victoriano Huerta, Francisco S. Carvajal sería nombrado Secretario de Relaciones Exteriores, cargo desde el cual sustituye a Victoriano Huerta cuando éste emprende la huida al triunfar nuevamente la Revolución.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 396.

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 482-483.

<sup>48</sup> *Cfr.* Villalpando, José Manuel y; Rosas, Alejandro. *Historia de México a través de sus gobernantes* (2ª. Reimpr.). México, Planeta, 2009; pp. 180-181.

#### IV.

### LA XXVI LEGISLATURA. DEL PLAN DE SAN LUIS A LOS TRATADOS DE CIUDAD JUÁREZ

Con la Constitución de 1857 y sus reformas como trasfondo, las vicisitudes de la vida institucional de la XXVI Legislatura se explican a través de cuatro documentos históricos de la Revolución: El Plan de San Luis, los Tratados de Ciudad Juárez, el Plan de Ayala y, el Plan de Guadalupe. En estos documentos los revolucionarios y la nomenclatura del antiguo régimen traban un diálogo constitucional que sólo se hace perceptible al lector haciendo explícito la filosofía política subyacente. Esta proviene de una formación intelectual de varios siglos que condensa la noción del gobierno por el consentimiento de los gobernados, de la cual emergería el constitucionalismo mexicano.

Para la primera década del siglo XX en México sólo se considera legítimo un gobierno que goza del consentimiento de los gobernados al acceder al poder, y que respeta el pacto social al ejercer el poder. Sin embargo la idea sobre el consentimiento de los gobernados como condición de ejercicio del poder no era nueva, de ahí que se extendieran con tanta rapidez los argumentos de Francisco I. Madero el recorrer el país y propagarlos. En efecto, por lo que se refiere a la legitimidad como sustento de la potestad de gobernar, desde los albores de la Colonia en el siglo XVI se enseñaba en las lecciones de Teología –asignatura académica que siglos después se convertiría en estudios de jurisprudencia- que “el consentimiento de los gobernados” era el soporte de la gobernabilidad. Según las teorías del Estado surgidas de la escuela de Salamanca y de Coimbra en los siglos XVI y XVII, res-

pectivamente con Francisco de Vitoria y Francisco Suárez<sup>49</sup> -que con tanto éxito migraron a la Nueva España-, los gobernados podían delegar su gobierno en una sola persona, en unos cuantos, o en un gobierno de muchos, siendo la monarquía la aristocracia y la democracia formas de gobierno igualmente legítimas. Dichos autores elaboraron intelectualmente en torno al origen legítimo del poder político y a su ejercicio basado en ideas de un derecho natural de los pueblos o derecho de gobernarse a sí mismos<sup>50</sup>.

El derecho natural de un pueblo a gobernarse a sí mismo era inalienable, pero voluntariamente éste podía transmitir su ejercicio a una persona, unos cuantos o muchos. Sin embargo, en los tres casos existía una condición absolutamente insoslayable: que el detentador del poder debía respetar el contrato social existente entre gobernantes y gobernados. Si dicho contrato social se fracturaba, el pueblo podía reasumir su soberanía o derecho de gobierno, es decir, la fractura del contrato social daba sustento al derecho a la rebelión contra el usurpador por parte del pueblo<sup>51</sup>. El pueblo podía incluso recurrir al “magnicidio” para recuperar su derecho a que el gobierno se sujetara a las cláusulas del contrato<sup>52</sup>.

El pensamiento político de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, en torno al origen del poder político y a las condiciones de su

<sup>49</sup> Cfr. Ortiz Treviño, Rigoberto Gerardo. “Reflexiones sobre la influencia del pensamiento de Francisco Suárez en el liberalismo español”; en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XXI, 2009; pp. 165-184.

<sup>50</sup> Cfr. De La Madrid Hurtado, Miguel. “La soberanía popular en el constitucionalismo mexicano y las ideas de Rousseau”; en *Estudios de Derecho Constitucional*. México, Porrúa, 1986; p. 131-132.

<sup>51</sup> Cfr. Sánchez Agesta, Luis. “Los orígenes de la teoría del Estado en el pensamiento español del siglo XVI”; en *Revista de Estudios Políticos* (primera época) no. 98, 1958; pp. 97-109. También, RIAZA, Román. “Doctrinas jurídicas y políticas de Vitoria”; en *Francisco de Vitoria*. Barcelona, Ed. Labor, 1939; pp. 169.

<sup>52</sup> Cfr. Castro Albarrán De, Aniceto. *El derecho a la rebeldía*. Madrid, Gráfica Universal, 1933; pp. 380-386.

ejercicio, era compartido en Europa, y naturalmente en sus colonias americanas. Eventualmente dicha teoría del consentimiento de los gobernados se transformó en el movimiento constitucionalista tanto en la América anglosajona, como en la América española<sup>53</sup>. En las colonias anglosajonas la idea del contrato social se proyectó en el movimiento constitucionalista, que mediante un ejercicio de ensayo y error que inicia en 1776 y en el que participaron las trece ex colonias británicas, suavizaron progresivamente las técnicas de retorno a la regularidad política cuando el contrato social se violaba. También se llegó a la idea que el contrato social podía modificarse pacíficamente, para lo cual se establecieron procedimientos especiales para su reforma consentida por los gobernados<sup>54</sup>.

La Constitución de 1857 con fundamento en la cual actuaría la XXVI Legislatura, se estableció siguiendo el modelo estadounidense una democracia de tipo representativo, con división de poderes y en la que el individuo se impuso como el origen y fin de las instituciones públicas. Pero no sólo se tuvo en cuenta el modelo estadounidense federal sino también el de algunos de sus estados con los que los constituyentes de 1847 y 1857 habían tenido comunicación por relaciones comerciales o por el exilio. Es así que en el constitucionalismo mexicano quedaba proscrito el magnicidio, y en su lugar se establecía el juicio político contra el jefe del gobierno por violación grave del contrato social o Constitución. La Constitución podía defenderse a sí misma por el choque entre poderes como un medio ordinario de defensa. Si un poder violaba la Constitución, desde otro se indicaba la violación y se exigía la vuelta a la regularidad constitucional. El Ejecutivo mediante su poder de veto, y el Legislativo mediante su potestad de hacer leyes y de llevar a juicio político a quienes violasen gravemente la Constitución.

<sup>53</sup> Cfr. López Portillo Y Pacheco, José. Génesis y teoría general del Estado moderno (2ª. Ed.). México, Manuel Porrúa, 1976; pp. 134-156.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 224-247.

Pero si éste dispositivo ordinario de defensa de la Constitución no resultaba suficiente, la Constitución podía y debía ser defendida por los ciudadanos mediante, incluso, el uso de las armas. Para ello la Constitución de 1857 reconocía el derecho de los ciudadanos a tener armas de fuego, que como sostuvo la Comisión que redactó el proyecto, se entendía como “el derecho de portar armas de fuego para la defensa individual y pública”<sup>55</sup>.

El problema en México es que el mecanismo de defensa ordinaria de la Constitución proveído por la división de poderes no operaba en la realidad de 1910 porque el Poder Legislativo estaba subordinado al Poder Ejecutivo. Madero tenía que probar sin embargo este extremo –la nulidad del mecanismo ordinario de defensa constitucional- para escalar al siguiente nivel de defensa constitucional; es decir, Madero debía argumentar la legitimidad de reestablecer el orden constitucional por las armas: habilitar la defensa extraordinaria de la Constitución. Y esto es precisamente lo que Madero subraya del régimen autoritario del General Díaz, primero en *La Sucesión Presidencial en 1910* y luego en los consideraciones del *Plan de San Luis* que presenta al pueblo de México después de haber sido encarcelado por el dictador Porfirio Díaz.

En su libro *La sucesión presidencial*, Madero afirma que Díaz había violado el contrato social de los mexicanos, pero con una estrategia sutil. Díaz –señalaba Madero- dejó intacta la Constitución de 1857 y optó por anularla en los hechos. Díaz pudo reducir a la nada la Constitución de 1857 mediante una interpretación torcida de la misma, que lograba imponer colonizando los poderes Legislativo y Judicial que, de acuerdo a la letra de la Constitución, controlaban al Ejecutivo. Según Madero el medio de la colonización institucional de Díaz fue situar en los poderes legislativo y judicial a personajes afines al dictador, maleables vividores del presupuesto público, a los que Madero identificó

<sup>55</sup> Cfr: Tena Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México. 1808-2005* (25ª ed.). México, Porrúa, 2008; p. 537.

como los “presupuestívoros”<sup>56</sup>. A este respecto dice Madero en una de las páginas centrales de su obra:

“Cuando de un modo franco y audaz (los golpistas) han intentado burlar las promesas del pueblo generalmente han caído bajo el peso de su desprestigio, como le pasó al general Comonfort, cuyo gobierno no pudo subsistir ni ocho días a su golpe de Estado, siendo que cuando estuvo amparado por la legalidad y cumplió fielmente sus promesas encerradas en el Plan de Ayutla, su gobierno parecía incommovible. En cambio, cuando el afortunado militar que llega al gobierno de ese modo tiene gran tacto, y respetando la forma va estableciendo su poder absoluto por medio de una red de funcionarios que le son adictos y que se extiende invadiéndolo todo; cuando va usurpando una a una todas las funciones del poder; cuando va minando lentamente las instituciones sin que nadie se dé cuenta de ello y que a la vez impulsa el desarrollo material para aturdir los espíritus, entonces puede establecer seguramente una dictadura duradera y oprimirá a su patria cada vez más, sin que ésta pueda darse cuenta de ello, pues habrán desaparecido los que podrían guiarla; tanto sus escritores, sus pensadores, como sus caudillos, habrán caído bajo el peso de su espada omnipotente. No es grandeza de alma lo que necesita para seguir esa conducta, sino astucia, paciencia, hipocresía”<sup>57</sup>.

En El Plan de San Luis, Madero vuelve sobre el mismo argumento de la simulación o impostura constitucional y señala:

“Tanto el poder Legislativo como el Judicial están completamente supeditados al Ejecutivo; la división de los poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los Ayuntamientos, y los derechos del ciudadano, sólo existen escritos en nuestra Carta Magna; pero de hecho, en México, casi puede decirse que constantemente reina la Ley Marcial; la justicia, en vez de impartir su protección al

<sup>56</sup> Cfr. Madero, Francisco I. *La sucesión presidencial en 1910 (con prólogo de Javier Garcíaadiego)*. México, Random House Mondadori, 2010; p. 156.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 149.

## 112 DEL PLAN DE SAN LUIS A LOS TRATADOS DE CIUDAD JUÁREZ

débil, sólo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte; los jueces, en vez de ser los representantes de la justicia, son agentes del Ejecutivo, cuyos intereses sirven fielmente; las Cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del Dictador. Los gobernadores de los estados son designados por él, y ellos, a su vez, designan e imponen de igual manera a las autoridades municipales. De esto resulta que todo el engranaje administrativo, judicial y legislativo, obedece a una sola voluntad, el capricho del General Porfirio Díaz, quien en su larga administración ha mostrado que el principal móvil que lo guía, es mantenerse en el poder a toda costa”<sup>58</sup>.

El argumento de Madero era, desde el punto de vista de la filosofía política subyacente a la Constitución de 1857, irrefutable. La novedad que Madero introduce a la argumentación constitucional –no menor en el mundo de las ideas políticas– es que él identifica que hay golpes de Estado violentos que destruyen el orden constitucional democrático, como señalaban los autores de derecho público de su época y anteriores. Pero, que además hay golpes de Estado silenciosos sobre el orden constitucional democrático que, subrepticamente lo sustituyen por otro, y apunta que el régimen de Porfirio Díaz es el más claro ejemplo de su afirmación.

La lógica argumentativa de Madero –vertida en El Plan de San Luis– explica que, por un lado, haya logrado servir por igual al levantamiento de las fuerzas revolucionarias a pesar de las diferencias en cuanto a reivindicaciones de cada una de ellas, y de otro lado, que haya podido poner de rodillas al régimen de Díaz en cuestión de meses, porque éste quedó desnudo, sin la legitimidad que le brindaba la Constitución de 1857.

Sin embargo Madero no sostiene con la misma consistencia la que había sido su argumentación constitucional al momento de fijar los términos de los Tratados de Ciudad Juárez, pues éstos son contrarios a los considerandos y cláusulas del Plan de San

<sup>58</sup> Cfr. Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808-2005*, op. cit., pp. 732-733.

Luis. Probablemente Madero sucumbió al poder de persuasión del sólido jurista enviado por Porfirio Díaz para negociar los términos de la capitulación del régimen, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Francisco S. Carvajal. Sin disparar un solo tiro, Carvajal divide por los términos concertados en los Tratados de Ciudad Juárez a las fuerzas revolucionarias, por lo que su intervención fue más importante para la nomenclatura porfirista que un puñado de generales con mando de tropas. Si bien éste recibía instrucciones del general Díaz a través de las comunicaciones telegráficas con José Yves Limantour y Vera Estañol, la habilidad política de Francisco S. Carvajal es incuestionable<sup>59</sup>; se prueba no sólo por las concesiones que logró de sus adversarios en dichos Tratados –que contradicen las proposiciones del Plan de San Luis- sino también porque fue capaz de transitar del porfirismo al maderismo, y de éste al régimen de Victoriano Huerta, sustituyendo a éste último como Presidente de la República al emprender la huida el usurpador.

Los términos de los citados Tratados de Ciudad Juárez, suscritos el 21 de mayo de 1911, son los siguientes.

“En Ciudad Juárez, a los 21 días del mes de mayo de 1911, reunidos en el Edificio de la Aduana Fronteriza, los señores Lic. Francisco S. Carvajal, representante del Gobierno del señor Gral. Porfirio Díaz, doctor don Francisco Vázquez Gómez, don Francisco I. Madero y Lic. Don José María Pino Suárez, como representantes los tres últimos de la Revolución para tratar sobre el modo de hacer cesar las hostilidades en todo el territorio nacional.

“Considerando:

“Primero: Que el señor General Porfirio Díaz ha manifestado su resolución de renunciar a la Presidencia de la República antes de que termine el mes en curso.

<sup>59</sup> Cfr. Limantour, José Yves. *Apuntes sobre mi vida pública*. México, Porrúa, 1965; pp. 271-306.

## 114 DEL PLAN DE SAN LUIS A LOS TRATADOS DE CIUDAD JUÁREZ

“Segundo: Que se tienen noticias fidedignas de que el señor D. Ramón Corral renunciara igualmente a la Vicepresidencia de la República dentro del mismo plazo.

“Tercero: Que por ministerio de la ley, el señor Lic. D. Francisco de la Barra, actual Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno del General Díaz, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo de la Nación, y convocará a elecciones generales dentro de los términos de la Constitución.

“Cuarto: Que el nuevo Gobierno estudiará las condiciones de la opinión pública en la actualidad para satisfacerlas en cada Estado dentro del orden constitucional y acordará lo conducente a las indemnizaciones de los perjuicios causados directamente por la Revolución. Las dos partes representadas en esta conferencia, por las anteriores consideraciones, han acordado formalizar el presente convenio:

“Unico: Desde hoy cesarán en todo el territorio de la República las hostilidades que han existido entre las fuerzas del Gobierno del General Díaz y las de la revolución: debiendo éstas ser licenciadas a medida que en cada Estado se vayan dando los pasos necesarios para restablecer y garantizar la paz y el orden públicos”.

Transitorio: Se procederá desde luego a la reconstrucción o reparación de las vías telegráficas y ferrocarrileras que hoy se encuentran interrumpidas”<sup>60</sup>.

La carta de renuncia del General Porfirio Díaz que se produce como complemento de los Tratados de Ciudad Juárez, se encuadra hábilmente en el entendido jurídico negociado por Carvajal con Madero en el que el régimen porfirista se exime implícitamente de toda responsabilidad política y jurídica de los cargos planteados en el Plan de San Luis –incluido el fraude electoral para que Díaz se mantuviera en el poder. En los Tratados y en la renuncia de Porfirio Díaz se reitera la idea de una transmisión de la jefatura del Poder Ejecutivo, inesperada sí por el titular, pero admitida como propia dentro del orden constitucional estableci-

<sup>60</sup> Cfr. *Ibidem*, pp. 352-353.

do. La carta reitera los contenidos del Tratado de Ciudad Juárez de que el “problema” político sólo se reducía al Poder Ejecutivo y no trascendía a los otros dos Poderes de la Unión –en los que desde luego respiraba la nomenclatura porfirista. A la letra, la citada carta de renuncia del Presidente Porfirio Díaz, dice:

“El pueblo mexicano, ese pueblo que tan generosamente me ha colmado de honores, que me proclamó su caudillo durante la guerra de Intervención, que me secundó patrióticamente en todas las obras emprendidas para impulsar la industria y el comercio de la República, ese pueblo, señores diputados, se ha insurreccionado en bandas milenarias armadas manifestando que mi presencia en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, es causa de su insurrección.

No conozco hecho alguno imputable a mí que motivara ese fenómeno social: pero permitiendo o admitiendo, sin conceder, que pueda ser culpable inconsciente, esa posibilidad hace de mi persona la menos a propósito para raciocinar y decir sobre mi propia culpabilidad.

En tal concepto, respetando, como siempre he respetado, la voluntad del pueblo, y de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Federal vengo ante la Suprema Representación de la Nación a dimitir sin reserva el cargo de Presidente Constitucional de la República con que me honró el pueblo nacional; y lo hago con tanta más razón, cuanto que para retenerlo sería necesario seguir derramando sangre mexicana, abatiendo el crédito de la Nación, derrochando sus riquezas, segando sus fuentes y exponiendo su política a conflictos internacionales.

Espero, señores diputados, que calmadas las pasiones que acompañan a toda la revolución, un estudio más concienzudo y comprobado haga surgir en la conciencia nacional, un juicio correcto que me permita morir llevando en el fondo de mi alma una justa correspondencia de la estimación que en toda mi vida he consagrado y consagraré a mis compatriotas”<sup>61</sup>.

<sup>61</sup> Cfr. Krauze, Enrique. *Porfirio Díaz: Místico de la autoridad*. México, FCE, 1987; pp. 135-137.

Es difícil entender porqué Madero no impone a los vencidos los términos del Plan de San Luis en los Tratados de Ciudad Juárez. Friedrich Katz sugiere que ello se debe a su propio origen social, que lo acercaba a los científicos y lo alejaba de las soluciones radicales que buscaban otras fuerzas revolucionarias que con él se habían sumado<sup>62</sup>. Otros en cambio entre los que se cuenta a Félix F. Palavicini, advierten el apego a la ley como parte de la personalidad del patriota coahuilense<sup>63</sup>. El asunto divide aún a los historiadores. Desde el punto de vista jurídico, el desenlace del régimen de Porfirio Díaz pudo haber sido diferente. Sin ceder un ápice de lo señalado en el Plan de San Luis, Madero pudo haber perdonado la vida al General Díaz y su entorno mediante la figura del indulto -que precisamente estaba confeccionada en la Constitución de 1857 para tranquilizar las tempestades en tiempos de turbulencia política al operar a favor de los líderes derrotados por delitos de naturaleza política. Quizá haya sido el profundo apego a la legalidad que profesaba don Francisco I. Madero, así como su deseo del pronto retorno a la paz, o quizá por la ya aludida habilidad política del Ministro de la Corte que representaba al General Porfirio Díaz, Francisco S. Carvajal, o por una combinación de ambas consideraciones, el hecho histórico es que en los Tratados de Ciudad Juárez se sigue el procedimiento que la Constitución de 1857 determinaba en los artículos 80, 81 y 82 para sustituir al Presidente de la República en tiempos de normalidad constitucional. Los abogados que asesoraban a Francisco I. Madero no advirtieron a éste o no fueron suficientemente persuasivos para transmitirle la profundidad en términos jurídicos de aceptar formalmente esta lectura de la realidad política del país, cuyas primeras consecuencias se dejarían sentir casi de manera inmediata en los argumentos impecablemente esgrimi-

<sup>62</sup> Cfr. Katz, Friedrich. *De Díaz a Madero. Orígenes y estallido de la Revolución Mexicana* (3ª. Reimpr.). México, 2008; p. 35 y ss.

<sup>63</sup> Cfr. Palavicini, Félix F. *Grandes de México*. México, Sociedad Bolivariana, 1948; pp. 27-28.

dos en el *Plan de Ayala*. Los citados artículos de la Constitución, señalaban.

Artículo 80.- Cuando el Presidente de la República no se presente el día designado por la ley a tomar posesión de su encargo, cuando ya en él ocurra su falta absoluta, o se le conceda licencia para separarse de sus funciones, el Vicepresidente de la República asumirá el ejercicio del Poder Ejecutivo, por ministerio de la ley, sin necesidad de nueva protesta.

Artículo 81.- Si al comenzar un periodo constitucional no se presentaren el Presidente ni el Vicepresidente electos, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º. de diciembre, cesará sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo en calidad de Presidente interino, el Secretario de Despacho de Relaciones Exteriores, y si no lo hubiere o estuviere impedido, uno de los demás Secretarios siguiendo el orden de la ley que establezca su número.

De la misma manera se procederá cuando en caso de falta absoluta o temporal del Presidente no se presentare el Vicepresidente, cuando a éste se le conceda licencia para separarse de sus funciones, si las estuviere desempeñando, y si en el curso de un periodo ocurriere la falta absoluta de ambos funcionarios.

En caso de falta absoluta del Presidente y del Vicepresidente, el Congreso de la Unión, o en sus recesos la Comisión Permanente, convocará desde luego a elecciones extraordinarias.

Cuando la falta de uno y otro funcionario tuviere lugar en el último año del periodo constitucional, no se hará tal convocatoria, sino que el Secretario que desempeñe el Poder Ejecutivo seguirá encargado de él hasta la toma de posesión del nuevo Presidente, o quien deba sustituirlo conforme a los preceptos anteriores.

Los ciudadanos designados en las elecciones extraordinarias, tomarán posesión de sus cargos luego que se haga la declaración correspondiente, y los desempeñarán por el tiempo que falte para la expiración del periodo constitucional.

Cuando uno de los Secretarios del Despacho deba encargarse del Poder Ejecutivo, lo desempeñará sin necesidad de protesta, entre tanto la otorga.

## 118 DEL PLAN DE SAN LUIS A LOS TRATADOS DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 82. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, sólo son renunciables por causa grave, que calificará la Cámara de Diputados, ante quien se presentará la renuncia.

Las implicaciones políticas de aceptar este procedimiento preestablecido en la Constitución serían muy altas para la causa de la Revolución, que a partir de este momento empieza a dividirse. El bando contrario en cambio permanecía unificado. Con la salvedad de la persona del General Porfirio Díaz, se mantenía su nomenclatura en los tres Poderes de la Unión -incluido el ejército porfirista en el Poder Ejecutivo. No opta Madero por el procedimiento establecido en el artículo 128 de la Constitución de 1857, plenamente consecuente con el escenario presentado en el Plan de San Luis que fundaba su legalidad en la defensa del orden constitucional. Ello hubiese significado la desarticulación total del régimen de Porfirio Díaz y la sustitución mediante elecciones extraordinarias de sus miembros en los tres poderes, así como en los poderes de los estados. El artículo mencionado disponía lo siguiente.

Artículo 128.- Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que élla sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y, con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado con ella.

Si Madero no hubiese transigido con los porfiristas, y hubiese tomado como fundamento el artículo 128 en relación con el Plan de San Luis, no sólo no se hubieran mantenido los integrantes porfiristas en los tres Poderes de la Unión como se estableció en los Tratados de Ciudad Juárez, sino que se les hubiese tenido que llevar a juicio político e incluso, en algunos casos, a juicio penal. El Ministro de la Corte, Francisco S. Carvajal, lo sabía bien. Pero

Madero aceptó la lectura de los Tratados de Ciudad Juárez que asumía la normalidad del orden constitucional y sus mecanismos de transferencia del poder. Estos Tratados y el Plan de San Luis, sustentado en el derecho a la defensa del orden constitucional establecido en el artículo 128, eran antitéticos, excluyentes entre sí.

El resultado en términos de la correlación de fuerzas del artículo tercero del Tratado es que el Poder Ejecutivo quedaba en manos de un porfirista, Francisco León de la Barra. La XXV Legislatura integrada por legisladores afines al General Porfirio Díaz también se mantuvo intacta. Más aún: el hecho de no haber renovado completamente la XXV Legislatura en elecciones extraordinarias como se indicaba en el Plan de San Luis, tuvo la consecuencia añadida de que la mitad de los integrantes porfiristas del Senado de la XXV Legislatura permanecieran en sus cargos en la siguiente Legislatura, pues el Senado -a diferencia de la Cámara de Diputados-, se elegía en forma escalonada de acuerdo a lo señalado en los artículos 52 y 58 inciso A de conformidad con la reforma del 13 de noviembre de 1874 que reformó la Constitución de 1857 y que establecía un Poder Legislativo unicamaral. Y fue precisamente la Cámara de Senadores la que activamente se prestó al golpe de Estado de Victoriano Huerta, formando primero una comisión el 15 de febrero en los críticos días de la decena trágica -promovida por Pedro Lascuráin quien con ellos conferenció- para solicitar la renuncia del Presidente y del Vicepresidente de la República. Veinticinco senadores aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos, y se trasladaron a Palacio Nacional para comunicar al Presidente de la República de su contenido, que a la letra indicaba:

Primero. Consúltese al Presidente de la República en nombre de la suprema necesidad de salvar la Soberanía Nacional, que haga dimisión de su alto cargo.

Segundo. Hágase igual consulta al C. Vicepresidente de la República.

Tercero. Nómbrase una comisión que haga saber al señor Presidente Madero y al señor Vicepresidente Pino Suárez, los acuerdos adoptados.

Los senadores no fueron recibidos por el Presidente, quien sin embargo conocía lo que dichos personajes pretendían plantearle, pero fueron sin embargo recibidos por colaboradores cercanos –Ernesto Madero, Manuel Bonilla, Jaime Gurza y Pedro Lascuáin<sup>64</sup>.

De todo ello cabe destacar también cómo se complementaron los Tratados de Ciudad Juárez con los artículos constitucionales antes referidos, que sirvieron para asegurar a la nomenclatura porfirista al grupo de Senadores golpistas que transitaron de la XXV a la XXVI Legislatura. Estos señalaban:

Artículo 52. La Cámara de diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Artículo 58. A. El Senado se compondrá de dos senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal. La elección de Senadores será indirecta en primer grado. La legislatura de cada estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, o elegirá entre los que hubieren obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos o elegirá entre los que hubieren obtenido mayoría relativa en los términos que disponga la ley electoral. Por cada Senador propietario se elegirá un suplente.

B. El Senado se renovará por mitad cada dos años. Los senadores nombrados en segundo lugar cesarán al fin del primer bienio, y en lo sucesivo los más antiguos.

Un resultado similar al señalado con respecto a la Cámara de Senadores tendría la conformación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que mantendría su integración con juristas ple-

<sup>64</sup> Cfr. Martínez Fernández Del Campo, *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar*, cit., pp. 111-116.

namente identificados con el régimen del General Porfirio Díaz, que se irían sustituyendo en forma escalonada en las sucesivas elecciones. Por lo que respecta al máximo tribunal del país recuérdese que los Ministros de la Corte eran electos por vía indirecta en primer grado según la disposición 92 de la Constitución de 1857, que a su vez remitía a la ley electoral<sup>65</sup>.

Es así que el manejo de las elecciones quedó en el aparato porfirista, por lo que no se obstruyó el paso a estas fuerzas en su aspiración de mantenerse en el Poder Legislativo por la vía de la reelección, o por el ascenso de otros elementos porfiristas que acudían por primera vez a presentarse como candidatos a los diversos cargos en disputa. Tal situación contrasta con las experiencias de México y de otras naciones que, al concluir una Guerra, el nuevo grupo en el poder suele, por medios legales, prohibir la llegada de elementos del viejo régimen derrotado a los cargos de decisión política.

Los términos de los Tratados de Ciudad Juárez señalaban que el General Díaz dejaba el Poder Ejecutivo, pero sin mención alguna de que hubiese accedido a él por medios fraudulentos –como sí se señalaba en el Plan de San Luis. Incluso los Tratados señalan implícitamente la culpa de los destrozos materiales causados por la guerra del lado de las fuerzas maderistas, al disponer que el poder público se haría cargo de las “indemnizaciones de los perjuicios causados directamente por la Revolución”.

Para el revolucionario Luis Cabrera, destacadísimo miembro de la XXVI Legislatura, las transacciones de Ciudad Juárez, al aceptar que el país se encontraba en una situación de normalidad constitucional, tuvieron el efecto de establecer “que las reformas que necesitaba México deberían ser emprendidas por los medios constitucionales. Esta estipulación cierra el primer periodo de la Revolución, aplazando para más tarde el estudio y la resolución de los problemas más trascendentales (...). Los hombres del antiguo régimen, con de la Barra como representante de la tendencia

<sup>65</sup> Cfr. Ulloa, *La lucha armada* (1911-1920), *cit.*, p. 768.

conservadora, creyeron que con el cambio de Presidente quedaba asegurada la permanencia del antiguo régimen, supuesto que para hacer alguna de las reformas trascendentales que ya entonces se apuntaban, habría sido necesario seguir los procedimientos constitucionales reformando la Constitución y las leyes<sup>66</sup>.

Por las consideraciones expuestas, Emiliano Zapata, rodeado también de juristas excepcionales, impugna en el *Plan de Ayala* los términos de los *Tratados de Ciudad Juárez* como una violación al *Plan de San Luis*. Ello implicaba que la defensa extraordinaria de la Constitución de 1857 permanecía activa, y que los defensores del orden constitucional no sólo tenían ante sí como enemigos de la Constitución a los viejos porfiristas sino también al propio presidente Madero. La argumentación constitucional del *Plan de Ayala* en torno a la defensa extraordinaria de la Constitución, era la misma que había dado origen al *Plan de San Luis*.

En conclusión: La filosofía política imperante en México sobre la legitimidad en el acceso, ejercicio, protección y transferencia del poder político que subyace a nuestro constitucionalismo permite por una parte distinguir el porqué de la formidable potencia del *Plan de San Luis* para derribar al régimen del General Porfirio Díaz en unos cuantos meses, así como las hondas implicaciones jurídicas de los términos de los *Tratados de Ciudad Juárez* por medio del cual el General Díaz manifiesta su resolución de dejar la Presidencia. Dicha filosofía política que se resume en la fórmula de el gobierno por el consentimiento de los gobernados, también explica la reacción argumentativa contra los citados *Tratados de Ciudad Juárez* por parte de Emiliano Zapata a través de *El Plan de Ayala*, así como el *Plan de Guadalupe* como la defensa extraordinaria del orden constitucional.

<sup>66</sup> Cfr. Cabrera, Luis. *El balance de la Revolución*. México, Biblioteca Nacional, 1931; pp. 11-12.

## V.

### LA XXVI LEGISLATURA ANTE EL GOLPE DE ESTADO DE VICTORIANO HUERTA. LA DEFENSA EXTRAORDINARIA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA FEDERAL

El General Victoriano Huerta inicia el golpe de Estado el día 18 de febrero de 1913 al aprehender en Palacio Nacional al Presidente y al Vicepresidente de la República, así como a los miembros del Gabinete del jefe del Poder Ejecutivo, y lo consuma al día siguiente obligando a la Cámara de Diputados a aceptarlo; no hubo necesidad de hacer lo mismo con la colegisladora pues la Cámara de Senadores, dominada por una mayoría de viejos porfiristas, había sido cómplice voluntario de la maniobra golpista<sup>67</sup>. En este punto se percibe nuevamente la importancia de los Tratados de Ciudad Juárez para la contrarrevolución, que permitieron que, mediante la renovación por mitad del Senado de la República de la XXV Legislatura, al menos una mitad adicta al viejo régimen fuese parte de la XXVI Legislatura y sirviera de apoyo a Victoriano Huerta para consumir el golpe de Estado.

Siguiendo las enseñanzas antes identificadas de simulación constitucional provenientes de la forma de gobernar del General Porfirio Díaz, Victoriano Huerta y los Senadores contrarrevolucionarios que secundan su plan pretenden vestir el golpe de Estado con un velo de legalidad obligando a los diputados, por la vía de las armas, la aprobación de su ascenso al poder.

<sup>67</sup> Cfr. Martínez Fernández Del Campo, *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar*, cit., pp. 109-114.

Para ello en primer lugar coaccionan al Presidente Francisco I. Madero y al Vicepresidente José María Pino Suárez, a remitir al Congreso su dimisión a sus encargos públicos en seguimiento del supuesto contemplado en el artículo 82 de la Constitución de 1857. Estando en prisión, bajo amenaza de muerte y de graves daños a la Nación, éstos redactan la siguiente comunicación:

“En vista de los acontecimientos que se han desarrollado de ayer acá, y a fin de solicitar la solución política de los graves problemas que actualmente preocupan a la nación, hacemos ante la honorable Cámara de Diputados formal renuncia de los cargos de Presidente y Vicepresidente constitucionales de los Estados Unidos Mexicanos.- Lo que comunicamos a ustedes para los efectos legales.

México, febrero 19 de 1913.- Francisco I. Madero -J. M. Pino Suárez”<sup>68</sup>.

Recibida la comunicación en la Cámara de Diputados, se turnó con suma celeridad a la comisión que habría de elaborar el dictamen. Todo estaba programado desde la tarde anterior entre los golpistas militares y los diputados que simpatizaban con la causa de la contrarrevolución<sup>69</sup>.

“«Señores diputados:

“«Acaban de turnarse a las comisiones unidas 2ª de Gobernación y 3ª. de Puntos Constitucionales las renunciaciones que presentan el señor don Francisco I. Madero y el señor licenciado don José María Pino Suárez, el primero, del cargo de presidente y el segundo, del de vicepresidente de la República, par los que fueron, respectivamente, designados en las elecciones generales que se verificaron el año de 1911.

<sup>68</sup> Cfr. Arenas Guzmán, *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal* (tomo IV), op. cit., p. 341.

<sup>69</sup> Cfr. Reyes, *De mi vida. Memorias políticas (tomo II, 1913-1914)*, op. cit.; pp. 25-33.

“«Como a juicio de las comisiones unidas, las razones alegadas por los altos funcionarios mencionados son dignas de tomarse en consideración por la gravedad e importancia que revisten, supuestas la situación política que las determinan, las mismas comisiones, apoyadas en los artículos 72, inciso a), fracción II, y 81 y 82 de la Constitución general, sujetan a la deliberación de esta honorable Asamblea, con dispensa de todo trámite, las siguientes proposiciones:

“«I. Se admite la renuncia que presenta a esta honorable Cámara el ciudadano Francisco I Madero del cargo de Presidente de la República, que el pueblo mexicano le confirió en las últimas elecciones.

“«II. Se admite igualmente la renuncia que presenta a esta honorable Cámara el ciudadano José María Pino Suárez, del cargo de vicepresidente de la República, que el pueblo mexicano le confirió en las pasadas elecciones.

“«III. Llámese al ciudadano licenciado Pedro Lascuráin, actual secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, para que preste la protesta de ley como Presidente interino de la República.

“«Económico:

“«Comuníquese este decreto a quienes corresponda.

“«Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.-México, febrero 19 de 1913.-J.R. Aspe.- Manuel Padilla.- Manuel F. de la Hoz.- José Mariano Pontón.- J.M. de la Garza.»<sup>70</sup>

Elevado el dictamen al Pleno, según da cuenta oficial el Secretario de la Cámara, votaron a su favor 123 diputados y en contra “los ciudadanos Escudero, Hurtado, Espinoza, Méndez y Rojas” –otros legisladores más habían optado por abandonar el recinto legislativo ya fuese por miedo o para evitar tan ignominioso acto parlamentario. Contabilizados los votos, y por efecto del artículo 81 de la Constitución, quedó habilitado como Presidente interino el Secretario de Relaciones Exteriores del gobierno maderista,

<sup>70</sup> Cfr. Arenas Guzmán, *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal (tomo IV)*, op. cit., pp. 342-343.

Pedro Lascuráin –personaje que escasos cuatro días antes había encabezado a la comisión de Senadores porfiristas que pretendió persuadir al Presidente Madero y al Vicepresidente Pino Suárez, en plena rebelión de La Ciudadela, a presentar su dimisión. Lascuráin, una vez formalmente investido como jefe del Ejecutivo, nombra al militar golpista Victoriano Huerta como Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, comunicándolo de inmediato al Poder Legislativo, el que dio cuenta del mismo en los siguientes términos:

“Se ha recibido el siguiente oficio:

<<Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.- Sección de Cancillería.- Número 5, 245.

El señor Presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido nombrar, con fecha de hoy, secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, al señor general de división don Victoriano Huerta, quien ha otorgado la protesta constitucional. Por acuerdo del señor Presidente interino, tengo el honor de hacerlo saber a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- Suplico a ustedes se sirvan dar cuenta con esta nota a la mencionada Cámara.

México, febrero 19 de 1913.- El subsecretario, Encargado del Despacho, Julio García>><sup>71</sup>.

Habiendo Victoriano Huerta asumido el citado cargo que de conformidad con el artículo 81 de la Constitución y de la ley reglamentaria le otorgaba la responsabilidad de convertirse en Presidente en caso de falta del Presidente interino, se leyó en el propio seno de la Cámara de representantes populares la renuncia al cargo por el efímero Presidente interino Pedro Lascuráin, redactada en los siguientes términos:

“Honrado por el señor Presidente de la República, don Francisco I. Madero, con el cargo de secretario de Estado y del Despacho

<sup>71</sup> ídem, p. 345.

de Relaciones Exteriores, procuré servir a mi patria poniendo el humilde contingente de mi lealtad y de mi honradez. Los acontecimientos a los que asistimos, me han colocado en el caso de facilitar los medios para que, dentro de la ley, se resuelva una situación que de otro modo acabaría con la existencia nacional. He aceptado con toda conciencia ese papel, ya que, de rehusarme, hubiera cooperado a futuras desgracias. La Historia resolverá serenamente sobre mi actitud; estimo demostrar con ella mi lealtad a quien me honró con su confianza y mi amor a mi patria.

Estas consideraciones me hacen dimitir del puesto de Presidente de la República, que por ministerio de la ley he desempeñado por unos momentos, después de haber nombrado secretario de Estado y del Despacho de Gobernación al señor general Victoriano Huerta.

Ruego a ustedes, señores secretarios, se sirvan dar cuenta a la honorable Cámara de Diputados con esta renuncia, para los efectos legales.

México, febrero 19 de 1913.- Pedro Lascuráin<sup>72</sup>.

La Revolución Mexicana tiene varias historias, pues los historiadores suelen diferir sobre los mismos puntos<sup>73</sup>. Lo mismo ocurre con la lectura de los hechos y documentos de la Revolución desde la perspectiva del derecho constitucional, donde no siempre existe unanimidad en torno a algún punto concreto: Analizados los sucesos históricos y los citados procedimientos constitucionales que se sucedieron los días 18 y 19 de febrero de 1913, el extinto constitucionalista mexicano y profesor universitario, ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Felipe Tena Ramírez, sostiene en su influyente obra *Derecho constitucional mexicano* en su 40ª. de 2008, como lo hiciera en vida en varias de sus ediciones anteriores, que el ascenso al poder de Victoriano Huerta fue legal porque -según Tena Ramírez- el usur-

<sup>72</sup> Idem, p. 346.

<sup>73</sup> Cfr. Barrón, Luis. *Historias de la Revolución Mexicana*. México, FCE-CIDE, 2004, pp. 27-41.

pador siguió los procedimientos constitucionales señalados en la Ley Fundamental de 1857 y sus reformas. El enorme y merecido prestigio de este autor, y el hecho de que su obra continúa siendo libro de texto en las facultades de derecho del país en este año del centenario de la Revolución, nos han parecido razones suficientes para refutar de la manera más respetuosa sus conclusiones, y con ello reivindicar la conducta pública de muy distinguidos miembros de la XXVI Legislatura tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores, la del señor Presidente de la República Francisco I. Madero y el Vicepresidente José María Pino Suárez, así como la política constitucional seguida por el gobernador de Coahuila Venustiano Carranza y la Legislatura de Sonora que también desconoce el carácter de Presidente de la República al golpista Victoriano Huerta.

En derecho constitucional el acto de renuncia del Presidente de la República debe ser una manifestación de la voluntad enteramente libre –salvo que esté físicamente impedido para hacerlo. También las expresiones de los Diputados al aceptar o no la renuncia del Presidente. Evidencia de nuestra afirmación es que es precisamente por esta razón por la cual la Constitución les provee a uno y a otros, de una serie de privilegios que les permiten actuar en la más absoluta libertad –privilegios de derecho público que se integran en la figura del fuero constitucional. Pero es el caso que estas voluntades, en la decena trágica, fueron, con irrefutable evidencia, objeto de coerción.

Por ello, en sentido opuesto a la opinión de Tena Ramírez, sostenemos que desde la perspectiva del derecho constitucional vigente en la decena trágica, la forma en que Victoriano Huerta accede al poder fue claramente inconstitucional; que se trató de un golpe de Estado en donde las autoridades del país actuaron bajo amenaza de muerte de la República por una eminente invasión de fuerzas militares de los Estados Unidos, y de amenaza sobre las vidas de ellos mismos para que se cumplieran las formalidades del procedimiento. Más aún: los argumentos de Tena Ramírez no nos parecen suficientemente sólidos en este punto

puesto que ni siquiera de esta manera violenta de transmisión del poder -que ya de suyo anula cualquier acto público o privado por vicios de la voluntad-, se cumplieron todas las formalidades constitucionales, como en su oportunidad se subrayó en el *Plan de Guadalupe*, ya que en adición a la violación de la voluntad se omitió la convocatoria a elecciones extraordinarias de conformidad con lo ordenado por el artículo 81 de la Constitución ante un supuesto como el que la realidad presentaba.

Pero Tena Ramírez va todavía más lejos en su análisis constitucional, lo que se suma a las razones ya referidas para refutar su influyente interpretación de nuestra historia constitucional. Para él el hecho de que Victoriano Huerta tuviese títulos apropiados como Presidente de México, le lleva a una segunda conclusión igualmente cuestionable: que Venustiano Carranza se había alzado en armas contra el Presidente constitucional de México Victoriano Huerta, y por tanto Venustiano Carranza violaba con sus acciones bélicas el orden constitucional de la República. O dicho en otras palabras: en la interpretación de Felipe Tena Ramírez, Venustiano Carranza pretendía consumir un golpe de Estado.

En tanto que el gobernador de Coahuila Venustiano Carranza vence al Presidente de la República Victoriano Huerta en el terreno militar, Tena Ramírez desprende una tercera conclusión: que la Constitución de 1917 tiene un vicio de validez en su origen por tener fundamento en “el derecho a la revolución”, conclusión que igualmente nos parece insostenible. Es de subrayar que esta tercera y última conclusión la construye el profesor Felipe Tena Ramírez a partir de la idea de que en el derecho mexicano no existe el “derecho a la revolución” desde el propio derecho, porque ello desemboca en una contradicción<sup>74</sup>. Pero en su comentario constitucional Tena comete una equivocación importante al fundar su argumento ya que, contrario a lo que él sostiene, el gobernador de Coahuila no estaba afirmando su título de lega-

<sup>74</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe. *Derecho constitucional mexicano* (21 ed.). México, Porrúa, 1985; pp. 66-67.

lidad para levantarse en armas contra Huerta en el “derecho a la Revolución”, sino en la “defensa extraordinaria o militar del orden constitucional”. Estas son dos cuestiones diferentes en el derecho constitucional<sup>75</sup>.

Ahora bien, la parte del planteamiento del constitucionalista Tena Ramírez más discutible son las que hace inmediatamente después de explicar la inexistencia del “derecho a la revolución” como fuente formal del derecho mexicano que al final le llevan a señalar la “invalidéz original de la Constitución del 17”. Ello porque, insistimos, Tena confunde, como habremos de explicar a continuación, “el derecho a la revolución” con “la defensa extraordinaria de la Constitución”. Cito a Tena Ramírez en los segmentos pertinentes de su obra, para controvertir a renglón seguidos sus argumentos:

“En el mes de febrero de 1913 un grupo de militares y civiles llevó a cabo un cuartelazo en la ciudad de México contra el gobierno legítimo del presidente Madero (...). Después de varios días de lucha en la Capital de la República, el jefe de las fuerzas leales al Gobierno, general Victoriano Huerta, traicionó al presidente Madero, aprehendiéndolo juntamente con el vicepresidente Pino Suárez; los defensores de la Ciudadela se unieron al traidor, mediante un pacto firmado en la embajada de Estados Unidos.

De allí en adelante se modifica sustancialmente la situación jurídica. Por renuncia del presidente y del vicepresidente, sustituyó a aquél de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución de 57, el secretario de Relaciones quien inmediatamente después designó para ocupar la Secretaría de Gobernación a Victoriano Huerta y renunció a su encargo, en virtud de lo cual ocupó Huerta la Presidencia. La Cámara de Diputados aceptó las renunciaciones, en ejercicio de la facultad que le confería el artículo 82 de la Constitución; el Poder Judicial, el ejército y los gobernadores de los Estados,

<sup>75</sup> Cfr. Valadés, Diego. “El orden constitucional: reformas y rupturas”; en José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez de la Barquera y Arroyo (coords.) *La democracia en su contexto. Estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario*. México, IJUNAM, 2009; pp. 528-532.

excepto uno, reconocieron que el régimen nuevo continuaba sin interrupción el sistema de legalidad.

En efecto, las formalidades constitucionales se habían observado impecablemente. Ni Madero ni Pino Suárez tuvieron la entereza de eludir la complicidad en la traición, negando sus renuncias; ni la Cámara de Diputados, donde había mayoría adicta a Madero, tuvo la gallardía de rehusar su aprobación a las renunciaciones. Todos colaboraron a colocar el puente por donde el traidor ingresó a la legalidad. Por eso el gobierno de Huerta no fue de usurpación<sup>76</sup>.

Y sigue diciendo Tena Ramírez:

“Cuando a raíz del asesinato de Madero y de Pino Suárez, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, se rebeló contra Huerta, iba a hacer una verdadera revolución. Poco importa que en los titubeos naturales de los primeros días la revolución hubiera invocado argumentos legales, que no existían, como la violación del artículo 81 de la Constitución por no haberse convocado a elecciones extraordinarias; poco importa que la revolución hubiera empleado el nombre de <<constitucionalista>> para restaurar una Constitución que estaba violando y que después iba a derogar. Lo que la salva moralmente en aquel momento, aunque todavía no la justifique legalmente, es que iba a cumplir la misión consignada en la enérgica expresión de Ihering: <<Sobre el Derecho está la vida, y cuando la situación es tal como aquí la presumimos, es decir, un estado de necesidad político, la disyuntiva entre el Derecho y la vida se agudiza y la decisión, entonces, no es dudosa: el poder sacrifica al derecho y salva la vida>>”.

Tal interpretación de Tena nos parece equivocada. Para poner en cuadro la razón por la que consideramos incorrecta la interpretación de tan distinguido profesor universitario -cuyos más altos elogios sobre su obra citada, salvo en este punto, son bien merecidos- cabe subrayar una primera inconsistencia: Tena Ra-

<sup>76</sup> Cfr. Tena Ramírez, *Derecho Constitucional Mexicano*, op. cit., pp. 68-69.

mírez deja de lado en este apartado la doctrina norteamericana que había usado en su libro *Derecho Constitucional Mexicano* para explicar la división horizontal y vertical de poderes del constitucionalismo mexicano, y toma en su lugar la doctrina europea citando entre otros autores a Ihering, Sauer, y Herrfahsd. Este cambio de paradigma teórico es importante porque a través de él llega a conclusiones imposibles en el esquema norteamericano –marco teórico que es el que subyace a la Constitución de 1857 como lo sostuvieron en su oportunidad los propios constituyentes mexicanos. Pensamos que si el profesor Tena Ramírez hubiese utilizado en sus comentarios sobre el golpe de Estado de febrero de 1913 la doctrina mexicana decimonónica, y la norteamericana de la que la primera se nutrió, y que él constantemente cita en otros capítulos de su libro, sus conclusiones sobre este episodio de la vida constitucional de México hubieran tenido que ser enteramente diferentes.

Es difícil encontrar explicación al cambio de paradigma teórico de Tena. Los estudiosos del derecho constitucional mexicano –Tena entre ellos- han investigado a profundidad las influencias sobre el constitucionalismo mexicano en sus albores. Nadie parece discutir actualmente que se tuvo influencia norteamericana, pero también francesa, española<sup>77</sup>, inglesa en menor medida<sup>78</sup>, e hispanoamericana<sup>79</sup>. Sobre las citadas influencias extranjeras se han rastreado incluso las fechas de las traducciones de obras en inglés y francés, y el arribo de libros que alimentaron la creativi-

<sup>77</sup> Cfr. Reyes, Rodolfo. “Prólogo” a la obra de Emilio Rabasa, *La organización política de México. La Constitución y la dictadura*. Madrid, España editorial, 1917; pp. XIII y ss.

<sup>78</sup> Cfr. De La Madrid Hurtado, Miguel. “División de poderes y forma de gobierno en la Constitución de Apatzingán”; en *Estudios de Derecho Constitucional*. México, Porrúa, 1986; p. 186.

<sup>79</sup> Cfr. Carpizo, Jorge. “En búsqueda del ADN y las influencias en algunos sistemas presidenciales y parlamentarios”; en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, sexagésimo aniversario, número conmemorativo 1948-2008; pp. 181 y ss.

dad constitucional de nuestros primeros constituyentes. Sin embargo, sobre la Constitución de 1857 –la que constituye el marco constitucional en el que opera Francisco I. Madero, la XXVI Legislatura y Venustiano Carranza– no existe duda de que la teoría constitucional norteamericana fue la de mayor influencia, lo que se desprende de forma irrefutable de las citas que la comisión redactora del proyecto de los propios constituyentes de 1857 hacen de juristas y pensadores políticos norteamericanos y especialmente de Joseph Story y su obra *Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos*<sup>80</sup>. Las reformas que la Constitución de 1857 experimentó, le acercaron más incluso al esquema norteamericano, particularmente la de 1874 que restaura el Senado de la República como Cámara de representación de los estados.

Y el hecho es que en esa Constitución de Filadelfia se establece de una parte un “derecho a la Revolución”, si bien domesticado en tanto se establecen procedimientos para la reforma a la Carta Magna norteamericana; pero también en la Constitución norteamericana de 1787 se configura un “derecho de defensa extraordinario de la Constitución”, es decir, un derecho a levantarse en armas para proteger el orden constitucional llegado el caso de que los medios de defensa ordinarios no fuesen suficientes para contener la violación de la Constitución. Tena se ocupa sólo de exponer el control ordinario de constitucionalidad norteamericano –en tanto influye al mexicano. Pero omite hacer lo propio con la defensa extraordinaria del orden constitucional de la República federal norteamericana, que se construye complementariamente entre la Constitución federal y las constituciones de los estados –modelo adoptado en México por la Constitución de 1857 y las constituciones de los estados de la época de la Reforma.

Como bien expone Tena en su obra, los norteamericanos concibieron un control ordinario de la Constitución a través de la separación de poderes y el veto presidencial, y posteriormente a través de la *judicial review of legislation* (sentencia Marbury,

<sup>80</sup> Cfr. Tena Ramírez, *Leyes fundamentales*, op. cit., pp. 525-554.

1803) para proteger el orden constitucional de las violaciones provenientes de las propias autoridades. Pero en caso de que la violencia sobre la Constitución fuese más agresiva que su mero desconocimiento incidental por uno de los poderes constituidos, y que el control ordinario no fuese por ello suficiente, se activaba una defensa de la Constitución, *desde los estados*, en la que el uso del poder militar era perfectamente legítimo. Esto es lo que Tena pasa por alto en su *Derecho Constitucional Mexicano*<sup>81</sup>.

<sup>81</sup> Para el momento que en México se aprueba el Acta de Reformas de 1847, y se celebra el proceso constituyente de 1857, el conocimiento del derecho constitucional norteamericano era ya fácilmente asequible a los juristas mexicanos. Además de libros como *La democracia en América* de Alexis de Tocqueville, es bastante probable como hemos sostenido en otro trabajo, que las relaciones comerciales de Yucatán con Louisiana, así como el exilio mexicano que tuvo también como uno de sus lugares preferidos la ciudad de Nueva Orleans por su comunicación por vía marítima con México, se haya nutrido también de la experiencia constitucional estatal de Norteamérica –sobre todo del constitucionalismo de Louisiana y Texas que también sirvió de refugio político–. no sólo del modelo federal estadounidense.

No es de extrañar por tanto que Ignacio L. Vallarta y Emilio Rabasa, dos de los juristas mexicanos más influyentes en cuanto a la interpretación del derecho constitucional mexicano de la segunda mitad del siglo XIX, hayan utilizado para sus propias elaboraciones sobre el derecho constitucional mexicano la doctrina norteamericana federal y de los estados, como advierte Tena Ramírez. De Ignacio Vallarta, que fue Constituyente en 1857, señala: “Él enseñó a interpretar la Constitución de acuerdo con las teorías que en Estados Unidos echaron a andar el modelo norteamericano”. Y más adelante dice: “La manera enfática y oratoria de Vallarta contrasta con la rigurosa técnica literaria que campea en las páginas de Rabasa, gran señor del estilo, pero los dos coinciden en su admiración por el derecho público norteamericano y en la aplicación del método histórico a las cuestiones constitucionales”. Miguel de la Madrid Hurtado, profesor de derecho de la UNAM, ha señalado que no serían ellos los únicos juristas mexicanos en utilizar el marco teórico norteamericano para interpretar la Constitución de 1857. El tratadista de derecho constitucional mexicano Eduardo Ruiz también abreva en la doctrina norteamericana sobre todo en las obras de Thomas Cooley y John N. Pomeroy para escribir su obra *Curso de Derecho Constitucional y Administrativo*, que tiene su primera edición en 1888 y su segunda en 1902. También se serviría de la doctrina mexicana el brillante

Es contra el trasfondo teórico de la doctrina mexicana del siglo XIX influida por la norteamericana en el tema de la defensa extraordinaria del orden constitucional, que puede ser contundentemente refutada la afirmación de Tena Ramírez en torno a la “invalidéz original de la Constitución del 17”, y que explica en los siguientes términos:

“La actitud legalista de Carranza, adoptada por error o como táctica, se inició con su levantamiento que pretendió justificar al amparo de la Constitución de 57; se ratificó en todos los decretos del periodo preconstitucional, en los cuales siguió invocando aquella Constitución, y llegó hasta el Constituyente de Querétaro, ante el que propuso, no una nueva Constitución, sino una serie de reformas a la anterior. Pero en la asamblea triunfó la realidad y se impuso el espíritu de la revolución al expedir, en lugar de las reformas, otra Constitución que dejó insubsistente la de 57.

Aunque la Constitución vigente lleva el nombre de <<Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857>>, se trata en realidad de una nueva Constitución<sup>82</sup>.

En páginas anteriores de su obra el citado autor afirma que:

“Casi todos nuestros regímenes reconocidos posteriormente como constitucionales, han tenido su origen en el desconocimiento por la violencia de una Constitución anterior. Ello acaeció con nuestra Constitución actual, que al remplazar a la de 57 violó el artículo 128 de la misma, idéntico al 136 de la vigente ¿Qué validez puede tener esta Constitución, emanada de la violación de la anterior?”<sup>83</sup>.

---

diputado conservador de la XXVI Legislatura José María Lozano para elaborar su propio libro de derecho constitucional.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 72.

<sup>83</sup> *Ibidem*, pp. 67-68.

Como ya habíamos sugerido con anterioridad, opinión que sustentamos en la doctrina que subyace a la Constitución de 1857, el artículo 136 de la Constitución vigente no establece un “derecho a la revolución”, como sugiere Tena Ramírez, sino un procedimiento que es parte de la “defensa extraordinaria” del orden constitucional mexicano -defensa que se encuentra dispersa en varias cláusulas de la Constitución federal y de los estados, pero que tienen una íntima relación sistémica. El artículo 136 de la Constitución federal en conjunto con los artículos 10, 29, 35 fracción IV, y los artículos contenidos en el título cuarto de la citada Constitución, configuran un remedio extraordinario de defensa del orden constitucional. A ellos se suman los artículos de las constituciones de cada uno de los estados de la Federación que se aprobaron después de la Constitución federal de 1857, y que establecen como potestad de los estados la organización y mando de sus propias milicias civiles<sup>84</sup> que sirven para la defensa exterior de la integridad de la República, o para la defensa del orden constitucional por un golpe de Estado perpetrado por los poderes federales.

Cabe aclarar que hace cien años como ahora, el “derecho a la revolución” y el “derecho a defender la Constitución” por la vía de las armas han tenido la misma raíz filosófica, la teoría del consentimiento de los gobernados común en la Europa occidental, y que se proyecta a las colonias de la América española y la América anglosajona<sup>85</sup>. Pero el procedimiento constitucional de una y otra se ha diferenciado desde el siglo XVIII, particularmente en los Estados Unidos, y de ahí dichos procedimientos diferenciados migraron al constitucionalismo mexicano.

<sup>84</sup> Véase las constituciones de los estados reproducidas en la obra de treinta y tres volúmenes *Historia de las instituciones jurídicas de los Estados de la República mexicana*, coordinada por Patricia Galeana y Daniel Barceló, ya citada anteriormente.

<sup>85</sup> Cfr. Truyol Y Serra, Antonio. *Historia de la filosofía del derecho y del Estado* (vol. I; 3ª. Ed.). Madrid, Manuales de Occidente, 1961; pp. 307 y ss.

La huella del “derecho a la revolución” en el constitucionalismo mexicano se encuentra en el artículo 39 de la Constitución vigente, no en el 136 como sostiene Tena Ramírez. Aquél a la letra dice: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo Poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno”. El “derecho a la revolución” es una derivación necesaria del derecho de soberanía de un pueblo. Pero, insistimos, cuestión diferente es la “defensa extraordinaria de la Constitución”, que también habilita al uso de las armas por los ciudadanos así como por las autoridades constitucionales que resisten el quebrantamiento del orden constitucional por golpistas internos o invasores externos.

Y bajo el procedimiento de defensa extraordinaria del orden constitucional que contiene la Ley Fundamental de 1857 y se complementa con la Ley de 25 de enero de 1862, se concluye sin mayor dificultad que le asistió sobrada razón a Venustiano Carranza al levantarse en armas para defender el orden constitucional, y nombrar con propiedad a su ejército como “Constitucionalista”, desde la emisión del Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913 y hasta la conclusión de la victoria militar sobre Victoriano Huerta que concluye formalmente con el convenio de Teoloyucan el 13 de agosto de 1914.

En consecuencia con ello, se sigue la siguiente conclusión: que la Constitución de 1917 tiene sobrados títulos de legalidad y legitimidad de origen, pues se trata de una reforma profunda a la Constitución de 1857, que se empieza a concebir en 1914, después de que se hubiese echado a Huerta. El restablecimiento del orden constitucional con la disolución de las Cámaras de la XXVI Legislatura, en sí mismo exigía elecciones extraordinarias; pero la magnitud de las reformas a impulsar al texto decimonónico, aconsejaban también que el insumo popular fuese expreso tanto a nivel federal como en cada una de las constituciones de los estados. No se trataba de hacer una nueva Constitución, sino

de reformar la existente, como la propia Constitución señala en su frontispicio hasta nuestros días.

Ahora bien, ya que la defensa extraordinaria del orden constitucional de la República, según la Constitución de 1857, no suele ser enseñado en nuestras facultades en su plenitud, nos obliga a hacer una breve explicación de la misma, apoyados en el derecho comparado. A este respecto, como señala el profesor de la Universidad Carlos III de Madrid y actual Magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Luis López Guerra, cabe cobrar conciencia que las constituciones, cualquier constitución, siempre tiene ante sí dos tipos de peligro que penden sobre su carácter de norma suprema obligatoria para gobernantes y gobernados. Un primer peligro que enfrentan es de naturaleza ordinaria, y se refiere al desconocimiento de los mandamientos de la Constitución que con algún acto de autoridad lleva a cabo incidentalmente uno de los poderes constituidos. Al efecto de garantizar la supremacía de la Constitución sobre los actos de los poderes constituidos que pueden ser contrarios a la misma, la propia Constitución establece procedimientos jurisdiccionales para anular dichos actos que la contrarían –remedios ordinarios de protección a cargo del Poder Judicial, que se suelen identificar bajo la expresión de control jurisdiccional de constitucionalidad o justicia constitucional. También dentro del elenco de procedimientos de protección ordinaria de la Constitución se encuentran remedios de tipo político, es decir, que operan no por el Poder Judicial sino por los poderes eminentemente políticos del Estado, como son el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, que pueden entrar en conflicto uno con el otro precisamente para defender la Constitución de su violación desde otro poder.

Pero además de este tipo de peligros ordinarios que atentan contra una Constitución, nos sigue diciendo el catedrático Luis López Guerra, existe un tipo de peligro de carácter extraordinario que se califican como tales por la contundencia de los métodos que se usan –la fuerza armada- y porque no se esconde para nada la intención de quienes violan el orden constitucional. Típi-

camente este tipo de amenazas se expresan o bien por golpes de Estado perpetrados por fuerzas políticas internas del país, o bien por la invasión extranjera de un país por otro. En ambos casos se busca abrogar la Constitución vigente e imponer en su lugar un nuevo orden; ambas tienen en común que se trata de agresiones abiertas al orden establecido que utiliza instrumentos igualmente extraordinarios para imponer su nueva legalidad por encima de la Constitución en vigor, como lo es el uso de las armas y en general de fuerzas militares. Ante este tipo de agresiones de carácter extraordinario, las constituciones establecen para su defensa medios igualmente extraordinarios que igualen y aún superen los la contundencia de los medios de los agresores del orden constitucional<sup>86</sup>.

En concordancia con lo señalado por López Guerra, podemos observar que nuestra Constitución federal efectivamente configura dos tipos de protección o defensa constitucional: una defensa ordinaria, establecida en los artículos 103 y 105 de la Constitución, así como en los concernientes con la división de poderes<sup>87</sup>. Y una defensa extraordinaria de la Constitución<sup>88</sup>. En nuestra opinión, basados en una interpretación sistemática y estructural del orden constitucional federal<sup>89</sup> mexicano, la defensa extraordinaria de la Constitución federal de nuestro país encuentra su fundamento en los artículos 10, 38, 29 y 136 de la Constitución federal, a los que se suman los correspondientes al título cuarto de la Constitución federal, y como ya indicamos, los artículos de las constituciones de los estados concernidos con las milicias civiles y los deberes ciudadanos.

<sup>86</sup> Cfr. López Guerra, Luis. *Introducción al derecho constitucional*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2004; pp. 193-211.

<sup>87</sup> Cfr. Fix Zamudio, Héctor. *Estudio de la defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano*. México, UNAM-Porrúa (coed.), 2005; pp. 11 y ss.

<sup>88</sup> Cfr. Valadés, Diego. *La dictadura constitucional en América Latina*. México, IJUNAM, 1974; pp. 69-74.

<sup>89</sup> Cfr. Black, Charles L. *Structure and Relationship in Constitutional Law* (reimpr). Baton Rouge, Louisiana University Press, 1985; pp. 3-66.

El instrumento extraordinario de defensa más evidente establecido en la Constitución mexicana, es desde luego el de los poderes excepcionales que se le confieren al Presidente en el artículo 29, para que haga frente a una rebelión interna al orden constitucional, o una agresión exterior, y que ha merecido un importante estudio de Diego Valadés en su obra de derecho comparado *La dictadura constitucional en América Latina*<sup>90</sup>. Tal instrumento le confiere la potestad del uso del ejército y la suspensión de los derechos de conformidad con las prevenciones señaladas por la propia Constitución.

El segundo instrumento para la defensa extraordinaria de la Constitución federal reposa en la idea de que los propios ciudadanos defenderán su patria y su orden político, cuya expresión es la Constitución. Para ello es necesario reconocer en la Constitución, como lo hace la nuestra en el artículo 10, el derecho individual de los ciudadanos mexicanos de tener armas de fuego, que sirven para la defensa personal y familiar de los ciudadanos, pero también para la defensa de las instituciones, y de la madre de todas ellas, la Constitución.

Finalmente, la defensa extraordinaria de la Constitución asume que una vez pasado el conflicto armado, recuperado el orden constitucional, se debe enjuiciar a quienes hayan participado en el golpe de Estado o invasión externa. Este es el sentido del actual artículo 136 de la Constitución federal, que conforma un conjunto sistémico con los artículos 108 a 114 de la Constitución. Si entre los golpistas se encontrasen funcionarios públicos, se les juzga con fundamento en el título cuarto de la Constitución que establece responsabilidades políticas y jurídicas.

Ahora bien, la defensa armada del orden constitucional de los mexicanos es todavía más complejo que el existente en un Estado políticamente centralizado; se completa con la defensa militar que brinda el federalismo –que es el recurso del que se vale Ve-

<sup>90</sup> Cfr. Valadés, *La dictadura constitucional en América Latina*, op.cit., 133-150.

nustiano Carranza y su “Ejército Constitucionalista” para enfrentar al usurpador. Nuestra Constitución asume que los estados defenderán el orden constitucional en caso de que éste sea violado gravemente por los propios poderes federales constituidos – como sucedió en el caso del Presidente Comonfort-, o que las autoridades nacionales hayan sido sometidas por fuerzas golpistas usurpadoras, como fue el caso de Victoriano Huerta. Ante estos escenarios, el federalismo provee una defensa militar a través de las milicias civiles de los estados, y el derecho de los ciudadanos a tener armas y a defender por este medio su orden político y social –cuestiones que se encuentran entrelazadas en artículos de la Constitución federal y de las constituciones de los estados.

Esta última afirmación merece un comentario más elaborado ya que las Constituciones no suelen explicarse a sí mismas en su propio texto, pues ello las convertiría en códigos extensos; es la teoría que se enseña en las aulas a partir de las disquisiciones teóricas de los constituyentes las que permiten explicar como un todo el arquetipo constitucional, tarea que emprendemos de manera resumida para arrojar luz sobre la interpretación constitucional de la historia de la XXVI Legislatura y del Ejército Constitucionalista. Y ya que en este punto la Constitución mexicana ha seguido la filosofía que anima al modelo estadounidense con respecto a las fuerzas armadas, es de interés hacer un repaso breve del mismo para poder entender nuestro propio derecho.

En su origen en el siglo XVIII, el modelo constitucional norteamericano de los primeros Estados que se formaron en 1776, vino influido por las enseñanzas de las pequeñas Repúblicas democráticas griegas –las ciudades Estado- que desconfiaban profundamente de los ejércitos permanentes. Sostenían los demócratas griegos del siglo V a.c. que un ejército permanente era un peligro para la democracia porque el comandante en jefe se veía tentado a utilizarlo como instrumento para vencer a sus enemigos en disputas políticas internas del Estado. Por ello en Atenas y en los demás Estados democráticos de la Grecia de la Antigüedad, los ejércitos permanentes estaban proscritos. Sin embargo,

para defender a su patria de acechanzas extranjeras, se enseñaba en las artes de la guerra a los jóvenes para que, llegado el caso, esos ciudadanos se convirtieran en soldados y defendieran con las armas su territorio y modo de vida: la democracia. Dicho en otras palabras, la defensa militar del Estado democrático era considerado un ineludible deber ciudadano.

Sin embargo este tipo de defensa militar pensada para inhibir la formación de una autocracia, tenía un serio problema: se manifestaba muy débil para proteger al Estado de las amenazas externas, constituidas en ese momento por el gran imperio persa y su poderoso ejército. Y es para superar esta debilidad militar hacia el exterior, pero conservar las condiciones que hacían posible la democracia en los pequeños Estados, que los griegos inventan el federalismo. En la antigüedad el federalismo fue entendido como una unión de Estados para promover intereses comunes a través de un gobierno compartido, pero sin competencia para inmiscuirse en asuntos internos de cada Estado asociado –modelo al que el profesor Martin Diamond llama *polis federalism*. El gobierno compartido tenía competencias únicamente en materia de defensa exterior y comercio interestatal.

Como bien apunta Diamond y otros profesores de la historia de las ideas políticas de la República norteamericana, Montesquieu fue el autor que tendió el puente entre las enseñanzas de la democracia griega y los constituyentes de los estados de Norteamérica, que deciden asociarse para fines de su defensa exterior y de garantía de su comercio interestatal a fines del siglo XVIII<sup>91</sup>.

<sup>91</sup> Cfr. Diamond, Martin. “What the Federalist Meant by Federalism”; en VVAA A Nation of States. Readings in American Federalism. Chicago, Rand Macnally College Publishing, 1974; pp. 92 y ss. También véase Freeman, Edward. *The History of Federal Government in Greece and Italy*. New York, Macmillan Press, 1893. Kenyon, Cecelia (comp.) *The Antifederalist* (2ª. Reimpr.). Boston, Northeastern University Press, 1985. Larsen, Jakob A. O. “The Constitution of the Peloponnesian League”; en *Classical Philology*, Vol. LI, 1940. Y del mismo autor, “The Constitution and Original Purpose of the Delian League”; en *Classical Philology*, vol. LI, 1940. MILES, Edward A. “The

Por el peligro constante sobre las ex colonias por parte de españoles, ingleses, franceses y de los pueblos indios, los colonos decidieron unir esfuerzos y comprometerse a aportar soldados, municiones y pertrechos militares en caso de que en un estado se requiriese, y hubiese necesidad de movilizar ciudadanos soldados de otros estados en su auxilio. Ello quedó formalizado en los artículos de la Confederación, que expresamente establecía la obligación de defensa de un estado con el resto de estados asociados.

Pero en los hechos esta obligación militar no se cumplía satisfactoriamente, y no había forma de obligar al estado remiso a cumplir su compromiso de solidaridad militar -lo que fue uno de los motivos para reformar dichos artículos de la Confederación en la Constitución de Filadelfia y abordar el tema de la defensa militar en forma un tanto diferente. Pero es de señalar que el miedo al ejército permanente aún persistía al momento en que se celebra la Convención de Filadelfia.

En los debates que se celebraron en dicha Convención quedó de manifiesto que por un lado se consideró al ejército permanente como un mal necesario para garantizar la seguridad del Estado, pero por otro lado -en manos del Presidente unipersonal- se le tuvo como un peligro potencial para la democracia pues el Presidente podía convertirse en dictador con un ejército bajo sus órdenes. Y precisamente para contar con un ejército permanente que defendiera la integridad territorial y el orden político de los estadounidenses, se creó un ejército permanente. Pero a la vez ello se hizo con importantes medidas de seguridad integradas en un control interorgánico de naturaleza política, para evitar que su comandante en jefe, el Presidente de la República, cediera a tentaciones autoritarias y se convirtiera en un dictador con el

---

Young American Nation and the Classical World"; en *Journal of the History of Ideas*, Vol. XXXV, no. 2, 1974.

apoyo del ejército aplastando el sistema político democrático<sup>92</sup>. A este propósito se identificaron y segmentaron en la Constitución norteamericana las potestades que tienen que ver con las fuerzas armadas, y a partir de este ejercicio la Constitución de Filadelfia distribuyó la responsabilidad sobre el control del ejército entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo; y nuevamente dentro de éste último Poder, se volvió a hacer una división de las competencias referidas al ejército para otorgarle ciertas potestades al Senado y otras diferentes a la Cámara de Diputados. Este conjunto de garantías –se pensaba– inhibiría la formación de una autocracia desde la presidencia de la República.

Empero ninguna seguridad parecía suficiente: No satisfechos con el conjunto descrito de seguridades horizontales que brinda la división de poderes en torno al control del ejército, todavía se integra un candado de seguridad adicional contra el potencial abuso del poder del comandante en jefe de las fuerzas armadas, y el poder de las armas se vuelve una vez más a dividir, pero esta vez en forma vertical, entre el gobierno federal y los estados<sup>93</sup>. Los poderes federales tendrían bajo su mando y control un ejército profesional, permanente, pero los estados conservarían la competencia de organizar y mantener sus propias milicias de ciudadanos para, llegado el caso, defender el orden constitucional cuando fuese violentado por el presidente con el apoyo del ejército. El propósito de todo ello fue, como ya se dijo, preservar el sistema democrático.

Este es el modelo constitucional de precauciones sobre las fuerzas armadas en Norteamérica seguido en México en la Constitución de 1857, cuya similitud se acentuó aún más al restablecerse

<sup>92</sup> Cfr. Wills, Gary. *A Necessary Evil. A History of American Distrust of Government*. New York, Simon & Schuster, 1999; pp. 112-122.

<sup>93</sup> Cfr. García Pelayo, Manuel “El derecho constitucional de los Estados Unidos”, capítulo de su trabajo *Derecho Constitucional comparado*, publicado en *Obras completas de Manuel García Pelayo* (tomo I). Madrid, CEC, 1991; pp. 528-536.

el Senado mexicano en el año de 1874. Dicho esquema militar del orden constitucional permaneció intacto al reformarse en 1917 la Constitución de 1857, lo que nos permite identificarlo a partir de los artículos constitucionales vigentes, pero sin olvidar que todos ellos tienen un homólogo en la Constitución de 1857.

Es así que en primer lugar la organización del ejército mexicano se encomienda al Poder Legislativo mediante ley del Congreso (CM, art. 73, XIV). El Presidente no puede formar cuerpos militares diferentes o paralelos con cargo al erario público porque todos los cargos públicos son determinados por ley del Congreso (CM, art. 73, XI). En segundo lugar el mantenimiento del ejército se encomienda a las Cámaras del Congreso de la Unión, que proveen de los recursos fiscales para su sostenimiento, considerando la propuesta de egresos del Presidente, pero éste último no tiene la palabra final (CM, art. 74, IV). Al tener el control sobre el presupuesto, se evita que los salarios los pueda fijar el Presidente, y comprar por esta vía las lealtades de los mandos superiores del ejército, a quienes por la vía del dinero podría persuadir a dar un golpe de Estado (CM art. 73, XI).

El Presidente tampoco puede nombrar a sus amigos como jefes militares; el nombramiento de los altos mandos de las fuerzas armadas de México es competencia del Senado, a propuesta del Presidente, pero la última palabra la tiene el Senado (CM, art. 76, II). El Presidente además está sujeto en esta materia al escalafón militar que viene establecido por mandato de ley del Congreso de la Unión. El Presidente tampoco puede declarar la guerra a una potencia extranjera como un acto administrativo unipersonal. La declaración de guerra habilita el uso del ejército, pero dicha declaración es competencia del Congreso de la Unión (CM, art. 73, XII).

En adición a este conjunto de medidas de control interogánico u horizontales, la Constitución cuenta –como ya mencionamos– con un control vertical del poder que provee el federalismo (CM, art. 35, IV; art. 36, III; art. 73, XV; art. 10), que incluso, como ya se ha dicho también, configura una defensa militar del sistema

democrático nacional desde los estados<sup>94</sup> –que precisamente probó su eficacia con el levantamiento armado del Ejército Constitucionalista comandado por el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, acompañado por las Legislaturas de Coahuila y de Sonora, y posteriormente por autoridades legislativas y ejecutivas de otros estados (pero aún antes de ello la defensa militar del federalismo ya se había activado en otros episodios históricos, concretamente bajo la presidencia de Benito Juárez en la guerra civil de Reforma y con ocasión de la invasión francesa).

La defensa militar del sistema democrático federal consiste en la organización de una guardia civil en cada estado, compuesta de ciudadanos que se deben levantar en armas cuando se interrumpa el orden constitucional nacional por un golpe de Estado o en el caso de una invasión exterior<sup>95</sup>. Esta organización armada de ciudadanos se encuentra reconocida en el artículo 73, fracción XV de la Constitución federal, que se complementa con disposiciones sobre esta materia en las constituciones de los estados<sup>96</sup>.

Para que este sistema de defensa del orden político opere es necesario además establecer como derecho constitucional de los ciudadanos, el derecho a tener armas de fuego, no sólo para su legítima defensa sino también para la defensa de la República y

<sup>94</sup> Cfr. Amar, Akhil Reed. *The Bill of Rights. Creation and Reconstruction*. New Haven, Yale University Press, 1998; pp. 46-63.

<sup>95</sup> Explica el profesor Amar de la Universidad de Yale, “en el caso que se formara una tiranía central, los gobiernos de los estados podrían responder precisamente como lo habían hecho los gobiernos coloniales en Lexington, Concord y Bunker Hill: organizar y movilizar a sus ciudadanos para conformar una fuerza armada efectiva, capaz incluso de vencer un ejército profesional permanente”, ídem, p. 50.

<sup>96</sup> Cfr. Véase en los anexos, las constituciones históricas de los estados, en la colección de 33 volúmenes antes citada coordinada por Patricia Galeana y Daniel Barceló, *Historia de las instituciones jurídicas de los Estados de la República mexicana*.

sus instituciones que es un derecho y una obligación de los ciudadanos<sup>97</sup>.

Un elemento más completa el esquema de la defensa extraordinaria de la Constitución: que los rebeldes sean enjuiciados al restablecerse el orden constitucional<sup>98</sup>. Sólo en atención a los intereses superiores de la Nación, para restablecer la paz, el presidente puede decretar el indulto de los golpistas –que es un remedio excepcional de naturaleza política que deja sin efecto el régimen de responsabilidades

Sobre este marco teórico que explica el mecanismo complejo de defensa extraordinaria del orden constitucional establecido en 1857, cobra sentido el texto del Plan de Guadalupe incorrectamente calificado de ilegal por Tena Ramírez, que a la letra dice:

<sup>97</sup> La organización de la guardia civil compuesta de ciudadanos-soldados, que gozan del derecho constitucional de tener armas de fuego, también tiene que ver con la desconfianza hacia el ejército permanente y concretamente a su mando supremo como un peligro para la democracia. Como antes se ha apuntado, el modelo constitucional estadounidense que adaptó México, tiene su origen en el orden político de la democracia griega, concretamente en la ateniense, fundado en la desconfianza de los ejércitos permanentes. Pero para defender su patria recurren a sus ciudadanos, que según esta teoría, la defienden con más valor que un soldado profesional porque se trata de su hogar –proposición teórica probada por la guerras de Maratón y Salamina contra el ejército persa, que además de ser un ejército profesional, contaba con un número mayor de soldados cuando Jerjes invade los pequeños Estados griegos Cfr. Barceló Rojas, Daniel. “La teoría política de la República federal de James Madison. De los clásicos de la Antigüedad a la Ilustración estadounidense”; en Nuria González Martín (coord.) *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau* (tomo II). México, IJUNAM, 2006; pp. 39-53.

<sup>98</sup> Héctor Fix Zamudio, y Salvador Valencia Carmona apuntan en su obra conjunta: “la defensa de la Constitución está integrada por todos aquellos instrumentos jurídicos y procesales que se han establecido para conservar la normativa constitucional como para prevenir su violación, (y) *reprimir su desconocimiento (...)*”. Cfr. *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado* (3ª. Ed.). México, Porrúa, 2003; p. 178.

## PLAN DE GUADALUPE

### *Manifiesto a la Nación*

Considerando que el general Victoriano Huerta, a quien el Presidente Constitucional don Francisco I. Madero había confiado la defensa de las instituciones y legalidad de su Gobierno, para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el poder, aprehendiendo a los C.C. Presidente y Vicepresidente, así como a sus Ministros, exigiéndoles por medios violentos las renunciaciones de sus puestos, lo cual está comprobado por los mensajes que el mismo general Huerta dirigió a los Gobernadores de los Estados comunicándoles tener presos a los Supremos Magistrados de la Nación y su Gabinete. Considerando que los Poderes Legislativo y Judicial han reconocido y amparado en contra de las leyes y preceptos constitucionales al general Victoriano Huerta y sus ilegales y antipatrióticos procedimientos, y considerando, por último, que algunos Gobiernos de los Estados de la Unión han reconocido al Gobierno ilegítimo impuesto por la parte del Ejército que consumó la traición, mandado por el mismo general Huerta, a pesar de haber violado la soberanía de esos Estados, cuyos Gobernadores debieron ser los primeros en desconocerlo, los suscritos, Jefes y Oficiales con mandos de fuerzas constitucionalistas, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente:.

#### PLAN

1º- Se desconoce al general Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2º- Se desconocen también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

3º- Se desconocen a los Gobiernos de los Estados que aún reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan.

4º- Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará "Constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

5º- Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de Méxicó se encargará interinamente del Poder Ejecutivo al ciudadano Venustiano Carranza, o quien lo hubiere substituído en el mando.

6º- El Presidente Interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiere sido electo

7º- El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucional en los Estados cuyos Gobiernos hubieren reconocido al de Huerta asumirá el Cargo de Gobernador Provisional y convocará a elecciones locales, después que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

Firmado en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, a los 26 días de marzo de 1913<sup>99</sup>.

La defensa extraordinaria de la Constitución emprendida por el gobernador de Coahuila, y secundada por las Legislaturas de Coahuila y de Sonora, fue finalmente exitosa en términos militares, y concluye jurídicamente con la aplicación del artículo 136 – que como dijimos, Tena confunde con el derecho a la Revolución cuando en realidad no es más que el broche de cierre del control extraordinario de la Constitución. Carranza lo deja bien claro en el siguiente.

Decreto poniendo en vigor la Ley de 25 de enero de 1862

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, a todos los habitantes de la República, hago saber:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desde la publicación de este decreto se pone en vigor la Ley de 25 de enero de 1862, para juzgar al General Victoriano Huerta, a sus cómplices, a los promotores y

<sup>99</sup> *Antecedentes históricos y Constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Secretaría de Gobernación, 2009; pp. 559-561.

responsables de las asonadas militares, operadas en la capital de la República en febrero del corriente año, a todos aquellos que de una manera oficial o particular hubieren reconocido o ayudado, o en lo sucesivo reconocieren o ayudaren al llamado gobierno del general Victoriano Huerta, y a todos los comprendidos en la expresada ley.

Por tanto, mando se imprima, publique por bando, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Cuartel General en Piedras Negras, Coahuila, a 14 de mayo de 1913<sup>100</sup>.

Venustiano Carranza tuvo desde que emite el Plan de Guadalupe hasta el sello de los acuerdos de Teoloyucan, fundamento constitucional suficiente para oponerse a Huerta para restablecer el orden constitucional. Por todo lo señalado en las páginas precedentes, no coincidimos con la interpretación de Tena Ramírez en torno a la política constitucional de Victoriano Huerta y de Venustiano Carranza, sino con la del jurista e historiador de la Revolución Mexicana, José Valadés, cuando afirma: *“De esos dos jefes, Victoriano Huerta sólo representaba el poder de las armas, mientras que el siguiente, Venustiano Carranza, era manifiestamente el portaestandarte de la constitucionalidad. No le correspondía ésta por herencia directa; pero como el orden constitucional había quedado interrumpido como consecuencia del asalto huertista, tenía el derecho como ciudadano y como gobernador de un estado, para convertirse en el abanderado de la Constitución”*<sup>101</sup>.

<sup>100</sup> Cfr. Martínez Fernández Del Campo, *De cómo vino Huerta y cómo se fué*, op. cit., p. 270.

<sup>101</sup> Cfr. Valadés, José. *Historia General de la Revolución Mexicana* (tomo II). México, Editorial del Valle de México, 1979; p. 126.

## BIBLIOGRAFÍA

- AMAR, Akhil Reed. *The Bill of Rights. Creation and Reconstruction*. New Haven, Yale University Press, 1998.
- ARENAS GUZMÁN, Diego. *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura. La Revolución tiene la palabra. Actas del "Diario de los Debates" de la Cámara de Diputados, del 14 de Septiembre de 1912 al 19 de Febrero de 1913 (4 tomos)*. México, Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución, 1963.
- , *El Periodismo en la Revolución Mexicana* (2 tomos; 1876-1908 y 1908-1917). México, INEHRM, 1967.
- ARNAIZ, Arturo. *Madero y Pino Suárez en el cincuentenario de su sacrificio 1913-1963*. México, SEP, 1963.
- BARRAGÁN BARRAGÁN, José. "Recepción en México de los derechos humanos"; en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XVIII, 2006.
- BARRÓN, Luis. *Historias de la revolución mexicana* (con prólogo de Friedrich Katz). México, FCE-CIDE, 2004.
- BLACK, Charles L. *Structure and Relationship in Constitutional Law* (reimpr.). Baton Rouge, Louisiana University Press, 1985.
- CABRERA, Luis. *La Revolución es la Revolución. Antología*. México, Comisión Nacional Editorial del Partido Revolucionario Institucional, 1985.
- , *El balance de la Revolución*. México, Biblioteca Nacional, 1931.
- CABRERA ACEVEDO, Lucio. *La Suprema Corte de Justicia a principios del siglo XX, 1901-1914*. México, SCJN, 1993.
- CARPISO, Jorge. *La Constitución mexicana de 1917* (8ª. Ed.). México, Porrúa, 1990.

- , “En búsqueda del ADN y las influencias en algunos sistemas presidenciales y parlamentarios”; en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, sexagésimo aniversario, número conmemorativo 1948-2008.
- , y CARBONELL, Miguel. *Derecho Constitucional*. México, UNAM-Porrúa, 2008.
- CASTRO ALBARRÁN, Aniceto. *El derecho a la rebeldía*. Madrid, Gráfica Universal, 1934.
- CHÁVEZ PADRÓN, Martha. “El derecho agrario en la Revolución mexicana y su impacto transformador en la teoría jurídica contemporánea”; en *VVAA La Constitución mexicana*. Rectoría del Estado y economía mixta. México, IJUNAM-Porrúa, 1985.
- COSSÍO DÍAZ, José Ramón. “Las concepciones del derecho en el Constituyente de 1916-1917”; en *Anuario de Historia del Derecho*, X, 1998.
- CUE CANOVAS, Agustín. *El federalismo mexicano*. México, Libro Mex Editores, 1960.
- CUEVAS MURILLO, Oscar. “La reforma liberal en materia de propiedad, según Winstano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez”; en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, X, 2008.
- CUMBERLAND, Charles C. *La Revolución Mexicana, los años constitucionalistas* (2ª. Reimpr.). México, FCE, 1983.
- DE LA CUEVA, Mario. “El derecho del trabajo”; en *VVAA) México y la cultura*. México, SEP, 1946.
- DE LA MADRID HURTADO, Miguel. *Estudios de derecho constitucional* (3ª. Ed.). México, Porrúa, 1986.
- DIAMOND, Martin. “What the Federalist Meant by Federalism”; en (VVAA) *A Nation of States. Readings in American Federalism*. Chicago, Rand MacNally College Publishing, 1974.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. *Estudio de la defensa de la Constitución en el ordenamiento mexicano*. México, UNAM-Porrúa, 2005.
- , “Lineamientos esenciales de la interpretación constitucional”; en Eduardo Ferrer MacGregor (coord.) *Derecho Procesal Constitucional* (tomo IV; 4ª. Ed.). México, Porrúa, 2003.

- y VALENCIA CARMONA, Salvador. *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado* (3ª. Ed.). México, IIJUNAM-Porrúa, 2003.
- FREEMAN, Edward. *The History of Federal Government in Greece and Italy*. New York, Macmillan Press, 1893.
- GALEANA, Patricia (comp.). *México y sus constituciones* (2ª. Ed.). México, FCE, 2003.
- , “La transición revolucionaria del régimen semiparlamentario al sistema presidencial”; en *Sólo Historia*, no. 13, 2001.
- y BARCELÓ, Daniel. *Historia de las instituciones jurídicas de los estados de la República mexicana* (33 vols.). México, Senado de la República-IIJUNAM, 2010.
- GARCÍA OROZCO, Antonio. *Legislación electoral mexicana 1812-1977*. México, Comisión Federal Electoral, 1978.
- GARNER, Paul. *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador, una biografía política* (4ª. Reimpr.). México, editorial Planeta, 2007.
- KATZ, Friedrich. *De Díaz a Madero. Orígenes y estallido de la Revolución Mexicana* (3ª. Reimpr.). México, ediciones Era, 2008.
- KRAUZE, Enrique. *Porfirio Díaz: Místico de la autoridad*. México, FCE, 1987.
- LABASTIDA, Horacio. *Belisario Domínguez y el Estado criminal 1913-1914*. México, UNAM-Siglo XXI, 2002.
- LARSEN, Jakob A. O. “The Constitution of the Peloponnesian League”; en *Classical Philology*, vol. LI, 1940.
- , “The Constitution and Original Purpose of the Delian League”; en *Classical Philology*, vol. LI, 1940.
- LIMANTOUR, José Yves. *Apuntes sobre mi vida pública (1892-1911)*. México, Porrúa, 1965.
- LÓPEZ GUERRA, Luis. *Introducción al derecho constitucional*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2004.
- LÓPEZ PORTILLO, José. *Génesis y Teoría General del Estado moderno* (2ª. Ed.). México, Manuel Porrúa, 1976.
- LOZANO, José María. *Tratado de los derechos del hombre. Estudio del derecho constitucional patrio en lo relativo a los derechos del*

- hombre. México, Imprenta del Comercio de Dublán y Compañía, 1876.
- MACGREGOR, Josefina. *La XXVI Legislatura. Un episodio en la historia legislativa de México*. México, Cámara de Diputados, 1983.
- MADERO, Francisco I. *La Sucesión Presidencial en 1910* (con prólogo de Javier Garcíadiego). México, Random House Mondadori, 2010.
- MARTÍNEZ BÁEZ, Antonio. “El derecho constitucional”; en (VVAA) *México y la cultura*. México, SEP, 1946.
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DEL CAMPO, Luis (editor de la facsimilar de 1975) *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar*. México, Librería General, 1914.
- MATUTE, Álvaro. *La Revolución Mexicana. Actores, escenarios y acciones*. México, Oceano, 2010.
- MILES, Edward A. “The Young American Nation and the Classical World.”; en *Journal of the History of Ideas*, vol. XXXV, no. 2, 1974
- ORTÍZ TREVIÑO, Rigoberto. “Reflexiones sobre la influencia del pensamiento de Francisco Suárez en el liberalismo español”; en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, XXI, 2009.
- PALAVICINI, Felix F. *Grandes de México*. México, Departamento editorial de la sociedad bolivariana, 1948.
- POMEROY, John Norton. *An Introduction to the Constitutional Law of the United States*. Boston, Riverside Press, 1879.
- RABASA, Emilio. *La Organización política de México. La Constitución y la dictadura* (con prólogo de Rodolfo Reyes). Madrid, España Editorial, 1917.
- REYES HEROLES, Jesús. *Curso de Teoría del Estado*. México, UNAM, 1962.
- REYES, Rodolfo. *De mi vida. Memorias políticas* (tres tomos). Madrid, Biblioteca Nueva, 1930.
- RIAZA, Román. “Doctrinas jurídicas y políticas de Vitoria”; en (VVAA) *Francisco de Vitoria*. Barcelona, Labor, 1939.

- SÁENZ ARROYO, José. “Los principios económicos de la Constitución mexicana”; en *VVAA La Constitución mexicana*. Rectoría del Estado y economía mixta. México, IJUNAM-Porrúa, 1985.
- SALGADO ANDRADE, Eva. *Periodismo en la Revolución*. México, INEHRM, 1985.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis. “Los orígenes de la Teoría del Estado en el pensamiento español del siglo XVI”; en *Revista de Estudios Políticos* (primera época), no. 98, 1958.
- SÁNCHEZ SEPTIÉN, Salvador. *José María Lozano en la tribuna parlamentaria 1910-1913*. México, Jus, 1953.
- SAYEG HELU, Jorge. *La Revolución Mexicana a través de sus documentos fundamentales* (2 tomos). México, INEHRM, 1981-82.
- , *Significación histórico-política de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura*. México, INEHRM, 1979.
- SERNA DE LA GARZA, José María. *El sistema federal mexicano. Un análisis jurídico*. México, IJUNAM, 2008.
- STORY, Joseph. *Commentaries on the Constitution of the United States*. Boston, Hilliard Gray, 1833.
- TARACENA, Alfonso. *La labor social del Presidente Madero*. Saltillo, Gobierno del Estado de Coahuila, 1959.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano* (21ª. ed.). México, Porrúa, 1985.
- , *Leyes Fundamentales de México 1808-2005* (25ª. Ed.). México, Porrúa, 2008.
- TRUYOL Y SERRA, Antonio. *Historia de la filosofía de Derecho y del Estado* (2 vols.; 3ª. Ed.). Madrid, Manuales de la Revista de Occidente, 1961.
- VALADÉS, Diego. “El orden constitucional: reformas y rupturas”; en José Reynoso Núñez y Herminio Sánchez de la Barquera y Arroyo (coords.) *La democracia en su contexto. Estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario*. México, IJUNAM, 2009.
- , *La dictadura constitucional en América Latina*. México, IJUNAM, 1974.

- VALADÉS, José. *Historia General de la Revolución Mexicana* (5 tomos). México, Editorial del Valle de México, 1979.
- , *Imaginación y realidad política* (2 vols.). México, Antigua Librería Robredo, 1960.
- VALENCIA CARMONA, Salvador. “Las tendencias constitucionales básicas después de 1917”; en *La ciencia del derecho durante el siglo XX*. México, IJJUNAM, 1998.
- VILLALPANDO, José Manuel. *La decena trágica*. México, Diana, 2009.
- y ROSAS, Alejandro. *Historia de México a través de sus gobernantes*. México, Planeta, 2008.
- VV. AA. *Historia general de México* (versión 2000; reimpr.). México, El Colegio de México, 2004.
- WOBESER VON, Gisela. *Historia de México*. México, FCE-Presidencia de la República-SEP (coed.), 2010.

#### Compilaciones:

- Antecedente históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos*. México, SEGOB, 2009.
- Los presidentes de México. Discursos políticos* (5 vols.). México, Presidencia de la República-El Colegio de México, 1988.

## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### SESIÓN DEL CONGRESO GENERAL, CELEBRADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS. APERTURA DE LAS SESIONES. 6 DE SEPTIEMBRE DE 1912

*Señores Diputados,*

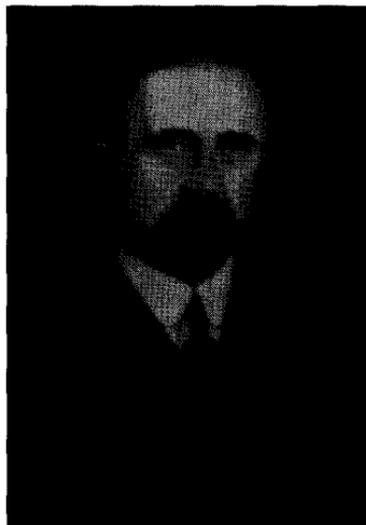
*Señores Senadores,*

*Esperemos que de hoy en adelante México disfrutará de una paz inalterable, porque los principios de la efectividad del sufragio y de la no-reelección, conquistados en la revolución de 1910, serán la mejor garantía del regular funcionamiento de las instituciones republicanas, y porque los gobernantes emanados del voto público, contarán siempre con el apoyo del pueblo [...].*

*El periodo legislativo que hoy empieza será fructuoso en su obra y vendrá a impulsar más a la Nación por el sendero de su engrandecimiento moral y material.*

*Vosotros os sentireis fuertes en el desempeño de vuestra misión, porque estáis apoyados por el pueblo, que, por vez primera en nuestra historia, ha podido elegir sus representantes al Congreso con entera libertad.*

*[...] La legitimidad de vuestro origen, el patriotismo que os anima y la rectitud de vuestras intenciones, constituyen una fundada esperanza de bienestar para la Nación [...] que al dignificar y enaltecer al ciudadano, será la base del engrandecimiento de la República.*



*Francisco I. Madero*

## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

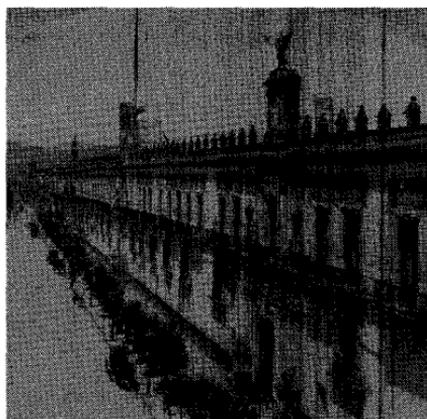
### SESIÓN DEL CONGRESO GENERAL, CELEBRADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS. APERTURA DE LAS SESIONES. 6 DE SEPTIEMBRE DE 1912

*Señor Presidente,*

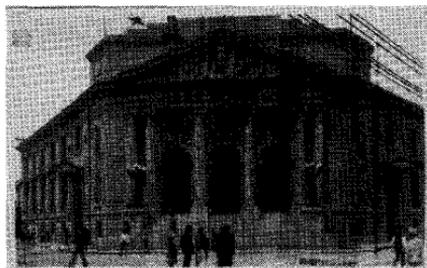
*La revolución de noviembre, que como una de sus más halagadoras promesas inscribió en sus banderas la libertad efectiva del sufragio, está ya más amplia y definitivamente justificada, puesto que la coexistencia en este recinto de dos Poderes de tan limpio origen democrático, revela con una elocuencia que labios humanos no podrán superar, que los motivos de la revolución fueron legítimos y que comienzan a ser efectivas sus más importantes y fundamentales promesas.*

*[...] Transformada la revolución en Gobierno, aunque sólo sea parcialmente, el país espera ver su obra para fallar en definitiva. Nadie ignora los grandes obstáculos con que tropieza la satisfacción de las aspiraciones generales y por eso el país está satisfecho de lo que se ha logrado, no tanto por lo que ha hecho como por lo que augura, que no es, en síntesis, sino la realización tangible de los tres supremos anhelos que expresan las palabras "Tierra, Justicia y Libertad".*

*Dip. Eduardo Háy*  
*Presidente del Congreso*



PALACIO NACIONAL, LUGAR DE SESIONES  
DE LA CÁMARA DE SENADORES



ANTIGUA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
HOY ASAMBLEA LEGISLATIVA



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### DISCURSO PRONUNCIADO POR LUIS CABRERA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE LA RECONSTITUCIÓN DE LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS COMO MEDIO DE SUPRIMIR LA ESCLAVITUD DEL JORNALERO MEXICANO. 3 DE DICIEMBRE DE 1912

*Señores Diputados:*

[...] *Si la población rural tuviese, como excepcionalmente tienen todavía algunos pueblos, lagunas que explotar por medio de la pesca, de la caza, del tule, etc.; o montes de esquilmar, aunque fuese bajo la vigilancia de las autoridades, donde hacer tejamanil, labrar tabla u otras piezas de madera; donde hacer leña; donde emplear, en fin, sus actividades, el problema de su alimentación podría resolverse sobre una base de libertad; si la población rural jornalera tuviese tierra donde sembrar libremente, aunque no fuese más que un cuartillo de maíz al año, podría buscar el complemento de su salario fuera de la hacienda; podría dedicarse a trabajar como jornalero no "acasillado" el tiempo que lo necesita la hacienda, por un salario más equitativo, y el resto del año emplearía sus energías por su propia cuenta, para lo cual le proporcionaría oportunidad el ejido.*

[...] *La cuestión agraria es de tan alta importancia, que considero debe estar por encima de la alta justicia, por encima de esa justicia de reivindicaciones y de averiguaciones de lo que haya en el fondo de los despojos cometidos contra los pueblos.*

[...] *es necesario que para la próxima cosecha haya tierra donde sembrar; es necesario que, para las próximas siembras en el sur de Puebla, en México, en Hidalgo, en Morelos, tengan las clases rurales tierra donde poder vivir, tengan tierra con que complementar sus salarios.*

*Esta es una de las obras, de las muchas obras que espera de vosotros el país; si la lleváis a cabo, podréis creer que estaréis cumpliendo con vuestra protesta constitucional, porque estaréis no solamente guardando la Constitución y las leyes que de ella emanan, sino que estaréis principalmente viendo por el bien y la prosperidad de la patria. Si así lo hicieris, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande.*

*Luis Cabrera*



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA



CAMPESINOS DE PIE



CAMPESINOS EN RECOLECTA

## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### MEMORIAL DEL BLOQUE RENOVADOR 23 DE ENERO DE 1913

*Ha olvidado el Gobierno [...] que las revoluciones sólo triunfan cuando en la opinión pública tienen su más fuerte e incontrastable sostén. Vamos camino de que la contrarrevolución consiga adueñarse de la opinión pública. ¿Qué ha hecho el Gobierno de la Revolución para mantener incólume su prestigio, para conservar, como en mejores días, sumisa y complacida a la opinión pública? Nada, absolutamente nada. Este Gobierno parece suicidarse poco a poco, porque ha consentido que se desarrolle desembarazadamente la insana labor que para desprestigiarlo han emprendido los enemigos de la Revolución [...].*



FRANCISCO I. MADERO CON PINO SUÁREZ.

*El fin de la contrarrevolución es evidente: romper el Plan de San Luis y hacer que la Revolución de 1910 pase a la historia como un movimiento estéril de hombres sin principios que ensangrentaron el suelo de la patria y la sumieron en la miseria. Los medios de que se vale y se ha valido, son el dinero de los especuladores del antiguo régimen, la pasiva complicidad de dos tercios de los gobernantes de la República y la deslealtad de algunos intrigantes que fueron objeto de inmerecida confianza; sus adalides más activos y más fuertes son los periódicos de oposición y los diputados de la minoría llamada independiente; y su colaborador más eficaz el Ministerio de Justicia. Cambiad, señor Presidente, este Ministerio, o imponedle una orientación política distinta [...].*

*Dada la estructura híbrida del Gabinete de Vuestra Señoría, resulta lo más lógico, lo único posible, que los miembros del Bloque Renovador sean tenidos en muy poco por los hombres del Gobierno. ¿Cómo pretender que quien no fue revolucionario, que quien es injer-*



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

*to de la dictadura en el Gobierno de la Revolución, tenga consideraciones para con los renovadores de la Cámara, si debe por consecuencia y al contrario tenerla sólo para los que en la propia Cámara representan a la dictadura?*

*Es necesario, señor Presidente, que la Revolución gobierne con los revolucionarios, y se imponga como medida de propia conservación que dará fuerza y solidaridad al Gobierno [...]. Esto desea, por de contado, sin exigencias, el Bloque Renovador.*

*Estamos purgando un gran pecado nacional. Durante muchos años no nos ocupamos en la política [...]. Y los mexicanos, fobeados ante ese fenómeno, cuya expresión verbal era el célebre apotegma "poca política y mucha administración", dejamos los destinos de la República en manos de aquel hombre, que no pudo, sin embargo, evitar el desastre que en estos momentos presenciaremos [...]. Nos hallamos aquí para cumplir con un deber y dentro de ese deber que la Constitución nos impone, tenemos que entrar necesariamente al examen de la situación política.*

*Senador Manuel Calero*

*[...] como las Leyes de Reforma fueron incorporadas a la Constitución Federal, es claro que el hecho de reconocer oficialmente al Partido Católico y darle una intervención legal en las operaciones electorales, es tan anticonstitucionalista, como lo sería el hecho de reconocer oficialmente a un Partido Monárquico.*



FRANCISCO I. MADERO ACOMPAÑADO DE SU GABINETE.



DIÁZ EN EL MONUMENTO EN MEMORIA DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC. 13 DE SEPTIEMBRE DE 1908

*Diputado Luis Manuel Rojas*



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

*Rebelarse contra las revoluciones, sería rebelarse contra las leyes inmutables de la naturaleza [...]. Bendita sea la oposición, señores Senadores! Esa es una de las ventajas que nos ha traído la mal comprendida revolución de 1910 [...]. Desgraciado del Gobierno que no tiene oposición. Ya lo hemos visto, se corrompe, se perverte; y la corrupción no solamente alcanza a una sola clase social; alcanza a todas, desde la más alta hasta la más baja; desde las que habitan en moradas suntuosas, hasta las que habitan en humildes cubiles.*

*Senador Salvador Gómez*

*Este pueblo tiene necesidades ingentes que satisfacer y aspiraciones justificadas que realizar; y si nosotros deseamos, señores diputados, que la actual Legislatura, al terminar su periodo constitucional, tenga la gloria de decir que ha cumplido su deber histórico, debemos expedir leyes benéficas que mejoren lentamente la situación económica, social y política de las clases flageladas y oprimidas; porque de otra suerte,*



NIÑOS EN MERCADO

*la democracia habrá muerto en su nacimiento, porque el pueblo recibirá el triste desengaño de que el sufragio efectivo es una práctica infecunda.*

*Diputado  
Julián Ramírez Martínez*



MUJERES Y HOMBRES EN MERCADO

*[...] señores Senadores: el Gobierno actual ha emanado de una Revolución que no se hizo tanto por principios políticos, cuanto por necesidades sociales. El pueblo, como ya lo he dicho otras veces, tiene hambre de dos cosas: hambre de pan material y hambre de pan de justicia.*

*Senador Salvador Gómez*



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

*Vamos a preguntarle a la Nación: ¿Cuáles son tus rumbos? ¿Quiénes son los que te han subido? ¿Aquellos que te trajeron un Emperador, aquellos que te han traído la guerra de hermanos contra hermanos, aquellos que han enterrado a sus enemigos bajo las sacristías, aquellos que por su triunfo se han sometido a la benevolencia de Napoleón, o los liberales que desnudos, sin recursos, pobres, abandonaron su hogar y empuñaron los fusiles para rechazar a los invasores, a las turbas traídas aquí?*

*Diputado Serapio Rendón*

## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### LA DECENA TRÁGICA 9 AL 18 DE FEBRERO DE 1913

*Madero, en su propósito de corregir los males que el régimen porfirista había causado al país, gobierna con sistemas políticos abiertos y francamente opuestos a los de don Porfirio; y con esto, en vez de verse como un propósito de conducir a la República a un bienestar político y civil que no pudo darle el régimen caído, es considerado como debilidad o falta de ciencia y experiencia del presidente de la República.*

*Madero trata de establecer dentro de una acción de vigor y autonomía, la semejanza entre el gobierno personal y el gobierno democrático. Esto, sin embargo, no lo entendían ni los propios partidarios de la democracia [...].*

*No eran los errores o los abusos del gobierno los que estaban provocando aquella situación que conducía al país a la guerra civil. Eran los incontenibles apetitos de mando, los que constituían el fondo de la tragedia que se acercaba [...]; en el campo político nacional estaban perdidas la moral pública, la justicia humana, la razón de gobierno y el espíritu de la ley [...].*

*La noche del sábado 8 de febrero fue de escondites y persecuciones, sin que el ministro de Guerra ni el general Villar pudieran adelantar en su propósito de hacer presos a*



LOS PERIODISTAS PUBLIO TRIPPIEDE Y ERNESTO HIDALGO Y EL CORONEL PLANK, DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA DE MÉXICO, EN LA DIRECCIÓN DEL PENAL COMPROBAN QUE LOS MANDATARIOS ASESINADOS FUERON ULTIMADOS POR LA ESPALDA Y POR EL FRENTE



INCINERACIÓN CADÁVERES. LLANOS DE BALBUENA, FEBRERO DE 1913

## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

*los conspiradores. Los apetitos, el desorden y la aventura se habían apoderado de los cuarteles.*

*La idea de la lealtad militar estaba perdida. Si es cierto que muchos eran los oficiales que correspondían al espíritu de honor y hombría; otros eran parte de la infidelidad y de la sedición, de manera que no se sabía quién era quién [...].*

*En medio de aquellas convulsiones que aumentaban mientras la población civil culpaba del desorden y desgracias al presidente de la República y no a los faciosos de la Ciudadela. [...] el general Huerta consideró que el triunfo pertenecía a la audacia [...] y no tuvo escrúpulo para volver las armas no sólo contra quien se las había confiado, sino contra los preceptos del honor, de la Constitución y de la patria [...].*

*Madero y Pino Suárez firmaron sus renuncias sin desmayo, puesto que consideraron que no obstante tal resolución, seguirían siendo los gobernantes constitucionales de México. Huerta, sin embargo, decidió advertir que la renuncia de Madero y Pino Suárez no era suficiente garantía para constitucionalizar el cuartelazo y por eso determinó sacrificar a los dos prisioneros.*

*José C. Valadés*



MANUEL MONDRAGÓN DA INSTRUCCIONES A FÉLIX DIAZ, SOBRE LAS ACCIONES DE LA ARTILLERÍA REBELDE EN CONTRA DE PALACIO NACIONAL 16 DE FEBRERO DE 1913



EL PUEBLO HUYE DE LA ZONA DE CONFLICTO. CALLE DE CUAHTEMOTZIN (ACTUALMENTE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER) 17 DE FEBRERO DE 1913.



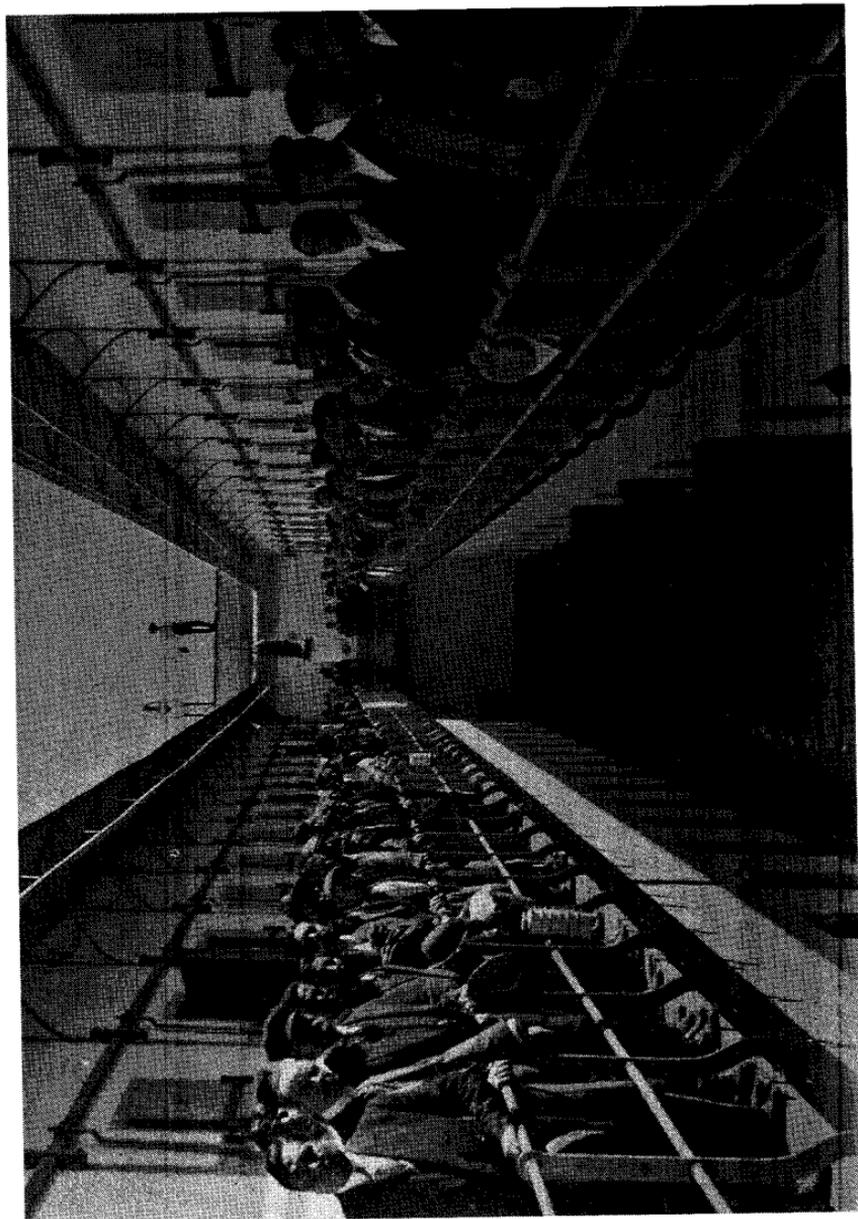
## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### LEGISLADORES ENCARCELDOS EN LA PENITENCIARÍA DE LECUMBERRI

AGUASCALIENTES	<i>Ramón Morales</i>
COAHUILA	<i>Hilario Carrillo</i>
DURANGO	<i>Luis Zúñiga y Campa, Ignacio Borrego</i>
DISTRITO FEDERAL	<i>Marcelino Dávalos, Marcos López Jiménez</i>
GUANAJUATO	<i>Enrique Bordes Mangel, Alejandro Ugarte José Natividad Macías, Joaquín Ramos Roa</i>
GUERRERO	<i>Eduardo Neri</i>
HIDALGO	<i>Afonso Cravioto, Francisco de la Peña</i>
JALISCO	<i>Luis Manuel Rojas, Gonzalo del Castillo Negrete</i>
ESTADO DE MÉXICO	<i>José J. Reynoso, Vicente Pérez, Guillermo Ordorica</i>
MICHOACÁN	<i>Pascual Ortiz Rubio, José Ortiz Rodríguez Jesús Manguía Santiago</i>
MORELOS	<i>Valentín del Llano</i>
NUEVO LEÓN	<i>Miguel Alarcón</i>
PUEBLA	<i>Alfredo Álvarez, Benjamín Balderas Manríquez, Luis G. Guzmán, Manuel J. Méndez, Enrique M. Ibáñez, Alfonso Cabrera, Luis T. Navarro</i>
QUERÉTARO	<i>Juan N. Frías, Rómulo de la Torre</i>
SAN LUIS POTOSÍ	<i>Rafael Curiel, Enrique O'Farril</i>
SINALOEA	<i>Pedro R. Zavala, Francisco Verdugo Palquez, Ignacio Noris</i>
TABASCO	<i>Jerónimo López de Alzgo, Félix F. Palavicini</i>
TLAXCALA	<i>Isaac Barrera, Gerzayn Ugarte</i>
YUCATÁN	<i>Antonio Ancona Albertos, Alonso Aznar Mendoza José J. Novelo</i>



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA



DIPUTADOS PRESOS ENTRE FEBRERO Y OCTUBRE DE 1913 EN LA FEMTENCIARIA DE LECUMBERRI. HOY ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### MARÍA HERNÁNDEZ ZARCO

*Nació en la ciudad de México, en 1889. Fue integrante del Club Liberal Benito Juárez y de la Casa del Obrero Mundial. Ejerció el oficio de cajista en diversos periódicos, cuando cerró sus puertas El Reformador, entró a trabajar en la imprenta de Adolfo Montes de Oca.*

*"...un día supe que don Belisario le rogaba enardecidamente a mi patrón que le imprimiera un discurso, y vi que don Adolfo se negaba alegando que eso era pedirle que se suicidara. Don Belisario leyó en voz alta el discurso, y era tremendo. Aquel ambiente se electrizó [...] Guisada por el sentimiento que me llenaba, salí y me acerqué a don Belisario Domínguez. "Señor, le dije, déjeme usted su manuscrito. Yo lo imprimiré a escondidas [...] No parecía sorprenderle mi actitud. Me entregó sus papeles [...]. Así fue como se imprimió el valiente discurso, en la imprenta de don Adolfo Montes de Oca [...]"*

*- Si me han descubierto, si me han descubierto, no sólo a mí me matan, sino que aniquilan a todos los míos [...]"*

*María Hernández Zarco fue perseguida, por lo que tuvo que ocultarse en Veracruz hasta 1918. Recibió la medalla Belisario Domínguez, en 1963. Murió en 1967.*





## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### DISCURSO PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE SENADORES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1913

*Señores Senadores:*

*Todos vosotros habéis leído con profundo interés el informe presentado por don Victoriano Huerta ante el Congreso de la Unión el 16 del presente.*

*Indudablemente, señores senadores, que lo mismo que a mí, es ha llenado de indignación el círculo de fabeldades que encierra ese documento. ¿A quién se pretende engañar, señores? ¿Al Congreso de la Unión? [...] Se pretende engañar a la nación mexicana, a esa patria que confiando en vuestra honradez y vuestro valor, ha puesto en vuestras manos sus más caros intereses.*

*¿Qué debe hacer en este caso la representación nacional?*

*Corresponder a la confianza con que la patria la ha honrado, decirle la verdad y no dejarla caer en el abismo que se abre a sus pies.*

*[...] el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por Presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al presidente y vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular [...].*

*Para los espíritus débiles parece que nuestra ruina es inevitable, porque don Victoriano Huerta se ha adueñado tanto del poder, que para asegurar el triunfo de su candidatura a la Presidencia de la República, en la parodia de elecciones anunciadas para el 26 de octubre próximo, no han vacilado en violar la soberanía de la mayor parte de los estados, quitando a los gobernadores constitucionales e imponiendo gobernadores militares que se encargarán de burlar a los pueblos por medio de farsas ridículas y criminales.*

*Sin embargo, señores, un supremo esfuerzo puede salvarlo todo. Cumpla con su deber la Representación Nacional y la patria está salvada y volverá a florecer más grande, más unida y más hermosa que nunca.*

*La Representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta por ser el contra quien protestan con mucha razón todos nuestros hermanos alzados en armas.*

*[...] Nuestro deber es imprescindible, señores, y la patria espera de vosotros que sabréis cumplirlo.*

*El mundo está pendiente de vosotros, señores miembros del Congreso Nacional Mexicano, y la patria espera que la honraréis ante el mundo, evitándole la vergüenza de tener por primer mandatario a un traidor y asesino.*

*Belisario Domínguez*



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA



### LEGISLADORES MÁRTIRES

*Dip. Gustavo A. Madero* (COAH)

16 DE ENERO DE 1875 - 18 DE FEBRERO DE 1913

*Dip. Nester L. Monroy* (DF)

? - 13 DE JUNIO DE 1913

*Dip. Edmundo Pastelín* (OAX)

? - 13 DE JUNIO DE 1913

*Dip. Serapio Rendón* (YUC)

1867 - 22 DE AGOSTO DE 1913

*Dip. Adolfo C. Gurrion* (OAX)

21 DE SEPTIEMBRE DE 1880 - 27 DE AGOSTO DE 1913

*Sen. Belisario Domínguez* (CHIS)

25 DE ABRIL DE 1863 - 7 DE OCTUBRE DE 1913



## SENADO DE LA REPÚBLICA XXVI LEGISLATURA

### DISOLUCIÓN DE LAS CÁMARAS, PALACIO NACIONAL. 10 DE OCTUBRE DE 1913

*Considerando: que las Cámaras de la actual Legislatura de la Unión, que ya bajo el Gobierno anterior se habían demostrado inquietas y desorganizadas, al grado de que en vez de contribuir a la obra propia del Estado político, constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social, bajo el Gobierno que en la actualidad rige los destinos de la República, han llegado a convertirse en el peor enemigo del Ejecutivo [...].*

*Se declaran disueltas desde este momento e inhabilitadas para ejercer sus funciones, las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión. En consecuencia, cualesquiera actos y disposiciones de dicho cuerpo legislativo, serán nulos y no podrán recibir la sanción el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.*

*V. Huerta.*



AURELIANO BLANQUET Y VICTORIANO HUERTA  
EN EL BANQUETE OFRECIDO POR JEFES MILITARES  
EN EL RESTAURANTE CHAPULTEPEC  
AGOSTO DE 1913.

*La XXVI Legislatura del Congreso de la Unión. Su origen, desempeño y disolución a la luz del derecho constitucional*, coeditado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Senado de la República, se terminó de imprimir el 23 de noviembre de 2010 en Formación Gráfica, S.A. C.V. Matamoros 112 Col. Raúl Romero, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México c.p. 57630. Se utilizaron tipos *Minion Pro*, *Med* y *Cond* en 8.5, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 24 puntos. En esta edición se empleó papel cultural 57 x 87 de 37 kilos para los interiores y cartulina couché de 162 kilos para los forros; consta de 1500 ejemplares (impresión *offset*).